

AMYLKAR ACOSTA MEDINA

**DEL
RACIONAMIENTO
ELECTRICO**



**AL
RACIONAMIENTO
MORAL**



AMYLKAR ACOSTA MEDINA
Senador de la República
Presidente Comisión V Constitucional

DEL RACIONAMIENTO ELECTRICO AL RACIONAMIENTO MORAL

1991-1993

IN MEMORIAN:

A mi progenitor y guía de todas las horas, Evaristo Rafael Acosta Deluque

Primera Edición: Noviembre de 1993
Carátula Diseño: Arquitecto Gregorio García
Impreso por Impretécnica

SENADO DE LA REPUBLICA

JORGE RAMON ELÍAS NADER
PRESIDENTE

ELÍAS MATUS TORRES
PRIMER VICEPRESIDENTE

DARIO LONDOÑO CARDONA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL

DOMINGO CARDENAS PLATA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SENADO DE LA REPUBLICA COMISION QUINTA

PRESIDENTE: AMYLKAR ACOSTA MEDINA
VICEPRESIDENTE: EDUARDO CHAVEZ LOPEZ

CLAUDIA BLUM
GABRIEL MUYUY
SALOMON NADER
ALVARO ARAUJO
JOSE RAIMUNDO SOJO
HUGO SERRANO G.
JAIRO CALDERON S.
EDUARDO GECHEN
JOSE NAME T.
GUSTAVO RODRIGUEZ
LUIS G. SORZANO

SECRETARIO GENERAL: LUIS EDUARDO VIVES

Santafé de Bogotá

1993

DEL RACIONAMIENTO ELECTRICO AL RACIONAMIENTO MORAL

CONTENIDO

PROLOGO Por Guillermo Perry Rubio

HACIA UN NUEVO PAIS Discurso pronunciado con motivo de la Instalación del Congreso de la República. Diciembre 10. de 1991.

AMYLKAR ACOSTA ES: Síntesis de la Propuesta Programática para las elecciones del 27 de octubre de 1991.

EL SECTOR ELECTRICO COLOMBIANO: ¿PRIVATIZACION? ¿HIDROELECTRICAS VERSUS TERMICAS? ¿EFICIENCIA? IX Jornadas Nacionales de Energía ACI EM. Mayo 28 de 1993.

LA CRISIS DEL SECTOR ELECTRICO Documento oficial de la Comisión V del Senado sobre el racionamiento y la crisis del Sector Eléctrico.

DEBATE SOBRE EL CIERRE DEL CERREJON CENTRAL Citación al Ministro de Minas y Energía en sesión plenaria del 24 de junio de 1992.

GLOSAS RESPECTO A LA MARCHA DEL PROYECTO HIDROELECTRICO DEL GUAVIO Septiembre de 1992.

SOLICITUD A LA PROCURADURIA PARA QUE INVESTIGUE DISCIPLINARIAMENTE A LOS EX-GERENTES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA SOBRE EL CASO GUAVIO. Septiembre de 1992.

LAS BARCAZAS: ¡UN FIASCO MAS! Octubre 5 de 1993. 181 EL DEBATE SOBRE LAS BARCAZAS Y LAS ACTUACIONES DEL SENADOR FELIX SALCEDO BALDION Octubre de 1992

ENTREVISTA RADIAL AL GERENTE DE ISA, DOCTOR JORGE BUSTAMANTE, SOBRE EL CASO DE LAS BARCAZAS Octubre 15 de 1992.

INFORME FINAL DE LA COMISION DE ETICA DEL SENADO SOBRE EL CASO DEL SENADOR FELIX SALCEDO 231 VICISITUDES DE LA INTERCONEXION CON VENEZUELA Noviembre 19 de 1992

ACERCA DE LA CONTRATACION POR ISA DE LAS UNIDADES ESTACIONARIAS DE GENERACION EN BUENAVENTURA Febrero 3 de 1993

AL RESCATE DE CORELCA Febrero de 1993.

EL PROYECTO DE LEY ELECTRICA: UN RETO PARA EL PAIS Conferencia pronunciada en ACIEM, Capítulo de Barranquilla, abril 22 de 1993.

PROLOGO

PROLOGO

Por: Guillermo Perry

Este nuevo libro de AMYLKAR ACOSTA demuestra dos cosas. La primera es que el Congreso que soñamos los constituyentes de 1991, y que demanda la Nación, no es una utopía irrealizable. La segunda es que la posibilidad de que la utopía se haga realidad depende de nosotros, los electores.

La tarea de fiscalización y control político cumplida por la Comisión V del Senado y la seriedad con la que ha abocado la discusión de proyectos tan trascendentes como el de la Ley Eléctrica, indican que el "nuevo Congreso" aún es posible.

Recomiendo al lector repasar los documentos de los debates sobre el racionamiento eléctrico, el cierre del Cerrejón Central, la ejecución del proyecto hidroeléctrico del Guavio, el negocio de las barcasas, la contratación de las unidades estacionarias de generación en Buenaventura, el incendio de las plantas de generación en San Andrés, la increíble y triste historia de los turbo-gases de Chinú y la licitación de Corelca para la compra en firme de energía por 150 megavatios en 1992, que recopila este libro. Basta la lectura de estos textos para sentir escalofrío ante el grado de desgüeño, incompetencia y aparente corrupción en que había caído la administración pública colombiana, pero también para incubar la esperanza de que esta situación mejore notablemente, si el Congreso se empeña en desarrollar su nueva labor fiscalizadora con el celo y la competencia con que lo ha hecho esta nueva comisión especializada del Senado.

Más alentador aún resulta saber que algunos de estos debates tuvieron efectos posteriores. Apenas publicado el Informe de la Comisión V sobre las causas del racionamiento y los de la Comisión de Empresarios, designada por el gobierno, y de la Contraloría General de la República rodaron cabezas que tuvieron alguna responsabilidad evidente en el insuceso por negligencia administrativa o por errores técnicos, aunque también, desafortunadamente, rodaron otras cuya responsabilidad era menos evidente.

El debate sobre el Guavio condujo a que, por primera vez, se llevara a cabo un Juicio Fiscal y la Contraloría del Distrito exigiera el reintegro de 2.097 millones de pesos por parte de algunos ex-Gerentes de la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá. Desafortunadamente se quedaron sin aclarar posibles responsabilidades de carácter penal, por prescripción de los términos, aunque están en curso algunas investigaciones por enriquecimiento ilícito. Las conclusiones del debate sobre las barcasas se trasladaron a la Comisión de Ética del Senado, la que encontró méritos para solicitar la pérdida de la investidura de uno de los miembros de la Corporación. Ojalá los resultados de los otros debates hubiesen corrido con la misma suerte.

En el país se ha venido desarrollando, de manera espontánea, una cruzada moral. Los medios de comunicación, respondiendo al sentir de la opinión pública, han estado jugando un papel crucial al respecto. La política del "tapen, tapen" parece ser ya cosa del pasado, cuando se consideraba que hacer público cualquier escándalo jugaba en favor de 105 enemigos del sistema y que cualquiera que

denunciara una irregularidad o un ilícito, en materia de violación de derechos humanos o de abuso del patrimonio público, era un amigo de la subversión. La desaparición del fantasma comunista y 105 éxitos logrados en materia de orden público han facilitado, curiosamente, que se inicie un proceso de depuración dentro de la administración pública, las fuerzas armadas y 105 partidos tradicionales. La cruzada ha llegado al proceso electoral, como lo demuestra la expedición y aplicación del Código de Ética adoptado por la campaña de Ernesto Samper. Es gratificante constatar en este libro que una Comisión del Congreso se suma a ella, cumpliendo bien el papel que la nueva Constitución asignó a este órgano del poder en materia de fiscalización y control político.

Como en el bello baile guajiro del "yonna", a la corrupción hay que cercarla y acosarla por todos los costados hasta hacerla retroceder y caer postrada al suelo.

El documento sobre el proyecto de ley eléctrica, incluido en este libro, indica también cómo el Congreso, cuando se lo propone, es capaz de llevar a cabo una tarea legislativa de excelente calidad. El profundo exámen que realiza el Senador Acosta sobre un proyecto de ley de tanta trascendencia y la importancia de sus propuestas de modificación, así lo atestiguan. El día en que todas las leyes sufran, antes de su aprobación, un escrutinio tan detallado y profesional y se erradiquen las prácticas del pupitrazo y del intercambio de apoyo a los proyectos del gobierno por favores de índole burocrática y presupuestal, el país podrá recorrer de manera confiada la senda de su modernización institucional y el máximo órgano de la democracia representativa recuperará el prestigio que jamás ha debido perder.

Este libro demuestra, también, la importancia de que el Congreso cuente con personas con la formación y la vocación de servicio de Amylkar Acosta. Cada una de estas páginas resume su profundo conocimiento sobre los más diversos aspectos del sector energético y minero colombiano. Son el producto de la conjunción de un temperamento inquieto y estudioso, que nos brindó cinco excelentes libros sobre temas del sector (sobre la industria petrolera, la carbonífera, el contrato del Cerrejón, el proyecto de Cerrotamoso y el Gasoducto Central) publicados entre 1980 y 1987, con la experiencia práctica acumulada en la oficina de Planeación del Departamento de la Guajira, el Corpes de la Costa Atlántica, la Empresa Colombiana de Gas (COLGAS) y el Viceministerio de Minas y Energía. No creo exagerar al afirmar que, sin esta preparación previa de AMYLKAR ACOSTA y su enorme disciplina de trabajo, difícilmente podría mostrar hoy la Comisión V del Senado una labor tan competente y tan fructífera como la que se advierte en los distintos debates publicados en este libro.

Pero además de su formación especializada, a un espíritu inquieto como el de Amylkar Acosta le caben todos los problemas del país en la cabeza, como lo demuestra el discurso pronunciado en la instalación del primer congreso que se reuniera después de expedida la Constitución de 1991, el 1 de diciembre de ese año, y que constituye el primer documento de este libro. Es este un excelente escrito, que demuestra la veracidad del adagio popular de que lo bueno si corto dos veces bueno, en el que Acosta expone los tres principales que han guiado su labor en el Congreso de la República: la necesidad de que el Congreso entre de lleno a jugar el nuevo papel que le asignó la Constitución de 1991 en materia de

fiscalización y control político y de que recupere su autonomía frente al ejecutivo en lo que hace al proceso legislativo; el apoyo militante a un proceso responsable de descentralización y autonomía regional; el apoyo a un proceso de cambio ordenado, que incluya la internacionalización de la economía y la reforma del Estado, sin incurrir en los excesos del nuevo radicalismo ideológico que se ha dado en denominar neoliberalismo. Estas concepciones son las que han identificado a Amylkar Acosta con el pensamiento de Ernesto Samper y lo han caracterizado como uno de los voceros más representativos de su corriente política en el Congreso.

Las agentes del Departamento de la Guajira le han dado una lección al resto del país al elegir como su Senador a un hombre con tan valioso bagaje académico y profesional y con una trayectoria tan destacada en la administración pública local, regional y nacional. El día que el Congreso esté lleno de Amylkar es Acosta se podrá salvar el desafortunado abismo que se ha venido abriendo entre el país nacional y el país político.

* *

Permítame el lector que aproveche la oportunidad que me brinda el escribir el prólogo de este libro para presentar algunas reflexiones personales sobre algunos de los principales temas que conforman su contenido; las lecciones del racionamiento eléctrico de 1992 y los problemas de organización, gestión y planeación del sector energético y minero colombiano.

Los diversos informes publicados como producto de las investigaciones que suscitó el racionamiento eléctrico de 1992 coincidieron todos en señalar tres causas inmediatas de ese insuceso: el deficiente mantenimiento y la falta de reparación oportuna de buena parte del parque termoeléctrico con que contaba el país; el desafortunado manejo de los embalses durante el invierno de 1991 y la severidad de un verano excepcional.

Los informes, además, señalan de manera explícita, o permiten deducir de su texto, razones más profundas que estuvieron detrás de las dos primeras causas inmediatas enunciadas, a saber: deficiencias en la organización del sector, en sus procedimientos de planeamiento y decisión, en sus reglas de operación, en la gestión de sus empresas y en la coordinación entre las diversas instancias del poder público que tienen incidencia sobre su desempeño.

Comencemos por la primera: el deficiente mantenimiento y la falta de reparación oportuna de buena parte del parque termoeléctrico con que contaba el sistema en el momento de presentarse el fuerte verano de 1992. De un total de 2.100 MW instalados, solamente 1.137 MW se encontraban en capacidad de operar, es decir menos del 60%, cuando una cifra razonable hubiese sido de por lo menos un 80%.

¿Qué factores hubo detrás de esta aberrante situación? En primer lugar, sin duda, una flagrante negligencia de los gerentes generales y gerentes técnicos de algunas empresas, en especial de la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá y de Corelca, que no pudieron explicar satisfactoriamente su falta de acción oportuna. En segundo lugar, unas reglas de operación que estimulaban a las empresas a "cañar" sobre la real situación de su parque termoeléctrico, lo que se advierte en el hecho

que la disponibilidad informada a ISA era muy superior a la real. Esa práctica redundaba en beneficios financieros para las empresas, por cuanto les permitía sustituir compras de energía firme por compras de energía optimizable, de menor precio. En tercer lugar, la ausencia de un mecanismo de verificación sobre el real estado de las plantas termoeléctricas por parte de las autoridades del sector y de sanciones aplicables a quienes incurrieran en deficiencias en su mantenimiento o reparación. En cuarto lugar, la carencia de apropiaciones presupuestales suficientes y oportunas para estas tareas y la deficiente ejecución de las partidas apropiadas, lo que denota la escasa prioridad que a todo nivel del gobierno y de la administración del sector se le atribuía al mantenimiento, reparación y disponibilidad del parque termoeléctrico.

La asfixia financiera a la que se sometió durante varios años al sector eléctrico contribuye a explicar, aunque no a justificar, el deficiente mantenimiento. El sector se precipitó en una profunda crisis financiera desde mediados de la década de los ochenta, causada, en parte, por decisiones improvidentes de sobre-inversión y sobreendeudamiento adoptadas a principios de la década, y, en parte, por el efecto devastador de la devaluación real de 1985 y 1986 sobre su frágil estructura financiera, excesivamente dependiente del endeudamiento externo. Las autoridades económicas del país, en lugar de buscar la solución definitiva al problema que solamente habría de iniciarse con los decretos de emergencia en medio del racionamiento de 1992 prefirieron adoptar la posición del avestruz, hundiendo la cabeza en la arena, al decir de Abdón Espinosa, echando toda la culpa a las empresas del sector, señalando a sus administradores como incompetentes y sometiéndolos a un tratamiento verdaderamente irracional.

Es absolutamente imprescindible garantizar que un desacierto de este tamaño no volverá a ocurrir, por cuanto, como bien dice el autor del libro, de nada serviría una cuantiosa inversión en nuevas centrales termoeléctricas si posteriormente no se mantienen y no están disponibles cuando se necesitan.

Las empresas públicas o privadas de generación, dejadas a su libre albedrío, difícilmente otorgarán al mantenimiento y reparación de plantas de reserva la prioridad que esta tarea tiene desde el punto de vista de la confiabilidad global del sistema y de los costos que traería para los usuarios y la economía y la sociedad en su conjunto, la repetición de un racionamiento como el que padecemos el año pasado. En esta materia hay una notoria divergencia entre el interés privado y el interés social, que exige establecer regulaciones sobre la materia y sanciones por incumplimiento de las normas.

El proyecto de Ley Eléctrica no contiene ninguna norma específica al respecto, lo que a mi juicio constituye un vacío del marco legal, si bien deja en manos de la Comisión de Regulación la posibilidad de establecerlas. Será necesario hacer un seguimiento cuidadoso de los nuevos reglamentos que establezca el Ministerio y el Gobierno y las nuevas regulaciones expedidas por la comisión de regulación sobre el tema.

El problema, sin embargo, es de carácter más general. Es necesario que el Gobierno, las empresas y el país adquieran una mayor conciencia de la importancia que tienen las tareas de mantenimiento y reparación. Con demasiada frecuencia, cuando hay que hacer ajustes y recortes, lo primero que se sacrifican

son estos gastos. Construir nuevos proyectos es más glamorosa y más visible. A la mayoría de los gobernantes y los funcionarios les gusta hacer obras, cortar cintas, dejar su nombre inscrito en placas de bronce. Son menos los que tienen la disciplina que se requiere para asegurar que los activos de la nación se mantengan de manera apropiada.

Esto no ocurre solamente en el sector eléctrico. Lo mismo sucede con las carreteras, con los aeropuertos, con los hospitales, con las escuelas. ¿Cuánto vale, cada año, el deterioro que sufre nuestro sistema vial y las construcciones y equipos de propiedad de las distintas entes y empresas del Estado? ¿Cuál es el lucro cesante de tantas inversiones que no producen rendimiento alguno o lo hacen de manera precaria por falta de dotación, mantenimiento y reparación? El Estado colombiano, y el país en general, valoran la inversión y las nuevas obras, pero no han desarrollado la cultura del mantenimiento. Este problema, por demás, lo comparten otros países en desarrollo, hecho que no nos debe proveer consuelo alguno, sino hacernos conscientes de que si no se adoptan reglas, procedimientos y sanciones claras para el mantenimiento y reparación del patrimonio público, seguiremos inmersos en la cultura del desperdicio.

En cuanto a la segunda causa inmediata del racionamiento, la deficiente operación del sistema durante el invierno de 1991, los informes indican también de manera explícita, o puede deducirse de su texto, la existencia de razones más profundas, a saber:

1. Factores de negligencia, de incompetencia, como quiera que ante el descenso continuo de los embalses durante un período en que se deberían estar llenando, nadie diera la voz de alerta ni tomara medidas correctivas; los responsables últimos de la operación del sector tampoco hicieron un seguimiento apropiado de su desempeño, ni advirtieron a tiempo los riesgos que se estaban corriendo;
2. Reglas comerciales que hacían que todas las empresas se beneficiaran en el corto plazo de la utilización imprudente de los embalses, ya que unas ganaban al vender más energía hidráulica y las otras también al no tener que generar energía térmica más costosa que las compras de la energía hidráulica;
3. Un severo problema institucional, que ponía en manos de las empresas la definición del valor de parámetros claves (como el costo del racionamiento) y de las reglas de operación, en tal forma que unos y otras se acomodaron a sus intereses comerciales y financieros de corto plazo y no al interés general.

Al igual que en el caso del deficiente mantenimiento, los intereses financieros de corto plazo de las empresas prevalecieron sobre el interés general. Los costos que un racionamiento impone a la economía nacional y a la sociedad superan en mucho a los ingresos que dejan de percibir las empresas. También como en el caso del deficiente mantenimiento, la crisis financiera del sector y la asfixia a que lo tenían sometido las autoridades económicas estimularon este comportamiento, hecho que ayuda a explicar, pero de ninguna manera justifica, las fallas en que incurrieron las autoridades del sector y de sus empresas.

En esta materia hay que tener, también, el buen cuidado de que los reglamentos que desarrollen la nueva ley eléctrica, así como las regulaciones que expida la

Comisión de Regulación, garanticen que se den señales y directrices apropiadas para que no vuelva a ocurrir un insuceso semejante.

La experiencia del racionamiento hizo también más evidentes las enormes deficiencias de planeación y ejecución de proyectos en que han incurrido algunas empresas del sector. El atraso del proyecto de Río Grande 1/, por problemas de trámite de una licencia de importación, demuestra la enorme ineficiencia del régimen de licencias previas, afortunadamente suprimido por la actual administración. La vergonzosa historia del Guavio, que se describe y analiza en otro artículo de este libro, pone de presente la magnitud de los estragos que puede causar la acción conjunta de la negligencia, de la incompetencia administrativa y de la corrupción. Lo mismo sucede, en menor escala, con los episodios de las Barcazas y del incendio y posterior contrato de las unidades de generación de San Andrés, documentados en este libro.

La Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá, una de las más grandes del país, se empeñó en llevar a cabo por su cuenta un proyecto como el del Guavio, con una capacidad de generación muy superior a sus necesidades, y para cuya ejecución carecía de la capacidad administrativa, técnica y financiera suficiente. Las autoridades del sector cohonestaron semejante irresponsabilidad en el infausto "Acuerdo de Cali", en el que, al decir de un ex-Presidente de la República, se repartieron los proyectos como se repartían auxilios en algunos concejos municipales.

En la ejecución del proyecto se incurrió en toda suerte de imprudencias y de irregularidades, en particular en lo que hace a las demoras y procedimientos en la adquisición de predios y en el manejo de las reclamaciones de los contratistas. La increíble ausencia de controles externos a estas evidentes deficiencias en la gestión de la empresa, tanto por parte de las autoridades nacionales, como por parte del Concejo de Bogotá y la Contraloría Distrital, contribuyeron a que alcanzaran la magnitud que tuvieron. El Concejo y la Contraloría Distrital estaban en cierto modo impedidos de ejercer su función fiscalizadora, por cuanto fueron partícipes de la responsabilidad administrativa, en el desafortunado esquema de co-administración de los asuntos municipales que por tanto tiempo perjudicó a los intereses de los bogotanos.

Son episodios como éstos los que mueven a buena parte de la opinión a clamar por la privatización de algunas empresas de servicios públicos. Esta es una opción que ciertamente debe considerarse en estos casos, pero es necesario, al mismo tiempo, precaverse de que existan regulaciones apropiadas y entidades idóneas para la inspección y vigilancia (como sería la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que ordenó crear la carta constitucional de 1991 y que el Congreso está en mora de reglamentar) para evitar que simplemente se sustituya un monopolio público por otro privado que incurra en los mismos o en otros excesos. Mientras no se disponga de tales mecanismos, quizás sea mejor privatizar una serie de funciones a través de procedimientos de subcontratación. Tal sería el caso de las funciones de facturación y cobranzas, en donde se presentan las mayores ineficiencias y la mayor corrupción; o las de mantenimiento, en las que han demostrado ser muy incompetentes muchas empresas públicas. Lo que sí es claro es que los ciudadanos de Bogotá deben estar alertas a que su administración no

se empañe en nuevos proyectos faraónicos, que no se justifican con claridad, y en que éstos no se ejecuten sin una adecuada fiscalización de distintos órganos del poder público, de la comunidad y de la propia opinión.

* *

Después de lo dicho atrás, constituye una reiteración invitar al lector a repasar cuidadosamente los textos contenidos en este libro. Constituyen ellos una radiografía, cruda pero veraz, de las enfermedades que aquejan a la administración pública colombiana. Representan, al mismo tiempo, el intento de un fiel representante del nuevo Congreso, que todos deseamos, por contribuir a la solución de esos problemas, mediante el ejercicio eficaz y responsable de las nuevas tareas de fiscalización que otorgó la carta constitucional de 1991 al órgano legislativo y la recuperación de una tradición de seriedad en el estudio y discusión de los proyectos de ley, que desafortunadamente se había venido perdiendo.

La Guajira, la "altiva dama Guajira" de la bella canción de Hernando Marín, ignorada por mucho tiempo y pretendida por todos desde cuando se inició el desarrollo de sus grandes riquezas carboníferas y gasíferas, ha sido, tal vez, la región del país que ha atravesado por una transformación más rápida en los últimos años. Parte esencial de ese proceso ha sido la emergencia de un nuevo estilo de liderazgo político, del cual es notable exponente Amylkar Acosta, y que ha situado a ese Departamento en la vanguardia de la renovación política recién iniciada en Colombia.

Santafé de Bogotá, octubre de 1993

HACIA UN NUEVO PAIS HACIA UN NUEVO PAIS

*"Aférrate a los sueños, porque si los sueños mueren,
la vida es sólo un pájaro de alas rotas, que no puede volar".*

Longston Hughes

La hora de la renovación y el cambio ha llegado. La Asamblea Nacional Constituyente le dio al país un nuevo contrato social. Se trata de barajar, para volver a repartir. La democracia de representación, paradigma de la desueta carta constitucional de 1886, quedó atrás, para dar paso a la democracia de participación. Se han abierto nuevos escenarios para nuevos actores en la vida nacional. Como en el teatro pirandélico, todos somos actores y a la vez espectadores, nadie puede ser ajeno a la suerte que ha de depararle a Colombia, la vigencia de estas nuevas realidades.

El pasado 27 de Octubre, los colombianos elegimos un nuevo Congreso de la República; en él ha quedado representada la abigarrada diversidad que la caracteriza, así en el orden regional y cultural, como en el étnico y social. Este Congreso, tiene una nueva misión, unas nuevas funciones o, un nuevo rol institucional y el irrenunciable compromiso de recuperar su papel como rama independiente del poder público, recobrar su iniciativa, extraviada por la resignación constante de su competencia, a través del fácil expediente del otorgamiento al ejecutivo de facultades extraordinarias. Consecuentemente con ello, nos deberemos empeñar en un serio propósito de enmienda y acto de contrición.

En consecuencia, los colombianos comenzaremos a experimentar el oxigenado y refrescante clima del nuevo ordenamiento Constitucional, que usted, Señor Presidente, . prometió el 7 de agosto de 1990, al anunciarle al país el revolcón institucional, ofreciéndole la perspectiva de su modernización, en momentos que se veía abocado a una verdadera encrucijada que bloqueaba sus posibilidades de avance y de progreso. Pero, el proceso apenas comienza a desarrollarse, el cambio aún está en ciernes. Hemos recibido de la Nación un mandato, cual es el de profundizar y consolidar la Reforma, por vía del desarrollo del texto Constitucional, de tal suerte que el fruto de esta legislatura que iniciamos esté en sintonía con el anhelo reprimido de los colombianos, de ver forjado un nuevo país en que quepamos todos, en el que las oportunidades no le, sean denegadas. Sólo de esta manera, se rescatará la credibilidad y el prestigio perdidos de la institución congresional; sólo así se rescatará la credibilidad de la política y de los políticos y venceremos el escepticismo, tan arraigado como justificado, de nuestros compatriotas. El Congreso de la República, que con mucha razón también se denomina Parlamento, debe convertirse en el foro por excelencia para el debate de la problemática que embarga a la Nación en sus distintos frentes. Es éste el escenario de concertación propicio y legítimo, como el que más, para que se ventilen los temas económicos, sociales, regionales, políticos, e ideológicos, con los auténticos y autorizados voceros de cada sector. La mejor y mayor contribución que podemos hacer al aclimatamiento de la paz en el país, es nuestro buen desempeño; que éste responda a la expectativa que generó en el país la apertura democrática, caracterizada por el pluralismo ideológico y político, la tolerancia y el trámite civilizado de nuestras diferencias.

Bien sabemos que en este país, como en el drama de Penélope, mientras unos tejemos de día otros destejen de noche. Estos últimos tiene su errática expresión en la vesanía de los torvos propósitos de los violentos) que pretenden hacer de Colombia tierra arrasada. Pero Colombia está de pie; no nos vamos a dejar arredrar, no capitularemos; nos sobrepondremos a esta pesadilla; al final, prevalecerá la fuerza del argumento sobre el argumento de la fuerza que ellos esgrimen. Abrigamos la esperanza de que, más pronto que tarde, la paz verdadera sienta sus reales en Colombia porque sin ella no puede haber progreso, desarrollo, ni bienestar. No le haremos legión al pesimismo. Las más hermosas epopeyas han sido fruto del optimismo; las hazañas épicas no son un canto al derrotismo. Nunca es más oscura la noche, que un instante antes de amanecer. Con el Quijote digamos pues: "No es posible que el mal ni el bien sean duraderos y de aquí se sigue que, habiendo durado mucho el mal, el bien está cerca".

Tendremos una intensa y extensa agenda legislativa. Son múltiples y complejas las materias que deberán ser objeto de desarrollo legislativo; son muchas y variadas las iniciativas y proyectos a considerar, así del Ejecutivo como de los propios congresistas. Ello impondrá un ritmo de trabajo, apenas equiparable a la responsabilidad que hemos asumido., Será menester establecer, en forma rigurosa, el orden de prioridad de los proyectos, comenzando, lógicamente, por el nuevo reglamento del Congreso. Este debe asegurar que tanto la Cámara de Representantes como el Senado de la República, puedan cumplir con su labor en forma eficiente y eficaz, así como la modernización y transparencia de su estructura administrativa. Prácticas tan nocivas como el pupitrazo y el ausentismo deberán tocar a su fin con su implementación y riguroso cumplimiento. Vivimos una etapa de vertiginosos cambios y de febricitante búsqueda de otras perspectivas. concomitantes con el relevo generacional y político, en cuyo contexto los dogmatismos ideológicos y políticos, han devenido en fundamentalismos anacrónicos.

Resulta inaplazable la reconciliación del país político con el país nacional y en ello juega un papel fundamental el reconocimiento de la capacidad de autogestión que reclaman las regiones, postergadas hasta hoy en el subdesarrollo por el aberrante centralismo y la enervante concentración del poder. La fórmula decimonónica de la centralización política y la descentralización administrativa fue rebasada por la fuerza de los hechos. Con la nueva Constitución estamos en el umbral de la más trascendental transformación en beneficio de la provincia colombiana, esa misma, que hasta ahora ha constituido alfil sin albedrío, para utilizar la expresión del laureado García Márquez y que se apresta, por fin, a ser protagonista de su propio destino. Yo vengo de una región, la Guajira, que como tantas otras en el país, ha sufrido los rigores del olvido secular, del desdén estatal, en donde las necesidades primarias aún están por satisfacerse. Señor Presidente: Con la revolución pacífica que usted le ha propuesto al país y con la coadyuvancia de nuestra gestión legislativa, es preciso saldar esa enorme deuda social. Ello, sólo será posible, vigorizando la descentralización y la autonomía regional, mediante el mayor fortalecimiento fiscal de los Municipios y de los Departamentos. Las posibilidades de nuestro desarrollo hacia el futuro están determinadas, por la habilidad e inteligencia con que el país logre su inserción en la globalización e internacionalización de nuestras relaciones económicas. Del tino con que lo logremos, depende el éxito de la política económica, en aprovechar nuestras

fortalezas y oportunidades y conjurar las amenazas que acechan nuestra frágil estructura productiva. La sabiduría popular enseña que quien al tiempo de ganar no supo el modo, al tiempo de perder lo pierde todo. En este orden de ideas, es indiscutible que la apertura y la modernización económica están al orden del día. Lo que ha dado lugar a controversia y a disparidad de criterios, ha sido el ritmo que se le imprima en su ejecución. A propósito de ello, hemos defendido dos criterios básicos: La gradualidad y el carácter selectivo de tal política. La reconversión y la relocalización de la industria, son las dos estrategias fundamentales para asegurar su éxito. Apretar el paso, acelerando el proceso, entre tanto se mantiene el freno de mano de las medidas que constriñan el aparato productivo y la producción misma, puede llegar a significar el concordato colectivo de la industria y la ruina del sector agropecuario. Es mejor no apresurarnos a hacer cuentas alegres, como las de la lechera de Samaniego, que enseñó la vanidad de girar sobre el porvenir, cuando ni lo presente está seguro.

Es de preverse el impacto de la política de la apertura y la modernización, tanto de índole fiscal como social. Por ello, se hace menester, sin pérdida de tiempo, proveer los medios y los recursos que permitan resarcir los efectos indeseables de la misma, tanto en la ciudad como en el campo, en la industria como en el agro y, de esa manera, hacer más llevadero el costo social que ello comporta.

Señor Presidente: Usted instala hoy las deliberaciones del primer Congreso elegido en el marco de la Nueva Constitución. Estamos convencidos de la trascendencia de este acontecimiento} que no será episódico. A despecho de la imprecación de Simón Bolívar, el libertador, usted no ha arado en el desierto ni ha sembrado en el mar.

Señor Presidente, Honorables Senadores y Representantes, Señores y Señoras: Hemos visto reverdecer la esperanza en el corazón de los colombianos, no permitamos que ella se marchite en la plenitud de la primavera!

AMYLKAR ACOSTA MEDINA

Senador de la República Santafé de Bogotá, de, diciembre 1 de 1991

AMYLKAR ACOSTA ES:

AMYLKAR ACOSTA ES:

La Asamblea Nacional Constituyente le dió al país un nuevo contrato social. Se trata de barajar para volver a repartir. La democracia de representación quedó atrás, para dar paso a la democracia de participación. Se han abierto nuevos escenarios para nuevos actores. Se impone la renovación y el cambio. Prevalecerá la fuerza del argumento, sobre el argumento de la fuerza. Como en el teatro pirandélico, todos somos actores y a la vez espectadores; nadie puede ser ajeno a la suerte que ha de depararle a Colombia la vigencia de estas nuevas realidades. No podemos improvisar nuestro destino.

Resumiremos en cinco enunciados básicos nuestro programa de trabajo. Esta es nuestra propuesta. Este es' nuestro compromiso. Veamos:

1. Por la autonomía y el desarrollo regional

Colombia es un país de regiones. La descentralización y el fortalecimiento fiscal de las regiones constituyen un imperativo para dinamizar su desarrollo. Se hace indispensable un reordenamiento territorial, que responda a las nuevas realidades. El plan general de desarrollo y la programación de inversiones, deben responder a los anhelos y prioridades regionales. No deben seguir siendo el catálogo de buenas intenciones y de aspiraciones frustradas. En su formulación, aprobación y ejecución, las regiones reclaman su participación. Queremos ser protagonistas de nuestro propio destino.

2. Por la mayor cobertura y mejor calidad en los servicios públicos esenciales.

Es indispensable ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos esenciales. Nada incide tanto en la calidad de la vida de los habitantes y en las posibilidades de desarrollo de una región, como la eficiente y oportuna prestación de los servicios públicos. Propenderemos porque el Estado dé la más alta prioridad en la programación de inversiones, a la dotación de agua potable, alcantarillado y aseo a los más amplios sectores de la población y al combate de las condiciones de marginalidad de los asentamientos subnormales en las cabeceras municipales. Complementariamente propugnaremos por hacer eficientes las empresas encargadas de prestar los servicios públicos. Para ello, se hace menester barrer la inmoralidad y el burocratismo en ellas, despolitizarlas, para que dejen de ser instrumentos del clientelismo.

3. Por la defensa de nuestros recursos naturales.

Me he identificado con la altiva defensa de nuestros recursos naturales frente a la depredación y el despojo. Tradicionalmente las regiones periféricas han constituido la despensa del centro del país y el desarrollo de este se ha dado en desmedro de aquellas; su economía se ha constituido en apéndice y tributaria del asfixiante centralismo.

Es hora de que el desarrollo y beneficio de los recursos naturales beneficie, en primer término, a la propia región que los posee. Esta no se contenta ya con la simple extracción de sus recursos. Es preciso promover proyectos industriales a partir de ellos, generando con ello mayor empleo, otras oportunidades de progreso, diversificando su base económica.

Nos proponemos defender en el Congreso de la República el derecho inalienable que les asiste a las entidades territoriales a percibir las regalías que se generan por la explotación y beneficios de recursos tales como el gas, el carbón, la sal, el petróleo, y el níquel, entre otros.

Merece especial mención el programa de masificación del uso del gas domiciliario, como alternativa energética en el país, como sustituto de la electricidad y el coking. En este sentido, haremos de su prestación un servicio público, tal como lo es el agua potable, el alcantarillado, que el Estado se obligue a garantizárselo al usuario, a quien le asiste tal derecho. Retomaremos la bandera del gas para el cambio.

4. Por la apertura y la modernización.

El programa de la apertura y la modernización, constituye la gran oportunidad para el despegue económico de la provincia colombiana. La relocalización y la reconversión industrial, son los instrumentos indispensables para que ello sea una realidad. No podremos avanzar en este proyecto político, sin habilitar la Costa Atlántica y Pacífica para su implementación, asegurando la ampliación de las facilidades portuarias, la modernización y la autonomía de estas: la ampliación y mejoramiento de la red carretable, especialmente de vías transversales que la integran; la recuperación ferroviaria. Todo este esfuerzo sería inútil si no se garantiza la disponibilidad y confiabilidad del sistema eléctrico al inversionista local o extranjero. Pondremos todo el empeño para garantizar la autosuficiencia regional en este aspecto y para superar la vulnerabilidad que hoy acusa a dicho sistema. El proyecto de la interconexión con Venezuela, ya en curso, deberá contribuir a la reducción de los costos de la energía al usuario final.

5. Por la internacionalización de nuestras relaciones y la globalización de la economía.

La internacionalización de nuestras relaciones y la globalización de la economía le indican al país la imperiosa necesidad de mirar hacia las fronteras. Allí donde se intersectan dos economías, donde hay dos patrones económicos y que ofrecen un enorme potencial, aprovechable en la medida que cuente con un marco regulatorio que responda a su especificidad. La integración fronteriza es inaplazable, ello es irreversible y de beneficio recíproco, pero ello no será posible sin el reconocimiento del derecho a ser diferente del hombre de fronteras.

Como complemento de la política de fronteras, la consolidación y afianzamiento de las zonas de libre comercio, y las zonas francas turísticas, constituyen pilares fundamentales para la inserción de nuestra economía en este proceso de internacionalización, cuyas coordenadas convergen en las fronteras vivas de nuestro país.

NO MAS DE LO MISMO

¡ATREVAMONOS A EMPRENDER EL CAMBIO!

AMYLKAR ACOSTA MEDINA EL SENADOR COSTEÑO DE TALLA NACIONAL

EL SECTOR ELECTRICO COLOMBIANO ¿PRIVATIZACION? ¿HIDROELECTRICAS
VERSUS TERMICAS? ¿EFICIENCIA?

EL SECTOR ELECTRICO COLOMBIANO ¿PRIVATIZACION? ¿HIDROELECTRICAS VERSUS TERMICAS? ¿EFICIENCIA?

Una extraña tendencia parece imponerse en el mundo contemporáneo: la tendencia de los fundamentalismos; que ha logrado trascender el campo político-religioso para invadir los terrenos de la economía y hasta los de la técnica. Por supuesto que el sector eléctrico colombiano no ha contado con la fortuna de haber escapado a esta tendencia y, al parecer, se estarían conformando los respectivos bandos, con sus respectivos sacerdotes, en los cuales se alinderarían los tirios y troyanos de la presunta contienda.

En consecuencia, es preciso advertir que el desarrollo del debate sobre este escenario sólo conduce a dejar como únicos perdedores al sector eléctrico y al conjunto de base para la determinación de las tarifas, las proyecciones de oferta y demanda y hasta las formulaciones de política.

La famosa teoría del Mínimo Costo, con base en la cual se han aprobado los planes de expansión con el supuesto de construir los proyectos secuencialmente a partir de aquellos cuyo kilowatio instalado es más barato. Por supuesto que nadie puede estar en contra de la formulación general del mínimo costo; se daría la impresión de ser partidario de los costos más elevados; pero la debilidad de la teoría consiste en no contestar acertadamente al interrogante de ¿mínimo costo para quién? La experiencia ha demostrado que se trataba del mínimo costo para unas empresas y no para la economía nacional en su conjunto. Dicho en otras palabras, se ha utilizado una herramienta de microeconomía, que como tal funciona a nivel de las empresas, para aplicarla a problemas de índole macroeconómico. Cabe traer a colación la frase que hizo carrera en los Estados Unidos de que lo que le convenía a la General Motors, le convenía a la Nación del Norte; por supuesto que muchos se lo creyeron.

No puede escapar a la consideración de los responsables del planeamiento del sector que, concomitante con el parámetro del mínimo costo, debe ponderarse convenientemente la variable de la confiabilidad y firmeza del sistema.

La debilidad institucional, técnica y presupuestal de la cabeza rectora del Sector, el Ministerio de Minas y Energía, que, con una estructura inadecuada debe ejercer la tutela de entidades adscritas y vinculadas muy poderosas y participar en el diseño y adopción de sus políticas en inferioridad de condiciones al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Estas dos últimas entidades son las que en la práctica imponen los aspectos fundamentales en los Documentos Conpes del Sector y quienes intervienen en la programación y en la ejecución presupuestal hasta en los más mínimos detalles, lo mismo que en los trámites de gestión, contratación, y desembolso de los créditos. Desde luego que no se pretende despojar de sus funciones a ninguna entidad, sino de garantizar que cada una de ellas asuma su papel principal y permitir que, en el caso del Ministerio de Minas y Energía, cuente con las condiciones suficientes para que pueda cumplir con las propias.

El manejo tecnocrático del Sector, que ha tenido como soporte la utilización de los modelos automatizados, que con no poca frecuencia envían señales equivocadas o en forma tardía, ante lo cual sus operadores los responsabilizan de las fallas del sistema. Debo aclarar que no se trata de renunciar a la utilización de estos modelos sino de tener en cuenta los siguientes criterios: Deben adaptarse a nuestra realidad, ya que generalmente son diseñados para países con mayores niveles de desarrollo.

- Deben actualizarse, flexibilizarse y rediseñarse con cierta frecuencia.
- Lo más importante, deben utilizarse como lo que son: como unas herramientas, susceptibles de fallar, cuyos resultados y procedimientos deben ser evaluados y criticados en forma rigurosa y confrontados con la situación real del sector. No se debe perder de vista que aunque existen modelos muy sofisticados, todavía no se ha inventado el modelo perfecto. Si ello se hubiera logrado, los aviones funcionarían exclusivamente con los denominados pilotos automáticos y no se requerirían los capitanes de aviación. El mundo fue sorprendido recientemente por la hazaña de dos cosmonautas, quienes manualmente rectificaron la órbita del satélite, de lo que no había sido capaz la robótica.
- Resulta imprescindible la participación ciudadana, acompañada de una transparencia en la información, como instrumentos que coadyuven en la moralización y en el manejo equitativo de las inversiones del sector.

Muchas proyecciones de oferta y demanda resultan equivocadas y sus autores jamás lo reconocen. nunca se auto critican y mucho menos conjugan el verbo renunciar. Por el contrario, siguen en sus cargos y continúan pontificando sobre la suerte del Sector. Se requiere ir individualizando responsabilidades a todos los niveles técnicos y administrativos, como condición para estimular la eficiencia en las empresas y entidades del sector. Todos los proyectos de "mínimo costo" siempre resultan costando mucho más por KW instalado y generando mucho menos de la energía anual esperada.

Un buen número de firmas privadas de consultaría han venido haciendo costosísimos estudios que no se traducen en resultados positivos para el sector. Es curioso que todos los estudios de prefactibilidad, siempre recomiendan la elaboración de los de factibilidad y éstos a su vez consideran que el proyecto es viable desde el punto de vista técnico, económico y financiero, con base en lo cual, obviamente se ordenan los estudios de diseño, aunque el proyecto no se piense construir. No falta uno que otro gerente que después de algún tiempo, desempolva el proyecto, ordene el rediseño de los estudios y lo vuelva a archivar. Sería interesante que la Contraloría General de la República hiciera un estudio sobre el particular, porque con toda seguridad se van a encontrar muchas sorpresas, desafortunadamente desagradables.

Los anteriores podrían considerarse como los aspectos fundamentales que han hecho crisis dentro del Sector Eléctrico Colombiano y sobre los cuales, creo que no existan mayores discrepancias entre los estudiosos; sin embargo, coincidiendo muchos en el diagnóstico, no ocurre lo mismo, con las soluciones, ya que éstas están sesgadas por las concepciones técnicas, económicas y políticas de quienes las proponen y por los intereses regionales que no pueden ser vistos

despectivamente como simples caprichos de las entidades territoriales, sino como una realidad que ha tomado más fuerza con el nuevo ordenamiento institucional del País.

¿PRIVATIZACION?

Las mayores expresiones fundamenta listas sobre el tema, no se han presentado por parte de quienes tradicionalmente han sido defensores del denominado modelo cepalino, sino de quienes han elevado a la categoría de principio, válido para cualquier circunstancia de tiempo y lugar, la tesis de que el Estado debe desprenderse de todas sus actividades industriales y comerciales, independientemente de si las empresas respectivas lo están haciendo bien o si la alternativa propuesta es mejor que la situación existente. Por nuestra parte nos permitimos formular lo que consideramos como las ideas básicas que deben soportar cualquier decisión en materia de privatización, especialmente si se trata del sector eléctrico.

En primer lugar, compartimos la formulación general de que el Estado sólo debe intervenir en aquellas actividades que le son propias y que coadyuven al cumplimiento de los fines que le ha fijado la actual Constitución Política; que en su artículo segundo aparecen claramente establecidos, así: "Son fines especiales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Nuestra apreciación podría expresarse en los siguientes términos: Los límites de la intervención del Estado en la economía no pueden ser ni más ni menos de lo que le señala la Constitución y de lo que contribuya en mejor medida al desarrollo económico y social del País. Es decir, se precisa definir cuáles son las actividades correctas, que el Estado debe hacer correctamente, más que discutir sobre el alcance de la intervención del mismo.

En consecuencia, no estamos dentro de un sistema económico regido por el Laissez-faire, ni en el mundo de la competencia perfecta, sino en el de los bloques regionales, y el del proteccionismo de los países industrializados del Planeta, que nos obliga a decantar los modelos que ellos nos exportan, adecuándolos a nuestra realidad y, cuando no sean aplicables, a desecharlos. Surgen entonces algunos interrogantes que deben orientar la toma de decisiones en materia de privatizaciones; a saber:

¿Cuáles son las metas y los objetivos generales que se persiguen con las privatizaciones?

¿Qué privatizar?

¿Cómo debe adelantarse el proceso?

¿Cuáles son las metas y objetivos específicos que se persiguen en cada caso?

¿Cuáles son las ventajas y las desventajas que se derivarían de la operación de venta para el gobierno, los trabajadores y los consumidores?

En fin, habría que estudiar cada caso en particular, después de lo cual se estaría en condiciones de tomar la decisión más acertada, incluyendo diversas alternativas que contemplen la venta total o parcial de la empresa o la continuidad de su propiedad por parte del Estado. En todo caso, estableciendo un marco regulatorio que establezca claras reglas del juego al proceso de la privatización. Para el caso del Sector Eléctrico, que es el que nos concierne, habría que tener en cuenta las consideraciones mínimas siguientes:

El principal problema que tiene el sector eléctrico colombiano consiste en la deuda externa por valor aproximado de 5.500 millones de dólares por lo que sería conveniente saber si existen inversionistas nacionales o extranjeros que estén dispuestas a asumirla total o parcialmente.

Habría que saber si el capital privado está dispuesto a hacerse cargo de todos los mercados o si exclusivamente quiere quedarse con los estratos más altos de los sectores residenciales y con los industriales y comerciales. Para dejarle a las electrificadoras estatales los barrios subnormales y la electrificación rural.

Habría que saber si el interés de los inversionistas privados es el de construir nuevas plantas generadoras, nuevas subestaciones y líneas de transmisión o simplemente el de apoderarse de empresas ya establecidas y tener acceso al control de un servicio público que por sus características sólo es posible prestarle en condiciones de monopolio.

Habría que saber si los inversionistas piensan adquirir las empresas con capitales propios y créditos frescos o si se trata de simples operaciones especulativas, en donde la inversión inicial del comprador es mínima y la casi totalidad de la financiación se obtiene gracias al control de la misma empresa. Ejemplos existen a granel, pero basta con mencionar el caso de las Aerolíneas Argentinas y, en Colombia, el de Papelcol y el de los bancos nacionalizados y posteriormente privatizados.

Es bueno aclarar que la legislación colombiana no prohíbe taxativamente la inversión privada en el sector eléctrico y que si bien es cierto que la casi totalidad del sector es de propiedad estatal, ello se debe a que el Estado debió emprender directamente la construcción de la costosa y sofisticada infraestructura requerida para la prestación de este servicio público, en vista de que el capital privado nacional no estaba interesado o no contaba con la capacidad financiera suficiente para construirla.

Ahora bien, es pertinente señalar, que si el propósito principal de las privatizaciones es el de aumentar la eficiencia estatal, ésta se puede aumentar con la implementación de algunas alternativas, conservando la propiedad pública, tales como: descentralización de la generación, la transmisión y la operación con miras a obtener el mayor grado de autosuficiencia energética regional, logrando que cada bloque regional cuenta con una oferta diversificada de formas de energía; al respecto podrían opinar los defensores de la mal llamada teoría del Mínimo Costo que tal política no encaja dentro de su esquema Y que, en su defecto

lo óptimo es que alguna privilegiada región después de lograr su autosuficiencia cuente con excedentes de energía para exportarlos a las regiones que no gozan de la autosuficiencia. La autosuficiencia energética regional, se basaría en la satisfacción de las necesidades energéticas, buscando el mayor grado posible de sustitución y con una adecuada proporción entre el parque térmico y el hidroeléctrico, sin que necesariamente haya que basarse en los megaproyectos y sus inexistentes economías de escala, para lograrla.

Igualmente se puede mejorar el sistema de contratación, haciendo transparente el proceso licitatorio mediante la participación ciudadana que mantenga informada a la opinión pública y evite que, como en el caso del Proyecto Guavio, la reacción de la opinión y de la justicia sólo se haga sentir cuando ya resulta imposible evitar los peculados y las malversaciones de fondos.

En síntesis, consideramos que la privatización es una alternativa, no es la única, ni mucho menos produce por sí sola la eficiencia, pero se puede recurrir a ella cuando el análisis particular de cada caso lo aconseje, tomando, desde luego, todas las previsiones para que la prestación del servicio se haga en mejores condiciones de las que se hacen por parte del Estado.

¿HIDROELECTRICAS VERSUS TERMICAS?

El dilema así planteado es falso, ya que de lo que se trata no es de casarse a ultranza con cualquiera de las dos, sino de combinar en la proporción acertada la distribución del parque generador, de tal manera que, partiendo de la confiabilidad como criterio básico de evaluación de los proyectos, se garantice el suministro de la energía eléctrica a todos los usuarios, durante todo el año y a los menores costos relativos para el sistema y para la economía del país. Obviamente que la distribución de las plantas de generación no se puede establecer exclusivamente a partir de la demanda de energía y potencia eléctrica, sino de la demanda total de energía que requiera el País, para sus diversos usos, residenciales y productivos.

La situación actual del sistema de generación en Colombia nos muestra lo siguiente:

Durante 1991 la producción de energía eléctrica ascendió a 35.191 GWh, de los cuales 27.358.4 GWh fueron de origen hidroeléctrico y 7.601.0 de origen térmico; es decir, que por el primer tipo se generó el 77.7% Y por el segundo el 22.3%. Durante el año inmediatamente anterior, 1990, la proporción había sido así: 81.2% por plantas hidroeléctricas y 18.2% por plantas térmicas. La mayor participación porcentual del parque térmico en la generación de 1991 (4.1 %) ocurrió al pasar de 6.329.6 GWh en 1990 a 7.601.0 GWh en 1991, lo cual corresponde a una variación absoluta de 1271.4 GWh. Quien mayormente contribuyó con este incremento fue el sistema CORELCA con un total de 862.8 GWh, ya que pasó de generar 4.293.6 GWh en 1990 a 5.156.4 GWh en 1991. En gran parte el aumento de la generación térmica por Corelca se vió estimulado como consecuencia de las interrupciones de las líneas de interconexión entre el centro del País y la Costa Atlántica; paradójicamente estas interrupciones

contribuyeron a que se disminuyera la presión sobre los embalses y a evitar que el racionamiento se hiciera más pronunciado.

La lección principal que Peroqrullo sacaría de lo anterior es que si se aumenta el parque térmico y si existe un mayor grado de autonomía energética por parte de las regiones, aumentaría proporcionalmente la confiabilidad del sistema. Dicho en otros términos, el verdadero mínimo costo se obtendría por parte del sistema eléctrico, de la economía nacional y de sus regiones en la medida en que se haga menos vulnerable al régimen de lluvias, a las tormentas eléctricas y a los atentados terroristas, a pesar de que los costos de operación sean mayores.

¿Cuál sería, entonces, la distribución óptima de las plantas de generación térmicas e hidroeléctricas? Para responder a este interrogante amerita la realización de un estudio que necesariamente deberá ser tenido en cuenta para reformular el Plan de Expansión o, mejor, los planes de expansión, habida cuenta de la descentralización energética que terminará imponiéndose por razones técnicas, económicas y políticas.

Como es lógico, la construcción de las plantas está ligada a los siguientes factores: La disponibilidad del recurso energético, la cercanía del mercado y la factibilidad financiera. Colombia, afortunadamente, es rica en fuentes convencionales de energía, incluyendo el agua, el carbón, el gas natural y el petróleo; situación que contrasta con la de los países europeos que, en buena parte han agotado estas fuentes y se ven obligados a recurrir a las fuentes no convencionales incluyendo el uso de la energía nuclear. La naturaleza es nuestra gran aliada y, lo indicado en este caso es obedecerla, para poder dominarla. En consecuencia, debemos guiarnos por el principio básico de la racionalidad económica que aconseja utilizar prioritaria y secuencialmente el recurso más abundante y, para el caso colombiano, el recurso energético más abundante que tenemos es el carbón; con un aditivo, que se encuentra esparcido en muchos sitios de la geografía nacional, lo que posibilita la construcción de numerosas centrales cercanas a las minas y a los mercados, disminuyendo con ello los costos del transporte que constituyen el componente más sensible de su comercialización.

La idea de construir diversas centrales térmicas en diferentes lugares del territorio nacional, tendrá que enfrentarse a la idea obsoleta de que las plantas térmicas sólo son factibles en gran escala, esto es, en megaproyectos. La experiencia está demostrando que es posible y factible construir y operar eficientemente plantas a carbón hasta de 10 MW de potencia, como lo están logrando los chinos. Las externalidades que se obtendrían de un programa de centrales a carbón, serían, entre otras, las siguientes: Disminución del impacto ambiental, facilidad en el esquema de financiación, disminución del tiempo de maduración de los proyectos, generación de empleo local al estimular la minería del carbón, disminución de los costos de transmisión y seguridad en el suministro de combustible. Habría necesidad de fomentar la producción minera para que sus costos sean competitivos y, si fuere del caso, subsidiaria. Es más eficiente un subsidio de este tipo, que contribuye a incrementar el PIB, antes que hacer uso de la emergencia económica para conjurar los efectos de una recesión.

Lo expuesto anteriormente, no implica desconocer las ventajas de las centrales hidroeléctricas, pero, dada la descomunal desproporción que existe entre la

capacidad Instalada de estas plantas y el parque térmico, he considerado oportuno y conveniente aprovechar este foro de la ingeniería nacional para llamar la atención 'sobre la imperiosa necesidad de enderezar el rumbo de nuestra planeación energética en materia de generación eléctrica.

¿EFICIENCIA?

La eficiencia es el resultado de las decisiones acertadas que se toman al interior de cada empresa y de todo el sistema eléctrico. La eficiencia no se logrará con la realización exclusiva de ejercicios de Calidad Total en las empresas distribuidoras de energía eléctrica si el entorno conspira contra este propósito. Es necesario, entonces, partir de unas definiciones mínimas para asegurarnos que estamos hablando de lo mismo y, en consecuencia, poder establecer ¿Qué entendemos por eficiencia para el sector eléctrico colombiano? De la manera como se responda a este interrogante dependerá el enfoque de las soluciones que se propongan.

Por nuestra parte consideramos que el objetivo de las empresas y entidades que conforman el sector eléctrico es el de suministrar energía eléctrica confiable, al menor costo posible a los diferentes usuarios, ya sean productores o residenciales. Si se logra este objetivo se podrá afirmar que la empresa es eficiente, pero en la medida en que no lo logre se considerará ineficiente. Carece de sentido, entonces, diseñar una serie de indicadores y, considerar que quien obtenga más del 60%, por decir algo, es eficiente, aunque no haya logrado el objetivo principal. No debe perderse de vista que la energía en todas sus formas, no es un bien final sino intermedio; es un insumo que se utiliza en los procesos productivos y, si el sistema no proporciona este insumo a los usuarios oportunamente, tendremos que decir que es ineficiente, así los estados financieros de las empresas muestren ganancias extraordinarias.

Obviamente que para aumentar la productividad de cada empresa habrá necesidad de aplicar los avances científicos y tecnológicos, hacer ejercicios de calidad total, aumentar las inversiones para ensanches y mantenimiento, aplicar programas de reducción de pérdidas y recuperación de cartera, etc., además resulta imprescindible el saneamiento de las empresas, pues su acogotamiento financiero no las hace objeto del crédito en las actuales circunstancias, pero lo que contribuye a aumentar la eficiencia son los estímulos y no existe mejor estímulo para el control de calidad y el aumento de la eficiencia que la competencia. Es por ello que resulta, a todas luces ventajoso para el sector y la economía desmonopolizar, desconcentrar y descentralizar el manejo del sector, para lo cual se pueden adoptar o prohiar las siguientes medidas; Descentralizar la generación, la transmisión y la operación del servicio de energía eléctrica, estimular al capital privado para que invierta en proyectos nuevos de generación y transmisión y compita en igualdad de condiciones con las empresas de propiedad estatal, implementar las reformas institucionales que provean a las empresas eléctricas del Estado de mejores herramientas presupuestales, financieras y de contratación y por último, se requiere que los funcionarios del sector, a todo nivel, sean mentalizados en la cultura de la eficiencia y la productividad.

Muchas gracias

AMYLKAR ACOSTA M.

Senador de la República

Bogotá, mayo 28 de 1992

LA CRISIS DEL SECTOR ELECTRICO

SENADO DE LA REPUBLICA
COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

INFORME FINAL DE LA INVESTIGACION SOBRE LA ACTUAL CRISIS ELECTRICA DEL PAIS

MESA DIRECTIVA

H.S. SALOMON NADER NADER	Presidente
H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI	Vicepresidente
LUIS MARIO LOPEZ RODRIGUEZ	Secretario General

SENADORES MIEMBROS

AMYLKAR ACOSTA MEDINA

ALVARO ARAUJO NOGUERA J

AIRO CALDERON SOSA

EDUARDO CHAVEZ LOPEZ

JORGE EDUARDO GECHEM TURBAY

GABRIEL MUYUY JACANAMEJOY

JOSE NAME TERAN

GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS

HUGO SERRANO GOMEZ

JOSE RAIMUNDO SOJO ZAMBRANO

LUIS GUILLERMO SORZANO ESPINOSA

SUBCOMISION REDACTORA

H. S. SALOMON NADER

H. S. AMYLKAR ACOSTA MEDINA

H.S. CLAUDIA BLUM DE BARBERI

H.S. JAIRO CALDERON SOSA

H.S. LUIS GUILLERMO SORZANO

H.S. GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS

Santafé de Bogotá D. e, 28 de mayo de 1992

1. INTRODUCCION

El 28 de febrero, el país fue informado de manera sorpresiva, por parte del señor Ministro de Minas y Energía, sobre la implantación de drásticas medidas de racionamiento del servicio de electricidad, extensivo a todo el territorio nacional con gran incidencia en la economía del país y en el normal desenvolvimiento de la vida ciudadana.

Por la naturaleza del problema, la Comisión Quinta Permanente Constitucional del Senado, ha asumido la investigación sobre las causas, próximas y remotas, que condujeron al sector eléctrico a la actual encrucijada, así como la identificación de las entidades y funcionarios responsables de tan dramática situación.

En el contexto de esta investigación aparece como elemento colateral, la indagación en torno al Proyecto del Guavio, de la cual esta comisión dará cuenta en documentos separados, dada su complejidad y trascendencia.

2. METODOLOGIA

Se realizaron investigaciones directas en las Empresas Eléctricas a través de comisiones de Senadores que se desplazaron a cada una de ellas y rindieron los informes correspondientes:

- Empresa de Energía de Bogotá	EEB
- Instituto Colombiano de Energía Eléctrica	ICEL
- Corporación Eléctrica de la Costa	CORELCA
- Central Hidroeléctrica de Betania	CHB
- Corporación Autónoma del Valle del Cauca	CVC
- Central Hidroeléctrica de Caldas	CHEC

Los funcionarios y ex-funcionarios convocados para la indagatoria fueron los siguientes:

- Dr. Juan Camilo Restrepo s.	Ministro de Minas y Energía
- Dr. Rudolf Hommes R.	Ministro de Hacienda
- Dr. Luis F. Vergara M.	Ex-ministro de Minas y E. 90-91
- Dr. Luis Guillermo Perry R.	Ex-ministro de Minas y E. 86-88
- Dr. Oscar Mejía V.	Ex-ministro de Minas y E. 88-89
- Dr. Luis F. Alarcón M.	Ex-ministro de Hacienda 87-90

Se convocaron, igualmente a los gerentes en ejercicio de las Empresas Eléctricas socias de ISA:

- Dr. Lázaro Mejía Gerente EEB
- Dr. Carlos E. Moreno Gerente EEPPM
- Dr. Hernán Correa N. Director de CORELCA
- Dr. Eugenio Castro Director cve
- Dr. Francisco Estupiñán Director ICEL

Además, fueron emplazados los ex-gerentes de la EEB, que ejercieron su cargo entre 1980 y 1990:

- Dr. Roberto Cáceres B.
- Dr. Alvaro Pachón M.
- Dr. Fabio Puyo V.
- Dr. Francisco Gaviria
- Dr. Javier García B.
- Dr. Alvaro Villegas

Los resultados de la indagatoria, así como la magnitud de la problemática asociada con las causas del racionamiento y de la crisis del sector eléctrico nacional, hicieron conveniente una división metodológica y temporal entre dos grandes temas: El racionamiento actual y el Proyecto Guavio.

El presente informe se refiere ampliamente al primer tema y un informe posterior, que se espera esté terminado hacia julio próximo por esta Comisión del Senado, versará exclusivamente sobre el Proyecto Guavio. Esta división fue considerada más conveniente habida cuenta de la gran cantidad de información disponible y de la detallada presentación de los resultados de su investigación, presentada por el Señor Contralor General de la República. Sin embargo, en el presente informe se consignan algunos de los elementos más importante, a juicio de esta Comisión que integra el cuadro de la crisis eléctrica actual.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Si buscamos la causa primigenia de la actual crisis, ello nos conduciría al esquema de planeamiento agenciado por ISA, desde su propia creación. esta entidad, por su propia naturaleza, estaba llamada a constituirse en la rectora y reguladora del sector eléctrico. La estructura de ISA, integrada por. EEB, EEPPM, CORELCA, ICEL, CVC, CHEC, y su doble papel en el planeamiento y control de operaciones que se dan al interior del sistema interconectado, generó insalvables conflictos de

intereses, que repercutieron en el sesgo de sus decisiones (a guisa de ejemplo, mencionaremos el acuerdo de Cali), que, sin una visión nacional, de conjunto, hicieron prevalecer criterios de carácter regional, con graves distorsiones.

Otro aspecto a considerar, es el atinente a la dicotomía existente entre la obligación constitucional de garantizar la prestación del servicio a todos los usuarios, a tiempo que el subsidio involucrado en régimen tarifario acusa un notable rezago frente a los costos de generación, lo cual ha contribuido al desfinanciamiento del sector.

Problemática tarifaria y de subsidios: Las tarifas de venta en bloque se sitúan hoy en el 200% de los costos de generar un kilovatio-hora y sólo en el 45% si a este valor de generación se le adicionan los costos financieros (intereses y amortización). La situación de depresión tarifaria en los años de más intensa inversión y de mayores costos financieros, originó un faltante adicional anual que se estima osciló alrededor de los US\$500 millones. Esta situación se reflejaba en subsidios implícitos de esa magnitud, especialmente para todos los usuarios residenciales, presentándose mayores subsidios por usuario entre más alto fuera el estrato. La carencia de subsidios explícitos para los usuarios de bajos ingresos, hizo necesario recurrir a un sistema de subsidios cruzados entre sectores y estratos, que era insuficiente para atenuar los problemas mencionados antes. Dicha evolución negativa se reflejó en la bajísima capacidad para asimilar nuevas tecnologías, la lentitud para acomodarse a una situación de cambio del entorno financiero y en la velocidad con que se burocratizaron a lo largo de la década.

El plan de inversiones de las Empresas Eléctricas, a raíz del tamaño sin precedentes que tuvo en los años 80, fue financiado en porcentajes inconvenientemente elevados con crédito externo, llegándose a casos extremos de financiar obras como Betania con 95% de endeudamiento. Esto originó una acumulación de obligaciones por pagar entre los años 1985 y 1990, de tal magnitud que las empresas fueron incapaces de atender sus pagos puntualmente, debiendo recurrir masivamente a la financiación con recursos del presupuesto nacional o con excedentes de entidades como ECOPETROL, TELECOM, Fondo Nacional del Café y Fondo Nacional del Ahorro, en cuantías que alcanzaron en ese período más de US\$1.500 Millones. El coeficiente de endeudamiento promedio de las empresas no ha "rebajado del 65% de sus activos en los últimos cinco años, muy altos para empresas con activos de larga maduración, el coeficiente de autofinanciación en 1990 fue de menos del 60%, es decir, no se alcanzaba ni a cubrir la totalidad de la deuda y no podrían dedicarse recursos propios a la inversión, visto el sector eléctrico de manera integrada, y la tasa de retorno sobre los activos no superó el 5%, mientras que el costo promedio de los créditos rebasaba el 12%.

De otra parte, todo el desarrollo del sector, durante la década pasada, se ha soportado en el financiamiento externo. En este momento el 35% de la deuda externa del país (US\$5.481 Millones a Diciembre 31 de 1991)'. Así se financiaron los megaproyectos del sector, en una coyuntura financiera internacional particularmente afectada por el cambio de relación entre las monedas de los países europeos y del Japón respecto al dólar norteamericano, relación que cambió desfavorablemente para el dólar, afectando de manera sustancial y

progresiva a todos los prestatarios que tuviesen deudas suscritas en dichas monedas. Esto sucedió especialmente para todos aquellos que recibieron o recibían créditos de cualquiera de los Bancos Multilaterales de Desarrollo, situación a que no era ajeno el sector eléctrico colombiano, que había financiado buena parte de su expansión con créditos del Banco Mundial y del BID, cuyos desembolsos se hacía en las monedas que se revaluaron a lo largo de la década de los 80. Concomitante con tal situación ya de por sí preocupante y compleja, se tomó la decisión de acelerar la devaluación del peso, en forma dramática (51.2% en 1985), precautelando su efecto sobre el sector privado, pero dejando totalmente desprotegido el sector eléctrico, que de esta manera se vió sometido a una muy difícil encrucijada financiera de la cual nunca se ha repuesto.

GENERACION Y CAPACIDAD INSTALADA:

Este aspecto es de singular importancia y su dilucidamiento permite precisar las causas fundamentales del racionamiento.

La capacidad instalada del sector es de 8.335 MW, distribuidos así:

HIDROELECTRICA	6.507 MW	78%
TERMICA	1.820 MW	22%

Se colige de ello que la capacidad instalada, aún con los atrasos de los proyectos Guavio y Río Grande 11, ofrece un margen normal de seguridad para atender la demanda de energía y potencia y si aludimos a la energía del sistema (lo que se puede garantizar con un 95% de probabilidad), supera a la demanda anual de energía en un 13%. Hay que advertir, desde luego, que los cálculos de energía firme suponen que se les hace el mantenimiento adecuado a las plantas y que no se desocupan los embalses en el invierno.

CAUSAS:

Son múltiples las causas que han dado lugar al drástico racionamiento actual, pudiéndolas clasificar en aquellas no controlables cuyo origen radica en fenómenos naturales y en hechos fortuitos, y en las que por su propia naturaleza son controlables, ya que dependen de decisiones del orden técnico, administrativo y/o gerencial de las empresas y entidades que tienen que ver con el manejo del sector.

Por primera vez en la historia de las relaciones laborales del sector eléctrico, se presentó a lo largo del segundo semestre de 1991 y comienzos de 1992, la coincidencia de la presentación de los pliegos de peticiones de los sindicatos de las empresas eléctricas regionales, así como la exigencia de éstos de que se negociara pliego único nacional, en el cual se plasmaban un conjunto de reivindicaciones de muy difícil y dilatada negociación. Esto afectó el normal desarrollo de las actividades laborales de las empresas eléctricas, especialmente de aquellas que operan el parque térmico nacional, pues se realizaron las actividades normales en este tipo de negociaciones, como los ceses cortos de trabajo, la suspensión de trabajo en horas extras, las operaciones llamadas tortuga, etc.

CAUSAS PREVISIBLES Y CONTROLABLES

Planeamiento del Sector:

El Sistema hidrotérmico de generación acusa una inconveniente y peligrosa vulnerabilidad a eventos de sequía, dado el pronunciado sesgo que privilegia la generación hidráulica, que si bien responde positivamente al paradigma del mínimo costo, criterio éste que ha prevalecido en el planeamiento estratégico del sector, desestima el factor de la confiabilidad, exponiéndolo a innecesarios riesgos, tanto mayor, dada la concentración en una sola cuenca hidrográfica de la mayor capacidad instalada de generación hidráulica. Cabe destacar de qué manera, la capacidad instalada de generación térmica fue perdiendo peso específico en el balance hidrotérmico, al pasar del 29.5% en 1980, al 22% en 1992. En buena medida, este patrón distorsionado de crecimiento del sector, respondió al esquema de financiamiento del plan de expansión, en el cual las entidades multilaterales, por la vía de la condicionalidad de los créditos, de tal forma, que las empresas del sector eléctrico sólo podían acceder a los recursos de créditos para financiar los megaproyectos hidroeléctricos, no así a los proyectos térmicos.

Todo indica que el modelo de planeamiento del sector dista mucho de ser confiable, puesto que no ha dado las señales apropiadas y la oportunidad de las mismas deja mucho que desear. A guisa de ejemplo, señalaremos: En primer lugar, ISA en 1982, autorizó la construcción de cuatro unidades de generación con una capacidad instalada de 132 MW en Chinú, requiriendo éstas la disponibilidad de 40 Millones de pies cúbicos diarios de gas para operar, cuando la capacidad de producción de los campos de Jobon Tablón, que serviría para su abastecimiento, sólo era de 18 millones y ya acusaba declinación. Por ello, dichas unidades han permanecido allí sin operar, incurriendo en un elevado lucro cesante. Sólo el año pasado se tomó la determinación de su traslado a Barranquilla.

En segundo lugar, y no obstante ser tan atractiva la oferta de la interconexión con Venezuela, la renuencia de ISA llevó no sólo al atraso de tal proyecto, sino que pudiéndose haber negociado en la misma línea un segundo circuito con un costo marginal de US\$5 MW, se opuso a ello, con graves perjuicios, pues de esta manera el sistema CORELCA habría adquirido una mayor firmeza y confiabilidad, sobre todo, habida consideración de su altísima sensibilidad al funcionamiento de la línea de interconexión expuesta a continuas interrupciones, que llevaron a que la Costa Atlántica soportara en el curso de 1991 un virtual racionamiento equivalente al 20% anual.

Mantenimiento y Recuperación de Unidades: La falta de un adecuado y oportuno mantenimiento, especialmente de las térmicas, hizo que en el momento de requerirse esta capacidad de respuesta para suplir el sistema hidráulico estaban por fuera del servicio cerca de 370 MW térmicos, que hubieran podido suministrar un porcentaje importante de la energía racionada. También es claro que esta disponibilidad térmica depende de la asignación financiera de recursos para su recuperación y mantenimiento. De quien dependió estas decisiones de asignación de recursos y cuán grandes fueron?

La evidencia empírica sobre el presupuesto y su ejecución, indica que el mantenimiento del parque térmico no se realizó por decisión de las empresas

responsables. En efecto, hasta 1989 los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado (ISA, EEB) eran totalmente autónomos. Desde entonces el CO N F I S a prueba los grandes rubros, permitiendo flexibilidad para que las administraciones lleven a cabo sus prioridades. En el período reciente, ISA y EEB, empresas que han mantenido gran independencia presupuestal para sus gastos de mantenimiento, concentraron el 75% de la capacidad térmica hoy no disponible. El restante 25% de ésta se concentra en establecimientos públicos sobre los cuales el gobierno nacional establece seguimiento financiero. Para Corelca, según el documento de trabajo DNP UINF-DELEC 08;92, se aprobó el 93% del presupuesto para mantenimiento solicitado por las empresas al DNP, para el ICEL se aprobó el 97% y para las electrificadas regionales (Atlántico, Bolívar y Córdoba) el 90%. Se concluye entonces, que las reglas comerciales del sistema incentivaron a las empresas a aparentar una mayor disponibilidad en sus plantas, con el propósito de efectuar menores compras de largo plazo y mayores de corto plazo a menor costo. Este hecho, a su vez, condujo a que las empresas no presupuestaran los recursos necesarios para los mantenimientos mayores de las plantas, porque se suponía, pues así lo habrían manifestado comercialmente, que estas estarían disponibles. Como se diría en el lenguaje coloquial "le cañaron" al país. Con raras excepciones, como el caso Corelca, es evidente que estas acciones de mantenimiento no han sido prioritarias para las empresas. De haberse contado con la disponibilidad de los 370 MW térmicos, hoy por fuera del sistema, se habrían podido generar aproximadamente 860 GWH, cifra equivalente al 40% del racionamiento programado para estos meses (2150 GW).

La operación de los embalses. A nuestro modo de ver, la responsabilidad en este hecho que tienen las autoridades que operan el sector, y quienes son la causa directa de la mayor parte del racionamiento, no puede ni debe eludirse, escudándose en los atrasos de Riogrande II y Guavio, como subterfugio, sin perjuicio de que se deben establecer responsabilidades al respecto, para lo cual, muy particularmente en lo que hace referencia, al Guavio, ahondaremos en nuestra severa investigación.

Haber permitido desocupar los embalses a partir de septiembre de 1991, en pleno invierno; constituía una operación equivocada y riesgosa en cualquier año pero especialmente antes del verano de 1992. Con el bajo nivel de los embalses a principio de año, 40% y las térmicas fuera de servicio, con sólo repetirse el verano de 1991 se habría producido racionamiento. El fenómeno del Niño agravó el problema. La subvaloración del costo de racionamiento en los modelos de despacho económico trajo como consecuencia la sobreexplotación de los embalses, particularmente durante los últimos meses del año de 1991, cuando todavía existía disponibilidad de energía térmica. Si el costo del racionamiento no se evalúa correctamente, dadas las diferencias entre los costos de generación hidráulica frente a la generación térmica, resultará siempre más atractiva la hipótesis de generación hidráulica, aún corriendo riesgos altos de racionar. Por otra parte, habiendo tenido información oportuna sobre el incremento de las temperaturas en la zona del Océano Pacífico, creemos que hubo falta de previsión en la toma de la decisión de proteger oportunamente el nivel de los embalses, operando las plantas térmicas disponibles e iniciando racionamientos graduales, lo cual obligó a realizar un racionamiento, además de súbito, drástico a partir del mes de marzo.

Existe consenso en que un buen manejo de los embalses habría reducido el racionamiento en forma sensible, que los analistas independientes calculan en un 40%, pues el ahorro por este efecto habría sido aproximadamente de 900 GWH.

Es de destacar el errático itinerario de ISA en el planeamiento operativo del sistema, pues mientras que en su acta de Junta Directiva de enero 27 de 1989 advertía:

"en el largo plazo, se estima que se presentarían déficit en los veranos de 1991, 1992 Y 1993, por lo cual se insistió a las empresas llevar a cabo los planes que se recomendaron para la recuperación de las unidades ... y programas para uso eficiente de la energía eléctrica que permitan la eliminación de estos déficit". (Acta 411).

Y el 17 de marzo de 1989 se dice:

"en resumen, el atraso del Guavio, supuesto en un año, incorpora en 1993, en el período deficitario incrementando el racionamiento esperado para sólo ese año, de 453 a 1500 GWH, para un total de 3360 GWH de valor esperado de racionamiento en el período 1991-93, llegando a un valor puntual de 8.5% en febrero de 1993. Como conclusión, se tiene que es indispensable aumentar la disponibilidad de las unidades de generación, debido al gran efecto que produce en la disminución del déficit esperado y disminuir la posibilidad de algún atraso en Guavio, en vista de su importancia como aporte energético para 1993" (Acta 413).

Pero, desconociendo sus propias previsiones, el Comité Directivo de Operación de ISA (antiguo comité operativo), creado con el fin de garantizar la confiabilidad y la operación óptima del sistema, reportó el 13 de diciembre de 1991 que:

"Del análisis de resultados se concluye que un atraso de un año en los proyectos conduce a un déficit de 4.5% como valor esperado de racionamiento de energía en el mes de marzo de 1993, y de 1.7% como valor esperado de potencia en los meses de febrero a abril del mismo año" (extracto de acta).

Si bien es cierto que estaba en el interés de ISA vender energía hídrica a las empresas del sector, los intereses comerciales de éstas se veían fuertemente afectados por el hecho que les representaba mayores precios para la energía optimizable, a la vez que les permitía un comportamiento oportunista para sustituir compras de energía estacional (compras de "futuro"), de alto precio por compras más baratas de energía de corto plazo (compras en el mercado "SPOT"). A nuestro juicio tan responsable es el que compró como el que vendió la energía, con criterios carentes de sindéresis.

Aspectos institucionales. Es preciso avanzar en la reformulación del plan de expansión y en el análisis crítico del modelo matemático vigente con que opera ISA. Si se construyen nuevas plantas, pero no se mantienen, o se operan mal, los racionamientos se tornarán en recurrentes y previsibles. Tanto o más importante como el plan de expansión y la reformulación del mismo, es que el Congreso introduzca en la ley Eléctrica, disposiciones que establezcan responsabilidades claras y sanciones por incumplimientos, falta de mantenimiento y mala operación y que no permitan que las empresas generadoras, sean ellas públicas o privadas,

puedan anteponer sus intereses financieros y comerciales de corto plazo a los intereses sociales y económicos de la nación.

De las consideraciones anteriores, se sigue que se deberá sentar el precedente de que la improvidencia, y la negligencia de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones no quede impune y a contrario sensu de ello se proceda a aplicar sanciones ejemplarizantes, tanto en lo disciplinario, administrativo, civil y penal.

4. CONCLUSIONES

Esta comisión considera, en consecuencia, que son responsables directos de la crisis:

1. Quienes siendo responsables del manejo y planeación del sector eléctrico en el Ministerio de Minas y Energía y en ISA, tomaron la decisión de modificar el modelo de planeamiento sectorial en 1981.
2. La excesiva carga de la deuda del sector eléctrico, agravada por el tratamiento discriminatorio con el sector público en la decisión de devaluación masiva tomada por el gobierno del entonces Presidente Belisario Betancur en 1985.
3. Los exministros de Minas y Energía Oscar Mejía Vallejo, Margarita Mena de Quevedo y Luis Fernando Vergara Munarriz, quienes teniendo conocimiento de la inminencia de un severo racionamiento eléctrico en los veranos de 1992 y 1993, no tomaron las decisiones necesarias ni las medidas adecuadas para impedirlo o al menos mitigarlo pese a las advertencias técnicas que en ese sentido se habían hecho desde 1989.
4. Los ex gerentes de ISA Pedro Javier Soto Sierra y Uriel Salazar; quienes tenían a su cargo informar a la Junta Directiva y al gobierno nacional sobre las graves posibilidades de que tuviera lugar un racionamiento eléctrico y alertar a las distintas instancias gubernamentales sobre las medidas que debían tomarse para evitar que ocurrieran.
5. La inexcusable interinidad del gerente de ISA durante 15 meses, siendo éste el principal funcionario encargado de la operación del sistema interconectado de energía eléctrica. Correspondía a la Junta Directiva de ISA, por iniciativa del Ministro de Minas y Energía, haber provisto este cargo con oportunidad.
6. La decisión de desfinanciamiento del sector eléctrico, atribuible al exministro de Hacienda Luis Fernando Alarcón Mantilla, que recortó las partidas presupuestales y las fuentes de recursos necesarios para el mantenimiento del sistema térmico y la ejecución de nuevos proyectos de generación, basado en el argumento de que el sector eléctrico estaba sobredimensionado.
7. Los miembros del Comité de Planeamiento de la Operación y Comercialización de ISA, integrado por:

HECTOR HERNANDEZ Gerente de Planeación de ISA

JAVIER DIAZ Jefe de Planeación Energética de ISA

ALBERTO PERALTA Subdirector de Planeación de CORELCA

CARLOS DIAGO CORELCA PEDRO ROA Jefe de la División de Programación y Control Operativo del ICEL.

NELSON MARINO CAICEDO Jefe de Planeación de la CVC

DIEGO MORENO CVC.

CARLOS DUQUE Gerente de Planeación de las Empresas Públicas de Medellín.

LEON DARIO OSORIO Director de la Oficina de Planeación Energética de las Empresas Públicas de Medellín.

GERMAN CORREDOR Empresa de Energía de Bogotá.

FRANCISCO MARIÑO Empresa de Energía de Bogotá

ARIEL CESAR ECHEVERRY Exjefe de Planeación y actual Gerente de la CHEC

quienes no dieron información correcta y técnicamente fiable a la Junta directiva de ISA durante el segundo semestre de 1991 en relación con la inminencia de un racionamiento si no se tomaban las medidas adecuadas de operación del sistema que evitara el excesivo uso del complejo hidroeléctrico de generación.

8. El Gerente de las EPM, Carlos Enrique Moreno, el ex-gerente (e) de ISA, Uriel Salazar, el gerente de la (VC, Eugenio Castro Carvajal, y el ex-gerente del ICEL Douglas Velázquez Jácome por la manera peñol. irresponsable como utilizaron los ya limitados recursos hídricos de los embalses para vender energía de bajo costo a altos precios con el fin de mejorar sus balances financieros, con total desprecio por los intereses de la comunidad usuaria de este servicio público esencial.
9. El gerente de la EEB, Lázaro Mejía Arango, por su negligencia en tomar las medidas necesarias para reparar y mantener las unidades de generación de energía térmica de Termozipa, pese a estar ellas financiadas y contratadas desde 1990.
10. Los subdirectores de mantenimiento y Administrativo de CORELCA, Jairo Silva y Aníbal Daw, quienes no actuaron con la debida diligencia y cuidado respecto al mantenimiento y recuperación de las unidades térmicas del sistema CORELCA, alertando a sus superiores jerárquicos.
11. Los criminales atentados terroristas cometidos contra el sistema de generación y la red de distribución de energía por parte de la guerrilla, y los actos de sabotaje irresponsables de algunas organizaciones sindicales del sector eléctrico.

Para concluir, vale la pena anotar que los miembros de la Junta Directiva de ISA del último año habrían podido tener más celo y diligencia en la evaluación crítica de la información que les suministraba el Comité Operativo y el Gerente de ISA sobre el estado del sistema, de manera que se asegurara la continuidad en la prestación del servicio público.

5. RECOMENDACIONES

Resulta urgente e inaplazable, la reformulación del Plan de Expansión del sector eléctrico, de tal suerte que éste corresponda a los criterios de confiabilidad y firmeza del sistema, mediante un apropiado balance hidrotérmico. Con tal fin, nos permitimos recomendar las siguientes acciones:

Elevar el componente térmico de la base de generación a no menos del 35%, mediante la repotenciación de las unidades térmicas de la Costa Atlántica, que consumen gas natural, que están en capacidad de incorporar al sistema interconectado 900MW de potencia, al tiempo que se eleva sustancialmente la eficiencia en la operación.

Construcción de una nueva unidad térmica de 300 MW en el interior del país, especialmente en Boyacá, para aprovechar la producción carbonífera allí existente, la cual tendría, de otra forma, escasas posibilidades de comercialización.

Agilizar la contratación y construcción de la segunda línea de interconexión a 230 KV de doble circuito entre la estación Cuatricentenario (en el estado Zulia) y la subestación de Cuestecitas (Guajira), aportando de esta manera 300 MW al sistema.

Terminar la construcción del proyecto hidroeléctrico URRRA 1, ya en ejecución, que cumpliría el doble propósito de incorporar 340 MW de energía y controlar las recurrentes inundaciones del río Sinú.

Arbitrar la totalidad de los recursos necesarios para adelantar la recuperación y mantenimiento de las líneas de transmisión, subtransmisión y distribución del sector eléctrico.

DEBATE SOBRE EL CIERRE DEL
CERREJON CENTRAL

DEBATE SOBRE EL CIERRE DEL CERREJON CENTRAL

ASUNTO:

Citación al señor Ministro de Minas y Energía a la sesión plenaria del Senado de la República del 24 de junio de 1992.

OBJETO:

El Ministro deberá responder un cuestionario relacionado con las consecuencias económicas y sociales derivadas de la cancelación del contrato de servicios celebrado con el consorcio DOMI-PRODECO-AUXINI y con el fallo adverso a Carbocol por parte del Consejo de Estado. Igualmente deberá absolver otros interrogantes sobre el proyecto del Cerrejón Zona Norte.

Senador citante: Amylkar Acosta Medina.

CUESTIONARIO

¿Sírvese explicarle a la Comisión Quinta, si al momento de tomarse la decisión por parte de CARBOCOL, de dar por terminado el Contrato con el Consorcio DOMIPRODECO-AUXINI, se disponía de los suficientes elementos de juicio, tanto técnicos, como administrativos y jurídicos?

¿Cuál fue la evaluación económica y social con la cual se sustentó la terminación unilateral del Contrato para la explotación del Cerrejón Zona Central con el Consorcio Colombo-Español?

¿Quiénes participaron en la toma de la decisión, en qué instancias del proceso?, indicando sus nombres y cargos.

¿Quiénes ejecutaron la decisión y quiénes tuvieron a su cargo el proceso de liquidación y de las demandas que concluyeron con el fallo adverso a CARBOCOL?

¿Con qué fundamento, Carbocol desechó la alternativa de declarar la terminación del Contrato por razones de oportunidad u orden (interés) público, apelando a la cláusula 2.55 y más bien optó por el atajo de la cláusula compromisoria 2.67 que condujo al laudo arbitral de marzo de 1988?

¿Cómo se explica que el Contrato de servicios suscrito por CARBOCOL con el Consorcio, para explotar la zona central del Cerrejón derivó en un pésimo negocio para el Estado, pero ahora, cuando son los Comuneros los que contratan con uno de los socios del Consorcio (PRODECO) constituye un buen negocio?

¿Cuál es el monto exacto de la indemnización que deberá pagar CARBOCOL al Consorcio, en virtud de la sentencia del Consejo de Estado y cual el que debió reconocerle, de haber acogido el laudo arbitral? ¿Con qué recursos atenderá CARBOCOL tal obligación? ¿A cuánto ascendieron los reconocimientos, primas e indemnizaciones al Consorcio, y a las empresas transportadoras, antes de la convocatoria del tribunal de arbitramento?

¿Por qué no se ha podido contar con la infraestructura de transporte y embarque del Complejo Carbonífero de la Zona Norte del Cerrejón, para sacar carbones de otras áreas de éste?

¿En qué estado se encuentran la maquinaria y el equipo pesado de minería, además de la ciudadela construida en el área? ¿Qué se ha dispuesto sobre los mismos?

¿Cuál ha sido el impacto del lucro cesante por el cierre de la mina tanto para CARBOCOL, como para el Departamento de la Guajira y el Municipio de Barrancas?

Sírvanse informar a la Comisión Quinta del Senado: ¿Cuál es el plan de explotación minera de las zonas Norte y Centro de El Cerrejón?. En Zona Norte, de acuerdo con el DBM, acogido por las partes, se dispuso iniciar la minería con un sólo peat (hueco); en la actualidad se trabaja en cinco peats (huecos), en lo que parece ser una práctica que conduce a descremar el yacimiento. ¿Quién autorizó la apertura de los cuatro peats (huecos) adicionales?

PREAMBULO

Con el fin de facilitar el desarrollo del debate, contribuir a su agilidad y evitar que éste se desvíe hacia aspectos de segundo orden, estimo oportuno presentar una síntesis de lo que considero, ha sido la suerte de los carbones del Cerrejón Central que forman parte de los ricos yacimientos del mineral en la península de la Guajira. Igualmente es preciso hacer algunas consideraciones generales sobre la importancia que reviste el carbón como energético, como materia prima para futuras utilidades en la industria química y como generador de desarrollo para el país y las regiones que lo poseen.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL CARBON COMO ENERGETICO

En el año de 1973 se produjo un embargo petrolero por parte de los países árabes exportadores del crudo y se decretó un alza en los precios del crudo. No se trató de un alza más o de algún movimiento especulativo de tipo coyuntural; lo que efectivamente ocurrió fue la superación del paradigma de los precios bajos del petróleo y, con ello el origen de muchas dificultades económicas y financieras de los países importadores del crudo, que las bautizaron con el nombre de "crisis energética".

La afirmación de que los precios bajos del petróleo tocó su fin la sostenemos a pesar de las oscilaciones periódicas que puedan registrar las cotizaciones de los hidrocarburos; la razón de ello estriba en que el petróleo tiene un inmenso valor de uso y sus reservas se encuentran concentradas en un número relativamente pequeño de países. Durante las dos últimas décadas se ha impulsado todo tipo de políticas de sustitución de energéticos y de uso racional de la energía, las que sin duda han mostrado sus avances al lograr deprimir la demanda; igualmente se ha dado un gran apoyo al desarrollo de la ciencia y la tecnología con miras a obtener formas más eficientes y baratas de suministrar energía, todo ello combinado con un aumento en la capacidad de transporte y de almacenamiento de crudos de los países importadores, pero todas estas acciones no logran retornar al paradigma de los precios bajos del crudo. El barril a menos de cuatro dólares en 1973, dista

mucho de la situación actual en la que, a pesar del fin de la "Guerra Fría" y del bajo ritmo de la economía mundial, se sostiene en algo más de veinte dólares.

La suerte del carbón está ligada en forma estrecha a los precios del petróleo, ya que constituye su sustituto más próximo. A ello se debió que en las dos décadas que siguieron a la Segunda Guerra Mundial el carbón fuera desplazado como insumo energético en ese vigoroso proceso de reconstrucción y de desarrollo industrial que caracterizó a los países europeos y al Japón. No existía posibilidad de competir con los precios tan bajos del crudo.

La situación internacional del precio envilecido de los energéticos contribuyó a que en Colombia se le diera un tratamiento de segunda categoría al carbón, basta el punto de que su régimen jurídico de explotación, en nada se diferenciaba del tratamiento dado a otros minerales concebibles como las arcillas y las canteras. Pero al País lo sorprende el alza de precios de 1973 con el hecho paradójico que de exportar se convierte en importador de petróleo; el costo que debió pagar en la Balanza Comercial y de Pagos tuvo como contrapartida el que se tomara conciencia con mayor facilidad de la importancia de contar con una autosuficiencia energética y, a partir de entonces, se inició la implantación de una serie de políticas y de medidas, que de un lado se han propuesto garantizar el abastecimiento de nuestra demanda interna y, de otro, procurar la producción de excedentes exportables con miras al ingreso de divisas.

El carbón ha estado en el centro de las decisiones energéticas por las siguientes razones: es el energético más abundante que posee el país y, en el caso particular de los yacimientos de la Guajira y el Cesar son considerados de los mejores del mundo por el volumen de sus reservas, el tamaño de sus vetas, su calidad, la posibilidad de explotarlos a cielo abierto y por su cercanía al mar. En tal sentido; para los colombianos el Proyecto del Cerrejón es algo más que un simple proyecto de explotación minera y para los guajiros y demás habitantes de la Costa Atlántica es el símbolo de nuestra redención económica y social; es por eso que no ocultamos nuestro alto grado de sensibilidad cada vez que escuchamos la palabra CERREJON, ya se trate de noticias positivas o de negativas, como en el caso lamentable y frustrante del contrato suscrito entre Carbocol y el Consorcio Colombo-Español DOMI-PRODECO-AUXINI para la explotación de la zona centro de El Cerrejón.

ANTECEDENTES

El caso se inició en 1981, cuando CARBOCOL firmó un contrato con el Consorcio DOMI-PRODECO-AUXINI, para explotar en el Cerrejón Central diez (10) millones de toneladas de carbón durante diez años.

En septiembre 24 de 1979, Carbocol había abierto un concurso internacional con "el objeto de precalificar firmas o consorcios con suficiente capacidad financiera y técnica, así como experiencia para ejecutar operaciones de minería de carbón como la que se propone CARBOCOL en un área aproximadamente 400 hectáreas que forma parte del denominado Bloque "A" o Zona Central de la Cuenca de El Cerrejón".

La adjudicación se aprobó por la Junta Directiva de CARBOCOL en la sesión del 29 de abril de 1981, resultando favorecido el consorcio Colombo-Español DOM 1-PRODECO-AUXINI.

El contrato se firmó el 17 de julio de 1981 con el consorcio DOMI-PRODECO-AUXINI, con el objeto de efectuar la explotación técnica de 10 millones de toneladas de carbón de la mina de El Cerrejón, situada en el municipio de Barrancas, departamento de la Guajira.

Cabe destacar, dentro de las características del Contrato, las siguientes:

Se trata de un contrato de carácter administrativo; aspecto éste que debe tenerse en cuenta para el tratamiento que le darían, tanto CARBOCOL como el Consorcio en el pleito generado por la cancelación de dicho contrato por la primera y por las reclamaciones hechas por el segundo.

El Contratista, se obligaba por medio del Contrato a explotar el carbón y a venderlo a Carboacol en la misma mina a un precio por tonelada que estaba determinado por los costos variables de la operación y por los costos fijos causados por las inversiones en equipo y maquinaria.

Todo lo anterior, le implicaba a CARBOCOL una inversión de US\$23.1 MM y correr con los costos de explotación del consorcio.

Se adjudicó en julio/82 a la firma Sánchez Polo el contrato de transporte, sujeto a ajustes semianuales: Fluctuaron en alrededor de US\$12 /Ton. a Termoguajira y US\$17/Ton. a Puerto Zúñiga.

Las pérdidas por toneladas en Zona Central ascendían a US\$12, ya que los costos de explotación equivalían a US\$51, mientras el Mineral se estaba comercializando a US\$39/Ton ...

Costos de producción:

Operación mina	US\$17.002
Transp. Pto. Zúñiga	18.00
Tarifa Pto. Zúñiga	5.00
Impto./regal.	1.08
Trabajos Relacionados	0.52
Inversiones y Amortiz.	3.10
Gtos. de Administración	1.80
TOTAL	US\$46.52

Sobre esas bases y argumentando, además, la pérdida de US\$12jTon. de carbón, CARBOCOL entró a cancelar el contrato y, posteriormente, mutuo acuerdo con el

Consortio, acudió a un Tribunal de arbitramiento para que legitimara la decisión. Veamos lo argumenta el Exministro de Minas Iván Duque Escobar:

"... Era mejor devolver \$4.000MM, que perder \$12.000MM

... Los US\$30MM que invertirá CARBOCOL en la compra de los activos del Contratista Colombo-Español, podrán recuperarse en dos años y medio, lapso durante el cual se espera que la mina siga funcionando en condiciones más favorables para el país ... La decisión en torno al cierre se encontraba en estudio desde Junioj84" (Iván Duque E. Exminminas).

"Debido a la modalidad del Contrato de Operación y la caída de los precios internacionales, la exportación del carbón de la Zona Central, ocasionaba a CARBOCOL pérdidas superiores a los US\$12/Ton., circunstancia que determinó la cancelación del contrato a partir de septiembre de 1985. Se proyecta continuar la explotación, mediante un nuevo contrato, aprovechando la infraestructura del proyecto Zona Norte" (Iván Duque Escobar. MEMORIA MINMINAS 1985 - pág. 43).

El contrato empezó a ejecutarse legalmente y el Proyecto de explotación de los carbones del Cerrejón Central comenzó sus operaciones; pero sus costos de producción, sumados a los de transporte, embarque y demás, superaban a los precios de los denominados mercados "spot". No me aventuro a entrar en detalle sobre el monto exacto de la "pérdida" que arrojaba el Contrato en el año de 1985, porque sobre ella existen algunas discrepancias generadas por la tendencia a inflarla por parte de quienes tomaron la decisión de terminar el contrato; pero en lo que existe coincidencia es en que el cuello de botella que conspiraba contra la rentabilidad del proyecto se encontraba en el COSTO DEL TRANSPORTE por carretera que se efectuaba entre la Mina y Puerto Zúñiga (entre US\$18 y \$25 en 1985), lo cual se debía al absurdo hecho de que Carbocol, que había asumido el riesgo y la responsabilidad del transporte y del embarque no podía utilizar la línea férrea, ni el puerto del Proyecto Zona Norte, a pesar de ser su propietaria porque su socio, INTERCOR, lo impedía recurriendo a diversas formas, incluyendo la más obvia: es decir, la de imponer un precio por tonelada exageradamente elevado por encima de sus costos reales. Sobre el particular me había permitido afirmar:

"A decir verdad, el Proyecto Cerrejón Zona Central y no sólo éste, sino cualquiera otro que se desarrolle en el área de influencia del Cerrejón Zona Norte, deriva su competitividad de la posibilidad de tener acceso a las facilidades portuarias y de transporte de este último, donde el Estado Colombiano a través de Carbocol, invirtió la mitad de su costo" (Amylkar Acosta Medina, ESCRITOS No. 2).

CERREJON ZONA NORTE

Es interesante ver cómo, de aplicarse los criterios que motivaron el cierre del Proyecto de Zona Centro, habría que proceder igualmente a cerrar el proyecto Zona Norte; veamos el comportamiento de los costos de operación y de los costos financieros del Proyecto Zona Norte:

En 1988 el precio de venta promedio fue de US\$29.24/Ton., mientras que los costos de operación, sin incluir los correspondientes al financiamiento, llegaron a ser de US\$24/Ton..

Los costos financieros por tonelada fueron en 1988 de US\$34.24, la cual arrojaba unos costos totales de US\$61.5 Ton. vendida, para una pérdida unitaria de US\$32.26. Como CARBOCOL exportó 4.8MM de Ton., la pérdida que tuvo que absorber fue de aproximadamente US\$154MM.

INTERCOR, por su parte, que exportó una cuantía similar, con los mismos costos operacionales, alcanzó a obtener una pequeña utilidad de US\$30MM (US\$6.24 por ton. exportada), debido a que, a diferencia de CARBOCOL, no recurrió a financiamiento bancario para emprender su inversión.

"Hasta ahora, los grandes beneficiados con el proyecto han sido el socio extranjero y los acreedores internacionales.

Estos últimos han recibido, por concepto de pago de intereses y amortizaciones más de US\$1.800MM durante la vigencia del proyecto (47% de los recursos corrientes de caja)".

Informe financiero Contraloría Feb./90. El Cerrejón Zona Norte: La Mina de los acreedores.

"La deuda se adquirió en forma desventajosa para CARBOCOL y con grave perjuicio para la Nación. A pesar de que los recursos se obtuvieron en mayor medida con la banca de fomento, esto no fue óbice para que se exigiera una garantía de la Nación sobre 97% del monto desembolsado.

Apenas 3% tiene como garantía el mismo proyecto, Generalmente un proyecto de esta naturaleza permite que los préstamos se adquieran con el respaldo de los recursos que genere el mismo, cosa que no ocurrió con el Cerrejón.

Este hecho significa que para la financiación del proyecto, los prestamistas prefirieron trabajar con el riesgo soberano y el crédito del país, en lugar de hacerlo con el riesgo del proyecto. Las condiciones onerosas con que se adquirió la deuda se hacen evidentes al hacer una breve exploración a los períodos de gracia, plazos de pago y tasas de interés de los créditos. El 39% de ellos se otorgaron con un período de gracia inferior a tres años y 60% con un período de gracia de tres a cinco años. Es decir, que una proporción considerable de los préstamos debían amortizarse antes de terminada la etapa de montaje y sin que el proyecto hubiera abandonado su fase preoperativa.

Los plazos otorgados para cancelar los créditos fueron muy cortos en comparación con la duración del proyecto. El mayor plazo concedido fue de 15 a 20 años, para un proyecto con una vida útil de 40 a 50 años.

Una tercera parte de los créditos debían repagarse en menos de tres años. En los primeros seis años de vida del proyecto, CARBOCOL ha amortizado US\$1.200MM y cancelado por concepto de intereses US\$580MM. Con lo que se pone de manifiesto la presión financiera a que ha sido sometida la entidad en las primeras etapas de

su desarrollo. Contraloría General de la República. Informe financiero Feb./90. El Cerrejón Zona Norte. La mina de los acreedores.

Así pues, con base en enfoques contradictorios sobre la situación de los proyectos Norte y Central, con fecha 22 de febrero de 1985, la Junta Directiva de Carbocol de ese entonces, tomó la decisión de terminar el contrato, invocando la cláusula No. 2.55 sobre terminación unilateral textualmente reza dicha cláusula:

"2.55 Terminación del Contrato. - CARBOCOL tendrá derecho a dar por terminado el contrato, avisando al Contratista con una semana de anticipación, en cuyo caso CARBOCOL, le pagará al Contratista todo el trabajo ejecutado con anterioridad a la fecha de terminación, tal como lo estipula el Contrato, en tanto que las sumas o ítems correspondientes no hayan sido ya cubiertas por pagos efectuados con anterioridad, incluyendo lo siguiente: (a) Las sumas pagaderas con respecto a cualesquiera ítems preliminares en la medida en que el trabajo o servicio haya sido desarrollada o cumplida según lo certifique el Interventor. (b) El costo de los materiales o artículos razonablemente pedidos para la obra o para los Trabajos Temporales que hayan sido entregados al Contratista o con respecto a los cuales El Contratista sea legalmente responsable de aceptar su entrega, materiales o bienes éstos que serán de propiedad de CARBOCOL, cuando los pague; (c) Una suma, a ser certificada por el interventor, que corresponda a un gasto regularmente incurrido por el Contratista para la terminación de la totalidad de los Trabajos, en la medida en que dicho gasto no haya sido cubierto por los pagos establecidos en los parágrafos (a) o (b) anteriores; (d) el costo razonable de repatriar el personal administrativo y los obreros del Contratista, al momento de la terminación, en la medida en que dicho costo no haya sido cobijado por otro pago; (e) El pago por el equipo de minería según el valor en libros, basado en las horas reales de operación y en la vida útil estimada. Teniendo en cuenta sin embargo, que contra cualquier pago adeudado por CARBOCOL bajo esta cláusula, CARBOCOL tendrá derecho a que se le acrediten cualesquiera sumas adeudadas por el Contratista por anticipos con respecto a la planta y a cualquier suma previamente pagada por CARBOCOL al Contratista con respecto a la ejecución de los Trabajos".

Con fecha 13 de marzo de 1985, el Presidente de Carbocol, dando cumplimiento a lo ordenado por la Junta Directiva le comunicó al Consorcio la decisión de terminar el Contrato; de dicha comunicación, se transcriben los siguientes apartes:

"En ejercicio del derecho estipulado en la cláusula 2.55 del contrato suscrito entre CARBOCOL y ese Consorcio el día 17 de julio de 1981, y en cumplimiento de instrucciones impartidas por la Junta Directiva de la Empresa, me permito comunicarles que CARBOCOL ha decidido dar por terminado el mencionado contrato a partir del día 10. de septiembre de 1985.

Como consecuencia de lo anterior les solicito la designación de la persona o personas para que conjuntamente con el Interventor y las personas designadas por CARBOCOL, procedan de inmediato a adelantar las labores de liquidación de acuerdo con las condiciones y estipulaciones contenidas en el contrato, labor que se deberá desarrollar durante el lapso comprendido desde la fecha de esta comunicación hasta el día 31 de agosto, fecha ésta última, en la cual CARBOCOL procederá a recibir el área, instalaciones, equipos, etc. Para los efectos previstos

en la presente comunicación, durante los meses de Marzo, Abril y Mayo deberá el Consorcio extraer y procesar todo el carbón que ha sido descapotado y cuyo volumen asciende aproximadamente a 420.-000 toneladas.

Durante los meses de Junio, Julio y Agosto su labor deberá estar circunscrita a procesar y cargar la totalidad del mineral extraído, con el fin de que los patios de almacenamiento queden totalmente vacíos al concluir el mes de Agosto".

Con fecha 27 de septiembre de 1985 el Consorcio presentó a Carbocol la reclamación para compensar los gastos e inversiones ya realizados, así como los perjuicios que, en su concepto, se ocasionaban por la terminación unilateral del contrato.

EL ARBITRAMIENTO

En marzo de 1988, tres árbitros, acordados por las partes, fallaron, mediante laudo, que CARBOCOL debía responder monetaria mente al Consorcio con más de \$11 .144M M, luego de que la entidad estatal no llegó a ningún acuerdo con el Consorcio, el cual estimaba que la terminación del contrato le había generado millonarias pérdidas.

El laudo arbitral se resolvió en forma definitiva el 4 de marzo 88, un año después que las partes optaron por someter sus diferencias a un tribunal de arbitramiento.

DECISIONES MILLONARIAS

El tribunal de arbitramento condenó a CARBOCOL a cancelar \$369MM por concepto de REPARACION DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA CANCELACION DEL CONTRATO Y 46.735MM COMO COMPENSACION POR LOS GASTOS NO REEMBOLSADOS EN QUE INCURRIO EL CONSORCIO ENTRE ABRIL DE 1985 Y julio 31/87.

A la vez, el tribunal ordenó pagar a DOMIPRODECO- AUXINI \$73MM como costos por la vigilancia de obras y equipos, con posterioridad a la terminación del contrato y de \$3.977MM por el rubro de lucro cesante.

El Consejo de Estado encontró ajustadas a la Ley los rubros correspondientes a los gastos no reembolsados obras realizadas hasta el instante en que se rescinde el Contrato; costo de materiales y maquinaria utilizados en la obra desarrollada por el contratista y costo razonable de repatriación de personal administrativo y obreros del contratista. En total \$6.851 MM.

La razón de ello es que en forma expresa una de las cláusulas del contrato preveía: "EL QUE ENCARGA LA OBRA PUEDE HACERLE CESAR SIEMPRE QUE REEMBOLSE LOS COSTOS, RECONOCIENDO EL VALOR DE TRABAJO HECHO Y LO QUE QUIEN INVIRTIO HUBIESE PODIDO GANAR EN LA OBRA".

Sin embargo, en contra de lo expuesto por el tribunal de arbitramiento, el Consejo de Estado consideró ilegítimo el pago de lucro cesante en favor de DOMIPRODECO-MAXINI.

"Las partes acordaron entre sí que, para el evento en que CARBOCOL, decidiera hacer uso del poder de terminación anticipada del contrato, indemnizaría el daño

emergente (gastos e inversiones efectuados hasta el momento), pero NO el "lucro cesante" o la utilidad o ganancias que hubiera podido reportarles al Consorcio el cumplimiento del contrato en su totalidad".

Bajo ese precepto y aludiendo que el consorcio no pidió que aplicaran corrección monetaria, el Consejo redujo en \$4.292MM el monto de lo que originalmente, según el tribunal de arbitramento debía cancelar CARBOCOL: \$11.114MM, más unos 22 mil por intereses.

REPRIMENDA AL TRIBUNAL

El Consejo de Estado, se refiere en los siguientes términos al Tribunal de Arbitramento:

"Resulta inexplicable que las pequeñas glosas que los árbitros le hacen al dictamen pericial, no haya dado lugar a la tipificación de error grave, lo cual les habría permitido seguramente arribar a conclusiones diferentes, también resulta inexplicable que en el fondo le hayan dado plena credibilidad a ese dictamen; el que probatoria mente deja mucho que desear en cuanto a fundamentación, firmeza, explicaciones. ESTOS DEFECTOS, TORNAN INEFICAZ LA PROBANZA Y NO RESULTA OPONIBLE NI AL JUEZ NI A LAS PARTES, AUN SIN HABER SIDO OBJETADA POR ERROR GRAVE.

Se observa, que no se dan mayores, razones para concederle el mérito probatorio que se requería; en otros términos, faltó ponderación razonada a las peritaciones y trabajos, que más bien parecen operaciones de auditoría, antes que típicos experticios". (Fallo del Consejo de Estado).

Carbocol no aceptó las reclamaciones del Consorcio y después de un período de controversias, decidió apartarse del desarrollo consecuente de la cláusula 2.55 y echó por el atajo de la denominada "CLAUSULA COMPROMISORIA" distinguida con el número 2.67, que concluyó con la convocatoria de un TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO el día 13 de marzo de 1987. Obsérvese que, como lo señala el fallo del Consejo de Estado, página 115, la fecha coincidía con la víspera de la caducidad de la acción contencioso administrativa que, de haber ocurrido, hubiera obligado al Consorcio a tener que vérselas ante esa jurisdicción para tener que debatir la supuesta ilegalidad de la terminación anticipada del contrato y sus consecuencias económicas. ¿Por qué entonces, la precipitud en convocar el Tribunal de Arbitramento?

Transcribo a continuación el texto de la cláusula 2.67:

"2.67.- CONCILIACION DE CONTROVERSIAS.- En caso de surgir una diferencia entre CARBOCOL y el Contratista en relación con el Contrato o con el desarrollo de las obras y trabajos objeto del mismo, bien sea durante su ejecución o después de su terminación se procederá en la siguiente forma: en primer término se remitirá dicha controversia o diferencia al interventor para que la dirima o concilie las opuestas pretensiones o puntos de vista dentro de los 90 días siguientes a aquel en que se lo solicite cualquiera de las partes. Si la decisión del Interventor es aceptada por las partes se considerará definitiva y será obligatoria hasta la terminación y liquidación de los trabajos y se le dará efecto inmediato por parte del Contratista. Si dentro de los 90 días mencionados el Interventor no

comunicase a las partes su decisión o si una vez proferida ésta, una de las partes o ambas no la aceptaren, CARBOCOL y el Contratista o cualquiera de ellos, dentro de los 90 días siguientes al recibo escrito de la decisión del interventor, podrá solicitar que la controversia o diferencia sea sometida al procedimiento arbitral ordinario o a la decisión de expertos o peritos, tal como se prevé. En caso de que la diferencia o controversia fuere de naturaleza jurídica respecto de la interpretación del Contrato o del cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, se someterá a procedimiento arbitral, el cual, en cuanto a las funciones del Tribunal, su integración y los procedimientos, las partes se atienen a lo dispuesto en Título III, Libro 6 del Código de Comercio. El fallo de los árbitros será proferido en derecho y el lugar de funcionamiento será la ciudad de Bogotá. En caso de que la diferencia fuere de carácter técnico o contable, las partes, conjuntamente o una de ellas podrá solicitar que sea sometida a la decisión de expertos, de acuerdo con el Título IV Libro 6 del Código de Comercio. La decisión de los expertos será definitiva y obligatoria para las partes".

Como se puede observar la escogencia del camino de la cláusula 2.67 implicaba resolver el pleito en los linderos del Código del Comercio y del Código Civil, renunciando, innecesaria e irresponsablemente por parte de CARBOCOL, a dilucidarlo en los términos de un contrato de tipo administrativo. Al respecto se dice en el fallo del Consejo de Estado (página 112): "Carbocol no estaba facultado para renunciar al poder que le otorgaba esa cláusula 2.55. Su conducta permisiva, débil y ambigua propició que la controversia se llevará a otro campo, como si Carbocol no hubiera cumplido el contrato. No otro fue el alcance del laudo arbitral, el que confunde, en el fondo una terminación por conveniencia con una situación de incumplimiento".

La convocatoria del Tribunal de Arbitramento, a más de implicar de por sí un terreno desfavorable para Carbocol comienza por facultarlo para que se pronuncie sobre la validez y la eficacia de la cláusula 2.55, que el tribunal no se atrevió a declarar como nula o ineficaz. Pero lo relevante del laudo arbitral es que éste si estableció dentro de sus condenas contra Carbocol, a más de los ítems contemplados en la cláusula 2.55, sumas millonarias por concepto de daño emergente y lucro cesante; desvirtuando con ello lo afirmado por el entonces Ministro de Minas y Energía, Iván Duque Escobar, el 14 de mayo de 1985 en la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes, cuando dijo: "uno no puede hablar del daño emergente y del lucro cesante cuando está pactada la terminación unilateral" y en otro aparte de su intervención enfatizaba el Ministro: "Yo pregunto simplemente, si se establece la terminación unilateral del contrato en forma taxativa, óigase bien, no enunciativa sino taxativa, que tiene en derecho una interpretación, por aquí están los ítems por los cuales vamos a responder, entonces, yo creo, que desde el punto de vista de Carbocol, no estamos haciendo nada más, ni nada menos, sino actuando dentro del marco del contrato". Finalmente y como para tranquilizar a los congresistas de entonces, el Ministro se arriesgó a hacer una apuesta: "Por tercera vez lo voy a repetir: el valor de lo que se debe pagar por liquidar el contrato, incluyendo la compra de la maquinaria, en el peor de los casos, equivaldría al 50% de las pérdidas que se causan en 1985".

Desafortunadamente el Ministro Duque perdió la apuesta, obteniéndose en cambio el siguiente balance: Se convocó el Tribunal de Arbitramento, a pesar de lo

dispuesto en forma taxativa en la cláusula 2.55, se pagaron condenas por concepto de daño emergente y lucro cesante y, definitivamente el monto de lo que se le debe pagar al Consorcio DOMI-PRODECO-AUXINI supera el 50% de las pérdidas que se debieron causar en 1985. Para facilitar el análisis presentaré un cuadro comparativo de las condenas impuestas por el laudo del Tribunal de Arbitramento y las sumas que finalmente fueron admitidas por el fallo del Consejo de Estado.

CONCEPTO	LAUDO ARBITRAL	CONSEJO DE ESTADO
Por daño emergente por gastos denominados de primer establecimiento	369.6	302.0
Por daño emergente por gastos no reembolsados causados desde la iniciación del contrato hasta julio 31 de 1987	6.732.8	6.256.7
Por daño emergente por razón de vigilancia con posterioridad a la terminación del contrato.	63.9	58.8
Por lucro cesante del tercer año minero	308.9	234.4
Por lucro cesante desde el 10. de septiembre de 1985 hasta la terminación normal pactada en el contrato	3.668.8	-0-
Por 80% de costas del proceso arbitral	114.5	-0-
Por agencias en derecho	30.0	-0-
TOTAL	11.288.5	6.851.9

Analizando el rubro de mayor incidencia, esto es, el que se refiere a la condena por daño emergente causado por los gastos no reembolsados en que incurrió el Consorcio en los períodos comprendidos desde la iniciación del contrato hasta el 31 de julio de 1987, y que finalmente ascendió a la suma de \$6.256.7 millones, es pertinente hacer los siguientes comentarios:

En la liquidación hecha por el Tribunal de Arbitramento, se muestra una largueza en favor del Consorcio, como se verá a continuación. Veamos, cómo fue que El Tribunal llegó a establecer la suma de \$6.732.8 millones (según información tomada del fallo del Consejo de Estado):

A los costos adicionales a los del primer establecimiento (esencialmente amortizaciones) le reconoció, desde la fecha en que comenzó a ejecutarse el contrato hasta el 13 de marzo de 1985, los siguientes:

Egresos en este período por:	(\$Millones)
Gastos Generales	1.702.3
Arrendamiento bienes	567.6
Arrendamiento financiero	1.785.1
Discriminación de este rubro:	
Gastos financieros del exterior (servicio de los préstamos en moneda extranjera para adquisición de maquinaria):	626.2
Diferencia de cambio por capital de Trabajo que corresponde a los préstamos obtenidos en el exterior.	469.3

Comisión del 2.25% por la contratación de los préstamos.	143.3
Gastos financieros locales correspondientes al servicio de las deudas contraídas en moneda colombiana.	543.1
Gastos bancarios	3.2
Sub-total	4.054.9
Menos ingresos en el período por venta de carbón	3.662.5
Saldo a favor del Consorcio	392.5
b) Costos en el período comprendido entre el 31 de marzo y el 31 de agosto.	
Gastos generales de operación	768,3
Costo de bienes en arrendamiento	46,3

LA SENTENCIA

La condena contra la Nación obliga a CARBOCOL a cancelar \$6.851.946.353, como reconocimiento por la cancelación unilateral del contrato y \$15.600MM adicionales, por concepto de intereses comerciales y de mora.

El fallo, producto de tres meses de deliberación, entró a examinar la legalidad de un laudo arbitral entre las partes en conflicto y "redujo" de \$11.144MM a \$6.851.194, la suma que, según el tribunal de arbitramento CARBOCOL debía cancelar como compensación a DOMI-PRODECO-AUXINI.

Arrendamiento financiero * Discriminación de este rubro: Gastos financieros del exterior Diferencia de cambio capital de trabajo Comisión del 2.5% Gastos financieros locales Gastos bancarios Sub-total Menos ingresos en el período por venta de carbón Saldo a favor del Consorcio 205.3 141.8 41.3 121.2 10.7 519.4* 1.334.0 129.5 1.204.5 el período 1.011.5 1.131.6 525.2 299.7 1.113.6 32.1 e) Costos y gastos no reembolsables en septiembre 10. de 1985 a julio 31 de 1987. Gastos generales de operación Saldo no amortizado de anticipo Costo de los bienes de arrendamiento (depreciación de la maquinaria y equipo) Arrendamiento financiero * Discriminación de este rubro: Gastos financieros del exterior Diferencia de cambio capital de trabajo Comisión del 2.25% Gastos financieros locales Gastos bancarios Sub-total Menos ingresos en período por venta de carbón y otros * Discriminación: Intereses reconocidos por Carbocol en acuerdo de marzo 13 de 1987 881.1 1.016.2 4.867.2 3.101.9* 9.866.4 3.609.8* Compra de maquinaria por Carbocol Reubicación personal extranjero Saldo 2.585.0 13.3 6.256.6 Suma de los saldos a favor del Consorcio 392.5 1.204.4 6.256.6 Sub-total \$9.866.4 MILLONES

Cabe señalar que dentro de este subtotal, la mayor participación la tiene el rubro ARRENDAMIENTO FINANCIERO con un total de \$5.406.5 millones. De este rubro, consideró el Tribunal de Arbitramento que se debían descontar los intereses causados por el anticipo de US\$8 millones que Carbocol le había dado al Consorcio; en consecuencia, estableció que la tasa de liquidación de tales intereses debía ser del 38.26%; es decir, la suma de \$2.066.1 millones, que al descontarse de los gastos mencionados daría un saldo a favor del Consorcio de ... \$MMLLS 6.732.8

En resumen, Carbocol tendrá que reconocerle al Consorcio DOMI-PRODECO-AUXINI la suma de \$5.406.5 millones por concepto de costos financieros generados por el Consorcio para la adquisición de maquinaria, consumándose con ello la simultaneidad de tres absurdos:

Primero, la cancelación de un costo que sólo sería lógico reconocer si la reclamación obedeciera a un incumplimiento en el contrato por parte de

CARBOCOL, hecho que nunca ocurrió, ya que esta entidad declaró unilateralmente la terminación, haciendo uso de una de las cláusulas, claramente establecidas en dicho contrato.

Segundo, los costos financieros que el contratista reclama, se causaron, según él, por los costos generados por la maquinaria que debió utilizar en la ejecución de los trabajos. Ello a pesar de que CARBOCOL le había dado en calidad de ANTICIPO la suma de OCHO MILLONES DE DOLARES para que hiciera este tipo de inversiones.

Tercero, el acreedor de la multimillonaria suma por concepto del Arrendamiento Financiero es la firma DOMI, es decir, uno de los miembros del Consorcio, con quien éste suscribió un subcontrato para que se hiciera cargo de unas actividades que, de acuerdo con el objeto del Contrato estaban bajo la directa responsabilidad del Consorcio. Al respecto se dice en el fallo del Consejo de Estado, página 69.

"Critica el recurrente (es decir, CARBOCOL) especialmente el que el laudo (del Tribunal de Arbitramento) hubiera tenido en cuenta los pagos hechos por el Consorcio a Domi, miembro a su vez de dicho Consorcio, por concepto del arrendamiento financiero de la maquinaria que se empleó en la ejecución del trabajo, los cuales no podía incluir en su reclamación porque una parte de ellos demuestran que el Consorcio no estaba en condiciones de cumplir el contrato y por otra revelan que el mismo Consorcio había cambiado la destinación del anticipo que Carbocol le entregó para la compra de la maquinaria.

CARBOCOL: CAMINO EQUIVOCADO

La más alta corporación de la justicia contenciosa, estableció que CARBOCOL pudo acabar con el contrato, aplicando una cláusula (2.55) que le permitía, por medio de un acto administrativo, hacer la liquidación prácticamente a su antojo.

En resumen, CARBOCOL tuvo tres salidas para no pagar o cancelar mucho menos de lo que ahora tiene que desembolsar:

En primer término, aplicar la cláusula adecuada del Contrato (2.55).

Haber arreglado con el Consorcio el pago sobre el cual no se logró acuerdo, ya que hubo un momento en que las partes casi pactan una suma que llegaba a las dos terceras partes de la diferencia.

Haber pagado cuando se produjo la condena del laudo (\$11.144MM) con base en una tasa de inflación promedio del 25%, estos significan aproximadamente \$22.400MM. *

Con respecto a la inadecuada aplicación de la cláusula de terminación del Contrato, el Consejo de Estado dijo:

"Resulta criticable la conducta asumida por CARBOCOL, quien, pese a tener a su favor la cláusula 2.55, que le permitía dar por terminado el contrato en forma unilateral, renunció prácticamente a su ejercicio y permitió que dicho extremo se subsumiera, dentro de lo que podía ser materia arbitral, en desarrollo de la cláusula compromisoria, distinguida con el No. 2.67".

"Debió CARBOCOL, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarar la terminación del Contrato, por razones de oportunidad u orden público, y, en ese mismo acto, ordenar su liquidación DENTRO DE LOS PRECISOS MARCOS INDICADOS EN LA CLAUSULA 2.55. Liquidación que había podido hacer, de común acuerdo o en forma unilateral".

"El Contrato celebrado entre CARBOCOL y el consorcio es típicamente administrativo. Por eso mismo, no puede entender la sala como se decidió el litigio con base exclusivamente en el artículo 2056 del c.c. Contrato para la confección de una obra material, de limitados efectos y aplicable entre particulares para la ejecución de una obra, un vestido, una estatua, un cuadro, una carretilla, un coche de caballos".

Ante la gravedad de las anteriores afirmaciones es pertinente formular los siguientes interrogantes:

¿Por qué aprobó o permitió la suscripción y ejecución del mencionado subcontrato entre el Consorcio y uno de sus miembros, la firma DOMI? ¿Por qué, si CARBOCOL admitió la posibilidad de que el Consorcio no estaba en condiciones de cumplir con el Contrato, no tomó las medidas correctivas en su oportunidad?

¿Por qué si el Consorcio, cambió la destinación del anticipo no se tomaron las medidas pertinentes y, como ya lo hemos anotado, no se hizo efectiva la garantía de correcto manejo, del anticipo?

En fin, son muchos más los interrogantes y aspectos oscuros que hay detrás de un proyecto que, sobre la base de un valioso recurso natural no renovable, en lugar de dejarle ganancias al país y a sus respectivas regiones sólo le deja pérdidas y frustración por la imprevisión, la irresponsabilidad y la negligencia de quienes, desde sus altos y muy bien remunerados cargos no han cumplido con la misión que de ellos se espera.

Porque lo que debe quedar bien claro es que las equivocaciones y demás actuaciones torcidas en el caso del manejo del carbón no se las podemos atribuir a "Carbocol" en abstracto, sino a los funcionarios de carne y hueso, con nombre propio, que por acción u omisión, han contribuido a que haga carrera la idea de que el Estado siempre debe perder y que los causantes de dicha pérdida siempre quedan Impunes.

COMENTARIOS SOBRE EL CUESTIONARIO

Me limitaré a hacer las observaciones puntuales sobre el cuestionario, cuyas respuestas están bajo la responsabilidad del Señor Ministro de Minas y Energía.

¿Quiénes participaron en la toma de la decisión, en qué instancias del proceso, indicando sus nombres y cargos?

El país debe conocer la verdad de los hechos sin esguinces de ningún tipo, con los diferentes niveles de responsabilidad de sus actores. No existe dentro de la materia del caso, nada que pueda considerarse como "Secreto de Estado". En consecuencia el Senado de la República debe conocer oficialmente quienes conformaban la Junta Directiva de Carbocol en los siguientes momentos:

Cuando se abrió la licitación, cuando se evaluaron las propuestas, cuando se aprobó la adjudicación y cuando se suscribió el contrato con el Consorcio DOMI-PRODECO-AUXINI.

Durante el período comprendido entre la suscripción del contrato y la fecha de la terminación unilateral por parte de Carbocol. Aquí es conveniente conocer las personas que tenían a su cargo el control de la operación del proyecto y el nombre del Interventor.

Es importante saber si existió a lo largo de todo el proceso alguna estrategia que garantizará el éxito para Carbocol o al menos la garantía de que se tomara la alternativa menos perjudicial para la empresa estatal. Los hechos muestran que ante cada paso que había que dar siempre se optaba por la peor de las alternativas. Obviamente que habrá que decir quienes fueron los autores de la posible estrategia o, en su defecto, si los responsables no elaboraron ninguna.

¿Quiénes ejecutaron la decisión y quienes tuvieron a su cargo el proceso de liquidación y de las demandas que concluyeron con el fallo adverso a CARBOCOL?

Las precisiones solicitadas para la anterior pregunta son igualmente válidas para ésta. Para contribuir a la transparencia del debate es bueno saber si los funcionarios encargados de efectuar esta liquidación eran del nivel adecuado y si contaron con el apoyo y las herramientas necesarias para adelantar su trabajo.

ANOTACIONES PARA EL DEBATE SOBRE EL CIERRE DEL PROYECTO CERREJON CENTRAL

PUNTOS 1 Y 2

Cuando se conoció la noticia del cierre del proyecto en la zona central, los funcionarios de CARBOCOL vinculados a esa operación, apenas estaban haciendo la evaluación económica del mismo. La coordinación de este estudio que quedó inconcluso, estaba a cargo del ingeniero Guillermo Pulgarín hoy igualmente asignado por CARBOCOL en la operación de la zona norte, como testigo mudo por parte del Estado, ante el acontecer en otro proyecto.

Fue lamentable la falta de un documento serio de evaluación económica y financiera del proyecto, que hubiese orientado con objetividad, una decisión de tanta trascendencia, en un momento en el cual se estaba iniciando el montaje de una actividad que se le presentó al país, como estrategia en el contexto de la economía nacional.

Al igual que en el caso del documento evaluativo del proyecto, fue notoria al momento de la decisión, la falta de un plan de desmonte y de realización de los bienes y activos, que permitiera la recuperación de la inversión y el aprovechamiento alterno del recurso para beneficio del país, de la región y de la comunidad dueña de esa parte del yacimiento.

Durante la corta vida del proyecto hizo falta también un instrumento evaluativo que permitiera dimensionar los problemas de gestión que por cierto afectaron considerablemente la economía del proyecto.

En efecto, a esta empresa se le agregaron costos que no tenían razón de ser, en primer lugar una carga burocrática de más de sesenta (60) funcionarios de CARBOCOL vinculados de manera directa al proyecto. En segundo lugar un contrato de asesoría con la firma INTEGRAL con participación hasta de cuarenta (40) supuestos especialistas. Si el contrato de minería estaba a cargo de la firma DOMI-PRODECO AUXINI, para que necesitaba CARBOCOL tal cantidad de personas vinculadas a esa operación?

Se le cargaron al proyecto otra serie de gastos que posiblemente lo hacían aparecer como un negocio económicamente negativo pero este no era un problema inherente al proyecto sino un problema de administrativo que en su momento debió corregir CARBOCOL con una adecuada gestión administrativa.

Por parte del contratista se cometieron tal cantidad de errores que en caso de un correcto desempeño de la gestión administrativa de CARBOCOL se hubieran podido aprovechar algunos de estos problemas como causa justificada para dar por terminado el contrato.

La falta de cumplimiento en la gestión ambiental.

Desacierto en el proceso minero, derrumbes, inundaciones, incendios de carbón, mal manejo de los mantos de carbón, mal tratamiento del carbón.

Utilización de los anticipos.

Desaciertos en diseños, construcción y manejo de la solución de vivienda. (Ciudadela etc.)

El cierre intempestivo del proyecto no tuvo una causa suficiente que justificara esa determinación.

No se hizo una evaluación económica y de gestión administrativa del proyecto.

La terminación unilateral del contrato fue incorrecta y apresurada.

PUNTO No. 11

La explotación del Cerrejón se diseñó sobre la base de unas expectativas falsas respecto a las condiciones del mercado internacional. Es suficiente examinar las proyecciones de los precios del carbón, utilizadas como base de cálculo de los proyectos, para ver como el país cayó en una azarosa trampa en la cual podemos decir que perdió el gran tesoro del Cerrejón.

Comparemos las cifras de precio proyectadas, con respecto al actual de US\$40.00 promedio por tonelada.

RANGO DE PRECIOS EN U.S.\$ POR TONELADA

AÑO	NIVEL BAJO	NIVEL ALTO
1986	80.5	93.9
1987	93.3	106.5
1988	104.3	118.2
1989	117.4	126.9
1990	134.3	139.2
1991	146.3	151.3
1992	159.3	164.5
1993	173.5	178.8
1998	254.9	279.1
2003	359.8	429.7
2008	503.8	664.9

* Tomado del libro de Clemente Forero Pineda: "¿ Cuánto vale el carbón del Cerrejón 7"

Esto dió origen al sobre dimensionamiento de las obras, de los medios y de los contratos de producción, que determinaron la causa fundamental de quiebra económica de los dos proyectos emprendidos por el país en el Cerrejón.

El Cerrejón, Zona Norte, es el proyecto más costoso del mundo; tuvo una inversión más de tres veces superior a la usual aplicada para proyectos carboníferos de esta magnitud. Basta compararla con la del proyecto de la DRUMMOND en el Cesar.

PROYECTO	INVERSION.	PRODUCCION
Cerrejón, Zona Norte	US\$3.000 millones	15 millones ton. de carbón
Proyecto Drummond Ltda.	US\$800 millones	10 millones ton. de carbón.

Para 1981, cuando se firmó el contrato de explotación de la Zona Central y se inició el proceso de construcción de la zona norte, ya habían cifras ciertas de comportamiento del mercado que indicaban la falsedad de las proyecciones tomadas como base de los dos negocios. No obstante, no se hizo un replanteamiento ni un ajuste de los proyectos. El proyecto Cerrejón siguió en un ritmo de inversión desmedida y el proyecto de la Zona Central, continuó con las mismas bases de cálculo; (me refiero, entre otros, el de operación minera pagada a US\$17.02 la ton., cuando hoy el precio promedio de extracción es del orden de US\$12.00 para explotaciones tanto subterráneas, como a cielo abierto).

Es inexplicable que desde la iniciación de la explotación hasta el día de hoy, no se haya hecho un replanteamiento de los proyectos. En el caso del Cerrejón, Zona Central, desde su iniciación en 1991 hasta el cierre, por decisión unilateral, no se hicieron las evaluaciones y los ajustes económicos y técnicos posibles. En el caso del Cerrejón, Zona Norte, se mantienen los términos del negocio contra toda lógica, seguramente hasta su agotamiento total.

Los precios del carbón en el mercado internacional, no han respondido ni responderán a las falsas expectativas impuestas como términos del negocio. En tal razón y para mantener las tasas de ganancias exigidas por el capital invertido, se hace la rapiña del carbón con grave daño del yacimiento. La verdad es que no existe un plan de minería definido para el proyecto Cerrejón, Zona Norte.

A voluntad de las partes explotadoras, sin ninguna consideración del recurso, se abren frentes de mina, a diestra y siniestra con evidente daño del yacimiento.

Hoy se tienen cinco peats (huecos) abiertos y una importante zona del yacimiento sepultada con los estériles. Una simple mirada sobre el paisaje, nos da a entender que en un tiempo igual al transcurrido, no habrá ningún espacio más para minar.

Hoy se está trabajando sobre la perspectiva de un plan de expansión. Se pretende sacar veintidos millones (22.000.000) de toneladas anuales, con la anexión del área de patilla y prorrogar el contrato con INTERCOR hasta el año 2018.

Este proyecto es tan absurdo como peligroso. El descreme practicada hasta ahora a la Zona, no permite proyectar una explotación en términos económicos ni de área, para un ritmo de explotación correspondiente :1 VEINTIDOS MILLONES DE TONELADAS hasta el año 2018, el comportamiento del mercado tampoco favorece esta desatinada pretensión pues sabemos que en 1990 se terminó el año con los patios llenos de carbón por falta de compradores y que este año de 1992, ya declaró INTERCOR la imposibilidad de vender 1.5 millones de toneladas de carbón de la parte que le corresponde. El retorno de los países Africanos al mercado mundial del carbón, es un elemento nuevo que debe tenerse en cuenta para la consideración de un plan nacional de explotación.

El yacimiento del Cerrejón de la Guajira, (Zona Norte, Zona Central y Zona Sur) no ha tenido un plan técnico e integrado de explotación. Se han creado falsas expectativas, haciéndole creer a la Guajira, a la región y al país que existe reservas explotables, en términos económicos, para un período de trescientos (300) años. No se necesita de la sabiduría de los geólogos y de los economistas del Cerrejón,

para saber que a este ritmo de saqueo y de reparto, las reservas económicas estarán agotadas en menos de dos décadas.

Pese a las duras experiencias que ha soportado el país con los proyectos carboníferos de la Guajira, no existe un plan racional de explotación y beneficio integrado, que oriente la utilización del carbón como producto de exportación y como fuente de provisión energética del país.

Los Presidentes de CARBOCOL, se han dedicado en largos viajes al exterior, al manejo de manera directa del problema financiero y del mercado del carbón, dejando de lado un trabajo responsable de estudio y de cálculo para la formulación de una política para el manejo racional del carbón.

La meta de exportar CUARENTA (40) millones de toneladas para participar con el diez por ciento (10%) del mercado internacional, debe ser revisada y analizada con cuidado.

Es necesario que el país defina una política del carbón basada en el fomento y desarrollo del consumo interno en un plan mesurado de exportación acorde con el comportamiento real del mercado internacional.

La pretendida expansión de Zona Norte con la anexión de otras áreas, teniendo en cuenta las inmensas pérdidas que ha tenido el país por el mal manejo de este negocio, no tiene más objeto que favorecer y posibilitar la ganancia del socio a costa de otro esfuerzo de inversión del país o de la entrega de otras áreas del yacimiento.

La cruenta experiencia del Cerrejón, tanto en el proyecto de Zona Central como en el de Zona Norte, de nada nos ha servido. Seguimos siendo idiotas útiles del capital extranjero o nacional. A estas alturas no existe para el Cerrejón un plan distinto al de la entrega y el saqueo indiscriminado del yacimiento, sin recurso, ni el daño al medio ambiente que ya tiene una dimensión alarmante.

EL LAUDO ES UNA SENTENCIA

Los intereses están corriendo desde que se ejecutorió el laudo arbitral cabe proceso ejecutivo (abreviado). No podemos pensar con el deseo

Aunque la condena original fue reducida en un 40% se incrementa ahora a más del doble por pago de intereses corrientes y moratorios, ya que llega a los \$22.800MM - Rebaja aparente

Aunque es cierto que si el contrato se hubiera terminado, en pérdidas hubiera costado más que la condena, no es menos cierto que si el problema se hubiera manejado con más prudencia y tino el costo para el Estado hubiera sido mucho menor.

Lo grave del fallo es que CARBOCOL no había realizado ninguna clase de provisiones para responder (respaldar) una contingencia de esta cuantía, lo que constituye un manejo contable poco ortodoxo.

LAMENTABLE FALLO CONTRA CARBOCOL IVAN DUQUE

A un meticuloso estudio técnico y jurídico y a debates que confirmaban las enormes pérdidas que tendría la empresa estatal CARBOCOL, de continuar con el contrato con la DOMI-PRODECO-AUXINI, un consorcio Colombo-español, en El Cerrejón, fue sometida la decisión que se adoptó en 1985 de suspender unilateralmente el Contrato de explotación comercial del yacimiento carbonífero.

CARBOCOL estaba percibiendo todas las pérdidas y el contratista ninguna, lo cual era evidentemente desventajoso para la empresa debido a la mala elaboración que desde un comienzo se tuvo en el Contrato.

Creemos, entonces, que las decisiones fueron acertadas y que se basaron en innegables estudios técnicos y jurídicos declaró a CARBOCOL el exministro Duque Escobar".

Nuevo Siglo V. 18. 92.

ALERTA ROJA FINANCIERA EN CARBOCOL

"Una vez más, la situación financiera de la empresa hace que se configure la causal de disolución que establece el código de comercio cuando el patrimonio neto es inferior al 50% del capital, es decir, ya está por debajo de los \$184.000MM.

Cuando esta situación se da en empresas privadas, de inmediato la ley ordena la disolución. En el caso de CARBOCOL es diferente por tratarse de una empresa industrial y comercial del Estado".

¿SERA QUE EL ESTADO NUNCA SE QUIEBRA?

La situación es el resultado de una deuda que ya alcanza los US\$1.800MM que ha originado que, durante los últimos dos años, acumule pérdidas superiores a los \$300.000MM.

La situación deficitaria es evidente: En 1992, la empresa tendrá que gastar cerca de US\$980MM, es decir US\$3MM diarios (\$1.900MM); mientras que los ingresos brutos sólo alcanzarán los US\$300MM.

Como las reservas de carbón del país, alcanzan para trescientos años, aproximadamente CARBOCOL manifestó que el impacto de la cancelación, será mínimo dentro de los complicados balances de la Empresa Oficial".

El Espectador 6. 12.92

"La Empresa CARBOCOL, pagará con carbón la multa que se le impuso por haber cancelado, en forma unilateral, un contrato de explotación con el consorcio DOMI-PRODECO-AIXINI".

"Los \$6.400MM equivalen aproximadamente al 40% de las ventas mensuales de carbón de CARBOCOL".

El Tiempo 6.13.92.

**GLOSAS RESPECTO A LA MARCHA DEL
PROYECTO HIDROELECTRICO DEL
GUAVIO**

GLOSAS RESPECTO A LA MARCHA DEL PROYECTO HIDROELECTRICO DEL GUAVIO

Los calificativos para caracterizar la monstruosidad que desde todo punto de vista ha constituido el tristemente célebre Proyecto Hidroeléctrico del Guavio resultan insuficientes y, a lo mejor, va a ser necesario que los académicos de la lengua construyan algunas nuevas acepciones que logren captar en extensión y profundidad todos los efectos negativos que sobre la economía, el sector energético, la deuda externa y la moral, ha ocasionado en grado superlativo este desafortunado proyecto.

¿Cómo describir con el lenguaje normal el hecho de que no se hubiera cumplido ninguna de las estipulaciones básicas del proyecto? En efecto, los costos del proyecto resultaron escandalosamente superiores a los contemplados en la programación inicial; la Empresa de Energía de Bogotá demostró que carecía de la capacidad técnica, administrativa y financiera para hacerse cargo del proyecto; los derrumbes y filtraciones demostraron lo mentiroso de los estudios geológicos del área; las violaciones al régimen de contratación han batido el récord nacional y la orgía malversadora que, desde la Empresa más grande de la Capital de la República alcanzó niveles insospechados de corrupción, se convierte en el más duro mentis para quienes, desde los escritorios del Poder Central, le niegan a las regiones la oportunidad de ejecutar sus proyectos de inversión con el pretexto de que éstas son ineficientes.

Veamos sintéticamente el panorama del Proyecto Guavio, transcurridos 11 años de la iniciación de los trabajos:

1. COSTOS DEL PROYECTO

El presupuesto inicial en 1981, a precios constantes de 1980, era de US\$1.303.1 millones que incluía los siguientes conceptos:

CONCEPTO MILLONES DE US\$

- 1. Ingeniería y Administración 87.4
- 2. Costos Directos (obras civiles y equipos) 963.3
- SUBTOTAL COSTOS (1 + 2) 1.050.7
- 3. Gastos Financieros 250.0
- 4. Centro de Control y otros gastos 2.4
- 5. TOTAL 1.303.7

En septiembre de 1991, el total ejecutado alcanzaba la cifra de US\$1.992.1 millones, a precios constantes de 1980, así:

CONCEPTO	MILLONES DE US\$
Ingeniería y Administración	152.5
Costos Directos (obras civiles y equipos)	1.054.3
SUBTOTAL COSTOS (1 + 2)	1.206.8
Gastos Financieros	736.0
Centro de Control y otros gastos	49.3
TOTAL	1.992.1

Cabe señalar que estos US\$1.992.1 millones equivalían en septiembre de 1991 a US\$2.493.99 millones corrientes

Mirando en detalle los rubros principales del Proyecto (a precios constantes de 1980) tenemos lo siguiente: Los gastos correspondientes a Ingeniería y Administración, a septiembre de 1991, ya registraban un desfase del 74.5% al pasar de 87.4 a 152.5 millones de dólares. La cifra en dólares corrientes equivalía a 183.1 millones.

Los Costos Directos, es decir, los correspondientes a las obras civiles y a los equipos, llevaban un exceso en la ejecución presupuestal de US\$91.0 millones que corresponden a un 9.4% sobre el presupuesto inicial.

Ver Proyecto Hidroeléctrico del Guavio Evaluación Ex-Post DNP- Asesoría y Gestión Ltda. Proporcionalmente es el desfase más bajo; sin embargo, hay que advertir que la obra no se ha terminado de construir y por lo tanto no se sabe en cuanto se incrementará el rubro.

Los Gastos Financieros son los que llevan la peor parte del análisis: ya que de un presupuesto inicial de US\$250.0 millones se habían causado US\$736.0 millones que corresponden a un sobre costo del 194.4%. Pero si llevamos esta cifra a precios corrientes de 1991, lo ejecutado equivaldría a US\$965.9 millones, lo cual significaría que el sobre costo sería del 286.4%.

En síntesis, los Costos Totales del proyecto, vistos desde la óptica más benigna, es decir a precios constantes de 1980, se han incrementado en un 52.9%, pero examinado a la luz de los desembolsos efectuados o causados, que indudablemente se hacen en dólares corrientes, las cifras nos mostrarían que, a septiembre de 1991, los sobre costos totales del Proyecto ascendían al 91.3%, resultante de comparar el estimado inicial de US\$1.303.1 millones versus lo ejecutado hasta 1991 que era de US\$2.493.99 millones". Queda, la incertidumbre de ¿Hasta dónde llegarán los costos definitivos el Proyecto?

2. CAPACIDAD TECNICA, ADMINISTRATIVA y FINANCIERA DE LA EEB

La responsabilidad para la construcción del Proyecto Guavio en cabeza de la Empresa de Energía de Bogotá, fue aprobada por la Junta directiva de ISA a finales de 1979 en la cual además se le asignó a las Empresas Públicas de Medellín la

propiedad y construcción del Proyecto Playas. Al respecto es pertinente transcribir el Considerando No. 4 de dicha resolución:

"Que dichas empresas (EPM y EEB) tienen amplia capacidad técnica, financiera y administrativa y que las mencionadas centrales se encuentran en su área de influencia".

Pero el reconocimiento que en forma amplia se le hacía de la supuesta capacidad financiera de la EEB, se tornaba hacia Corelca en exigencia rigurosa para poder asignarle la responsabilidad del proyecto Urrá; al respecto se dice en el punto 7 de la parte resolutive:

"Se otorga a CORELCA el derecho para adquirir el 50% de la propiedad de las centrales URRRA I y URRRA 11, derecho que tendrá urgencia una vez CORELCA demuestre al Gobierno Nacional la capacidad financiera para asumir tal compromiso. Se ratifica que estos proyectos serán construidos por ISA, con participación de CORELCA y su propiedad será de ISA con un 50% en caso de que CORELCA tenga el otro 50%, o del 100% en cualquier otra eventualidad".

Como se puede ver, ni Corelca ni la EEB tenían la capacidad financiera para asumir la ejecución de los proyectos en cuestión, pero el rasero con que se evaluó por parte de la Junta Directiva de ISA y del Gobierno Nacional no fue el mismo para todas las regiones. No sobra advertir que CORELCA es un establecimiento público de carácter nacional y que la exigencia de demostrarle al Gobierno Nacional, es decir, a su dueño, la capacidad financiera era un contra sentido. Lo indicado era obtener la decisión gubernamental de emprender el proyecto y darle a su entidad el soporte financiero que necesitara. Pues bien, transcurridos 12 años de la famosa Junta de ISA, los hechos han demostrado de manera irrefutable que la EEB no tenía la capacidad suficiente para manejar un proyecto de las dimensiones del proyecto Guavio, cuyo cronograma no se ha cumplido en ninguna de sus partes y cuyas discrepancias con los contratistas siempre se han resuelto en contra de la Empresa.

Como ejemplo de la incapacidad técnica de la Empresa se ilustran dos hechos relacionados con el manejo dado a las firmas asesoras y consultoras: Dependencia exagerada hacia pocas firmas, como en el caso de INGETEC y escasa capacidad de asimilación de las recomendaciones planteadas por los asesores y consultores.

3. LAS IRREGULARIDADES

Lo menos que se puede decir de la manera como se han manejado los asuntos relacionados con el Proyecto Guavio es que en todo el proceso no se ha visto por parte de los responsables de las decisiones principales un comportamiento encaminado a defender los intereses de la Empresa que, en últimas son los de la ciudadanía y, por la dimensión del problema, los de todo el País. En este sentido la evaluación del proyecto no solamente debe hacerse desde el punto de vista técnico, sino desde un marco general que incluya los costos generados por la ineficiencia y la corrupción. Estos sobre costos son finalmente pagados vía tarifas por la ciudadanía.

Considero, en consecuencia, que la responsabilidad no puede recaer de manera genérica en "La Empresa", sino en los altos funcionarios que han tenido a su cargo

la dirección y, como tal, los primeros a comparecer deben ser los representantes legales que, en este caso está en cabeza de los gerentes que ocuparon el cargo entre 1980 y 1992 Y que en su orden son:

ROBERTO CACERES BOLAÑOS

FABIO PUYO VASCO

ALVARO PACHON MUÑOZ

FRANCISCO GAVIRIA RINCON

JAVIER GARCIA BEJARANO ALVARO

VILLEGAS VILLEGAS Y

LAZARO MEJIA ARANGO

Con el propósito de aportar luces al debate y a las investigaciones que adelanten los organismos judiciales y de control, presento para vuestra consideración, los siguientes

HECHOS

Nunca fueron perfeccionados los contratos, porque nunca conoció de ellos el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca. Lo propio puede decirse de los denominados convenios y acuerdos. Con ello se pretermitió lo dispuesto en el Código Fiscal del Distrito y las normas generales de la contratación administrativa (decretos 150 de 1976 y 222 de 1983).

Adicionalmente a los contratos originales se suscribieron 203 contratos de "obras extras", todas ellas sin cumplir los mínimos requisitos legales; así: Con el consorcio Italo-Español (V.,E.) 94 y con el Consorcio Francés (CB-SB) 109.

Tampoco se exigió la protección de la industria nacional, pues, en concepto de la doctora Saturia Esguerra no lo requerían así las condicionalidades del crédito establecidas por la banca multilateral.

De treinta y dos reclamaciones hechas por los dos consorcios contratistas, treinta y una fueron transadas (admitidas) por dos gerentes, Fabio Puyo Vasco y Javier García Bejarano. He aquí un resumen de las reclamaciones:

Los convenios firmados entre la EEB y el Contratista VIANINI-ENTRECANALES en virtud del Contrato 3554 han sido 22; así:

Monto solicitado: US\$665.2 millones

Monto reconocido:

Por "obras extras" 160.3 millones

Por reclamos 131,2 millones

TOTAL 291.4 millones

Los convenios firmados con el consorcio Capmenon Bernard-Spie Batignolles en virtud del Contrato '3651 son 10; así:

Monto solicitado: US\$395.9 millones

Monto reconocido:

Por "Obras extras" 89.9 millones

Por reclamos 44.7 millones

TOTAL US\$134.6 millones

Es pertinente señalar que a la Empresa le ha ido mejor cuando ha recurrido al Tribunal de Arbitramento contemplado en la Cláusula Compromisoria, antes que con las denominadas juntas de reclamos; es el caso de dos reclamos que implicaron \$15.000 millones a favor del Fisco, gracias al pronunciamiento del Tribunal. Sin embargo, la experiencia muestra que existía una inexplicable inclinación por atender los reclamos a través del mecanismo de las JUNTAS. Valga la pena señalar que JUAN MANUEL CA- RRERO BOSH ELL, Contralor del Distrito, hizo parte de la Junta de Reclamos, extraviando así sus funciones y competencias.

Veamos algunos ejemplos de transacciones:

Galería de la Almenara: INGETEC, en calidad de asesor, recomendó reconocer por este reclamo la suma de \$498.779, respecto a la mayor excavación en terreno tipo III; no obstante el Comité de la Empresa recomendó pagar la suma de US\$2.138.500, que fue aprobada posteriormente por la Junta Directiva.

Zona Central y túnel inferior de carga: INGETEC llegó a la conclusión de que la EEB debía cobrar una multa al Contratista de \$1.230.000 por su atraso de 217 días en las excavaciones del túnel inferior de carga; sin embargo el Comité nuevamente se apartó y conceptuó que se debía pagar al Contratista un total de US\$4.903.200, decisión que fue ratificada posteriormente por la Junta Directiva de la EEB.

Mayor permanencia en la obra por parte del Contratista: INGETEC recomendó no reconocer nada por este concepto; sin embargo, el Comité de la Empresa propuso que debía pagar un total de US\$9.744.500, lo cual fue acogido y aprobado por la Junta Directiva de la Empresa.

LA ADQUISICION DE PREDIOS

Este es uno de los aspectos en donde se ha patentizado el mayor grado de imprevisión, de deficiencias administrativas de la Empresa y de manejos oscuros en las negociaciones con los propietarios e intermediarios de las tierras que era imprescindible adquirir para emprender la construcción de la central.

Así, en 1981 se dio inicio a las obras civiles sin haber comprado los predios. Según INGETEC hubo un atraso de 30 meses en la adquisición de predios que implicó un aumento en los costos de US\$400 millones.

La falta de predios para los accesos, implicaron modificaciones que hicieron del frente bocatoma el más importante de las excavaciones subterráneas del sitio de la presa. El derrumbe de la bocatoma hubiera tenido menor trascendencia si este frente hubiera mantenido su condición inicial de frente menor, en el que se desarrollarían muy pocas actividades. La consecuencia trágica de este derrumbe obligó a la realización de obras de emergencia y seguridad, que se tradujeron en costos adicionales. Pero a pesar de todo, todavía faltan predios por adquirir; a comienzos del presente año la cifra por este concepto era de 40.

La Empresa, además, tuvo un manejo poco ortodoxo en los aspectos relacionados con la negociación, como se muestra en el informe de la Procuraduría General de La Nación:

"La negociación de los predios se confió a un grupo de personas sin la organización, preparación, autoridad y apoyo necesarios, para llevarla a cabo de manera adecuada". (Pág. 22)

"La Empresa delega en los contratistas esas adquisiciones, reconociendo una comisión advalorem a los mismos del 3%, propiciando así que quien adquiría los predios no tuviera ningún interés en negociar precios y, por el contrario, se beneficiaría de un incremento en su costo". (Pág. 23)

Ejemplos de las anomalías registradas en la adquisición de los predios son los siguientes:

Por los predios Nos. 10620 Y 10635, con un área de 5.440 M2, el señor JUAN ROMERO recibió de la EEB \$ '1.034.300 Y su real propietario, ARTURO BELTRAN, recibió la suma de \$180.000.

Por el predio No. 104530, con área de 56.400 M2, EDUARDO FERNANDEZ, recibió \$6.555.726 Y su propietario, MANUEL BELTRAN, recibió \$1.100.000.

EL CASO INGETEC

Esta conocida firma está presente en todo el proceso de gestación y ejecución del Proyecto y, en efecto, participó en las siguientes actividades:

Adquirió predios

Hizo los estudios de pre y factibilidad.

Hizo los diseños

Ejercía funciones de asesoría y de interventoría.

Existían algunos antecedentes no muy afortunados de esta firma en el caso del Proyecto CHIVOR 11, veamos lo afirmado por G. Oramas: .

"INGETEC había hecho los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño de CHIVOR 11, tuvo a su cargo la consultoría e interventoría durante toda la construcción e inicialmente esta misma compañía revisaría al túnel y juzgaría si

había fallas en su diseño y construcción, en un ejemplo de completo monopolio sumamente inconveniente y peligroso.

La justificación para no revestir el túnel, se basó en el costo elevado, que puede llegar a US\$1 00 millones y en el tiempo necesario para ejecutar el revestimiento que sería de un año.

Cuando se diseñó y construyó, por ahorrar varios millones de dólares, la obra sin la protección necesaria en un diseño de tal categoría, no se pensó en los problemas que trae la falla de un coloso hidráulico".

Esta vez INGETEC, a pesar de la experiencia de CHIVOR y estando al frente del Proyecto Guavio en todas las etapas y en todos los frentes del mismo, reincide en los mismos errores, trayendo ello como consecuencia la consiguiente demora de la entrada en operación y los sobre costos que ello ha comportado.

PREGUNTAS SIN RESPUESTAS O EL DIALOGO DE SORDOS

Flotan en el ambiente muchos interrogantes para los que no existe ningún tipo de respuesta; pero igualmente algunos de los funcionarios aludidos han intentado armar su paquete de explicaciones que, por supuesto, no logran satisfacer a la ciudadanía. He aquí un ejemplo:

Se ha sugerido por parte del doctor Fabio Puyo, que en los casos de Vianini-Entrecanales y Spie Batignolles - Campenon Bernard, se adjudicaron las obras por unos precios inferiores en la práctica a los reales y que, por tal razón, se presentarían las reclamaciones.

Tal sugerencia no la podemos compartir, pues aunque la ley colombiana de prelación a los precios bajos para adjudicar, dichos precios deben corresponder a la realidad. Si ello no sucediera, como parece que no sucedió en el Guavio, el precio carecería de la certeza exigida por la ley y el negocio jurídico no tendría ninguna estabilidad. Por lo demás, si esa no fue la conducta de todos los licitantes se podrían presentar fundamentales desigualdades entre ellos.

Decir entonces, que las reclamaciones se justifican por los bajos precios cotizados, es dejar de reconocerle a la licitación el tratamiento igual y equitativo que debe garantizar a todos los oferentes.

"Cotice bajo y reclame después", es colocar a la administración pública en una enorme condición de debilidad y borrar todos los objetivos de la licitación pública.

La ley prevé muchos mecanismos para garantizar el equilibrio financiero de los contratos, como la fórmula de reajuste y el pago de intereses y prevé también otras fórmulas como los contratos adicionales y las obras extras, que buscan cubrir los imprevistos de obras que surjan durante la ejecución del contrato.

En tal sentido parece claro que lo que tiene que ver con mayor cantidad de obra pudo haber sido determinado con alguna precisión en los convenios. No así el resto, imputable a "hechos del príncipe" y "aplicación de la teoría de la

imprevisión". En este último caso no cabe la menor duda de que se procedió con ligereza y en todo caso subjetivamente.

Partiendo de reconocer que existe un vacío legal en materia de reclamaciones y convenios y, hasta hace poco, una controversia sobre la transacción en derecho público, salta a la vista que el procedimiento utilizado para estudiar las reclamaciones y decidir sobre ellas ha quedado totalmente exento de los controles que garanticen la transparencia y publicidad del convenio final. La sola presencia de miembros de Junta Directiva y del Contralor Distrital está muy lejos de garantizar dicha transparencia.

Hechas estas consideraciones surgen varios interrogantes, que expongo a continuación:

A manera de colofón sobre esta parte del tema, habría que decir que la política generalizada de aceptar reclamaciones le causó un grave perjuicio a la Empresa de Energía de Bogotá, si se tiene en cuenta que hoy en día los contratistas sólo aceptan esa vía, negándose inclusive a someterse al tribunal de arbitramento.

RESPONSABILIDADES

A nuestro juicio, la mayor responsabilidad en el desacertado, doloso y alegre manejo de este proyecto radica en la administración de la EEB, sin que escapen a ella los miembros de su Junta Directiva, así los funcionarios oficiales, como los particulares, que tenían asiento allí en representación de los gremios. Pero, si fuésemos a individualizar dichas responsabilidades, por supuesto que los más comprometidos en las irregularidades en que se ha incurrido a lo largo de todo el proceso, que no dudamos en señalar como los más responsables, son los ex gerentes Roberto Cáceres Bolaños, Fabio Puyo Vasco y Javier García Bejarano. De la misma manera, los contralores del Distrito que se desempeñaron en el intervalo comprendido entre 1978 y 1988, pues ellos dejaron de lado sus propias funciones, para incursionar en otras que les estaban vedadas, en razón de su investidura, entre ellos, muy especialmente, Juan Manuel Carreño Boshell.

También le cabe una altísima responsabilidad a la firma consultora INGETEC, pues en todo el expediente que ha sido posible armar a partir de la indagatoria de la Comisión V del Senado y, en todas las piezas del mismo, se advierte la ingerencia de INGETEC, por acción u omisión, por lo que fácilmente se concluye que todo se hizo a ciencia y paciencia y, por qué no decirlo, conveniencia de dicha firma.

Por último, no nos cabe la menor duda, de la responsabilidad de la banca multilateral, particularmente el BID, pues ellos en su afán de colocar el crédito para el financiamiento del proyecto, se saltaron a la torera absolutamente todos los requerimientos propios de una negociación de semejante magnitud, a tal punto que aprueba la financiación del proyecto cuando los estudios de factibilidad no estaban concluidos; es decir, el BID indujo a la EEA a meterse en un callejón sin salida.

Con los elementos de juicio disponibles, considero procedente solicitar a la Procuraduría investigar administrativa y disciplinariamente a todos aquellos funcionarios, encabezados por los tres gerentes aludidos, hasta establecer en forma clara e inequívoca las responsabilidades y proceder en consecuencia a las

acciones de carácter civil y/o penal que de ello se deriven. Con tal propósito me estoy dirigiendo al Señor Procurador General de la República; copia de dicha solicitud se adjunta al presente documento. Lo anterior, sin perjuicio de la decisión de la Procuraduría de iniciar una severa investigación por enriquecimiento ilícito, ni de las acciones que adelante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en relación con las causales de nulidad que vician los contratos Nos. 3554 y 3561 con sus respectivos convenios y acuerdos. Obviamente que sin tampoco entorpecer las investigaciones de carácter fiscal que adelante la Contraloría General de la República.

AMYLKAR ACOSTA MEDINA

Senador de la República Santafé de Bogotá, septiembre de 1992

SOLICITUD A LA PROCURADURIA
PARA QUE INVESTIGUE
DISCIPLINARIAMENTE A LOS EX
GERENTES DE LA EMPRESA DE
ENERGIA DE BOGOTA SOBRE EL CASO
GUAVIO

Santafé de Bogotá D. C., septiembre de 1992

Doctor

CARLOS GUSTAVO ARRIETA PADILLA
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION
Santafé de Bogotá, D. C.

Yo, AMYLKAR ACOSTA MEDINA, con cédula de ciudadanía No. 8.315.357 de Medellín y, en mi calidad de Senador de la República, solicito se investigue administrativa y disciplinariamente a: ROBERTO CACERES BOLAÑOS, FABIO PUYO VASCO, ALVARO PACHON MUÑOZ, FRANCISCO GAVIRIA RINCON, JAVIER GARCIA BEJARANO, ALVARO VILLEGAS VILLEGAS y LAZARO MEJIA ARANGO, por las responsabilidades que les incumben como ex gerentes de la Empresa de Energía de Bogotá en el caso de las irregularidades presentadas en la gestión del PROYECTO HIDROELECTRICO DEL GUAVIO. Con tal propósito, me permito relacionar los siguientes

HECHOS

La Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá abrió las licitaciones públicas internacionales G-O 10 - Construcción de Presa y Obras Anexas - y G-O 11 - Construcción - obras de conducción y central subterránea, relacionadas con la construcción de la Central Hidroeléctrica del Guavio, licitaciones que se cerraron el día 12 de diciembre de 1980.

Mediante las resoluciones números 03 y 04 de fecha 8 de abril de 1981, la EEB adjudicó al consorcio Vianini Entrecanales y Tabora S. A., la licitación G-010 Y al consorcio Campenun Bernard Spie Batignolles la licitación G-011, por considerar la Junta Directiva que estos consorcios presentaron las combinaciones técnicas y económicas más favorables.

Cumplido lo anterior la Empresa de Energía de Bogotá, suscribió el contrato No. 3554 con Vianini Entrecanales y Tabora S. A., el día 24 de junio de 1981 por valor inicial de US\$110'283.834.18 más \$6'558.302.419.94 y el contrato No. 3561 con Campenon Bernard Spie Batignolles el 17 de julio de 1981 en cuantía inicial de US\$70'997.814.95 más \$4'822.620.811.74.

A pesar de que el Código Fiscal del Distrito (Acuerdo 9 de 1976) en su artículo 285 prescribía que los contratos debían ser remitidos al Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca para que los declarara ajustados a derecho (control de legalidad), la Empresa, a sabiendas de que el requisito era obligatorio, omitió su cumplimiento, violando con ello normas de Derecho Público, entre otros el régimen de contratación administrativa (Código Fiscal del D.E.)

La Empresa EEB pretermitiendo 'las anteriores normas de derecho público ordenó a sendos contratistas la iniciación de las obras objeto de los contratos y en consecuencia los consorcios procedieron a la ejecución de los mismos.

Al respecto el artículo 286 del Código Fiscal (Acuerdo 9/76) dispone taxativamente que no podía iniciarse la ejecución de ningún contrato sin el lleno de los requisitos previstos en este código.

Además de lo anterior el contrato No. 3554 firmado con Vianini Entrecanales y Tabora S.A., derivó la suscripción de:

Convenio No. 1 del 14 de octubre de 1981, para la intermediación en la adquisición de predios y mejoras. Adicionales 1 y 2 del 14 de septiembre de 1983 y 6 de abril de 1987 con el objeto de prorrogar la vigencia y. desarrollo de actividades para legalización de predios.

Contrato adicional No. 1 del 20 de agosto de 1987, con el objeto de adicionar el valor del contrato principal para obras extras y adicionales.

VALOR: US\$75.622.283.15 más \$3.445.639.559.96

Contrato adicional No. 2 del 25 de mayo de 1988 con el objeto de prorrogar el plazo contractual.

Otros del 19 de enero de 1989, aclarando la vigencia del contrato.

Contrato adicional No. 3 del 13 de octubre de 1989, prorrogando el plazo contractual.

Contrato adicional No. 4 del 8 de febrero de 1990 con el objeto de prorrogar el plazo contractual.

Contrato adicional No. 5 del 28 de septiembre de 1990 prorrogando vigencia del contrato principal.

Otrosí No. 1 del 27 de mayo de 1983 para la importación de equipos a nombre de la EEB.

Otrosí No. 2 del 20 de diciembre de 1983 con el objeto de modificar las estipulaciones y ajustes de pagos en moneda extranjera.

Otrosí No. 3 del 7 de marzo de 1984 modificando especificaciones técnicas del pliego de condiciones.

Otrosí No. 4 del 17 de abril de 1986 para modificar las estipulaciones de ajuste de pagos en moneda extranjera.

Acuerdo transaccional No. 1 del 15 de julio de 1982 por reconocimiento de mayores costos por no disponibilidad de predios.

VALOR: US\$5'070.737.42

Acuerdo transaccional No. 2 del 15 de julio de 1982 para programar financiación del contrato.

Acuerdo transaccional No. 3 del 16 de agosto de 1982, reconociendo mayores costos por no disponibilidad de predios.

VALOR: US\$8'796.611.80

Acuerdo transaccional No. 4 del 16 de junio de 1986 por sobre costos originados en la falta de suministro de energía eléctrica.

VALOR: US\$2'076.773.0S

Acuerdo transaccional No. 5 del 8 de septiembre de 1983 por sobre costos debidos a derrumbes en carretera Santa María.

VALOR: US\$12'934.271.S1 Acuerdos transaccionales No. 6 y 7 del 5 de diciembre de 1983 modificando diseños. No implicaron mayores costos.

Acuerdo transaccional No. 8 del 6 de diciembre de 1986; sobre costos por falta de suministro de energía. VALOR: US\$3' 429.019.06

Acuerdo transaccional No. 9 del 23 de marzo de 1984 por demora en el pago de anticipo. VALOR: US\$5'720.998.66

Acuerdo transaccional No. 10 del 31 de mayo de 1984 reconociendo mayores costos por predios, eventos geológicos y otros.

VALOR: US\$23'384.872.S8

Acuerdo transaccional No. 11 del 4 de septiembre de 1984 por gastos indirectos.

VALOR: US\$53'055.427.84

Acuerdo transaccional No. 12 del 3 de octubre de 1984 originado por la pavimentación de la vía principal de acceso.

VALOR: US\$3'863.113.83

Acuerdo transaccional No. 13 del 23 de mayo de 1988 por mayores costos en el desarrollo de la obra.

VALOR: US\$29'100.000

Acuerdos transaccionales Nos. 14, 15, 16, 17, 18 Y 19 ampliando el plazo contractual.

Acuerdo transaccional No. 20 del 10. de Noviembre de 1989 con el objeto de lograr acuerdos financieros para el pago de la deuda pendiente.

VALOR: US\$8'621.80

Acuerdo transaccional No. 21 del 31 de enero de 1990, acordando forma de pago para deudas pendientes.

Acuerdo transaccional No. 22 del 21 de mayo de 1990 por paros cívicos, y ley 33 de 1986. VALOR: US\$1'413.830.64

Por su parte, del contrato No. 3561 celebrado con Campenon Bernard Spie Batignolles, se desprendieron los siguientes:

Otrosí No. 1 del 22 de abril de 1983 con el objeto de adicionar el contrato principal en la cláusula 17 sobre importación de elementos y equipos.

Otrosí No. 2 del 25 de abril de 1983 con el objeto de sustituir la fuente del índice E de la forma de ajuste prevista en el literal b) de la cláusula 17 del contrato principal.

Contrato adicional No. 1 del 19 de junio de 1987 adicionando el valor del contrato principal por obras extras y adicionales.

VALOR: U S \$ 70'632.818.33 más \$ 1.446.680.137.25

Contrato adicional No. 2 del 22 de agosto de 1989 para ejecución de obra a través del convenio No. 10.

VALOR: US\$19'937.475 más \$11'455.967

Contrato adicional No. 9 de febrero de 1990 por concepto de cantidades de obra restante de ejecutar.

VALOR: US\$14'671.700 más \$1'465.321.000

Convenio transaccional No. 1 del 14 de octubre de 1981 por cancelación de predios y mejoras.

Convenio transaccional No. 2 del 26 de mayo de 1983 por problemas en la adquisición de predios.

VALOR: US\$11 '980.528.90

Convenio transaccional No. 3 del 7 de junio de 1983 por mayores costos hasta el 31 de mayo de 1982.

VALOR: US\$5'078.699.87

Convenio transaccional No. 4 del 5 de septiembre de 1986, originado en sobre costo por no suministro de energía eléctrica.

VALOR: US\$1 '684.812.85

Convenio transaccional No. 5 del 26 de octubre de 1986 por mayores costos en los trabajos de estabilización en la zona de ventana 1.

VALOR: US\$1 '944.931.75

Convenio transaccional No. 6 del 26 de noviembre de 1983 por excavación del túnel superior de carga.

VALOR: US\$5'328.237.35

Convenio transaccional No. 7 del 4 de abril de 1984 por mayores costos por período junio a diciembre de 1982.

VALOR: US\$3'018.843.94

Convenio transaccional No. 8 del 31 de agosto de 1984, en razón a los mayores costos durante el año de 1983.

VALOR: US\$24'046.230

Convenio transaccional No. 9 del 29 de julio de 1985 por mayores costos durante el año de 1984 y parte de 1985.

VALOR: US\$71'674.930.24 Convenio transaccional No. 10 del 15 de julio de 1988 por mayores costos entre julio de 1985 y marzo de 1988.

VALOR: US\$33'000.000.00

Con relación a las modificaciones y alteraciones de que fueron objeto los contratos Nos. 3554 y 3561, hay que decir que estando afectados de nulidad absoluta los contratos principales, debe predicarse que las adicionales, otrosí y acuerdos transaccionales, también lo están en razón de que los accesorio sigue a lo principal.

Con relación a los convenios suscritos con Vianini Entre canales y Tabora S. A. y Campenon Bernard Spie Batignolles para la adquisición de predios, la EEB arbitrariamente modificó la cláusula tercera de los referidos contratos principales que habla del objeto de los mismos, violando de esta forma los artículos 67 y 68 del decreto 150 de 1976.

Respecto de los acuerdos y convenios transaccionales, éstos se suscribieron violando el contenido de la cláusula compromisoria de los contratos principales que habla de que cualquier desacuerdo que surja entre las partes deberá someterse a la decisión del tribunal de arbitramento; trámite que no se cumplió procediéndose en cambio a suscribir los acuerdos o convenios transaccionales que son evidentes contratos de transacción previstos en el derecho privado y no en la normatividad administrativa aplicable a los establecimientos públicos.

PRUEBAS

Solicito que se decreten y se tengan como tales las siguientes pruebas tendientes a demostrar las nulidades impetradas:

Contrato No. 3554 suscrito con Vianini Entrecanales y Tabora S. A. y sus correspondientes convenios. Otrosí, adicionales y acuerdos transaccionales.

Contrato No. 3561 suscrito con Campenon Bernard Spie Batignolles y sus correspondientes convenios, Otrosí, adicionales y convenios transaccionales.

Certificación expedida por el Asesor Jurídico de la Empresa de Energía de Bogotá, en la cual se hace constar que los referidos contratos no fueron sometidos a la revisión de legalidad por parte del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca de fecha 20 de mayo de 1992.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco como soporte legal de la demanda el régimen de contratación administrativa contenida en el Código Fiscal y en el decreto 150 de 1976; en concordancia con los artículos 275,277 Y 278 de la Constitución Política y la Ley 4 de 1990.

Cabe advertir que los contratos Nos. 3554 y 3561 referidos, no obstante producir efectos jurídicos plenos interpartes, son nulos por cuanto contravienen normas de derecho público prescritas en el régimen de contratación.

NOTIFICACIONES Recibo notificaciones en mi oficina de Senador de la República, carrera 7 entre calles 8 y 9, 20. piso. Teléfono 2864064.

Del Señor Procurador. Atentamente.

AMYLKAR ACOSTA MEDINA
Senador de la República

LAS BARCAZAS: ¡UN FIASCO MAS!

LAS BARCAZAS: ¡UN FIASCO MAS!

La Comisión V del Senado de la República ha venido monitoreando la marcha de las distintas acciones, dispuestas en desarrollo del Decreto 700, para conjurar la actual crisis del sector eléctrico. Con tal fin, ha venido trabajando una sub-comisión de su seno, integrada por los Honorables Senadores Amylkar D. Acosta M., Hugo Serrano, José Name Terán y Gabriel Muyuy. Se dispuso, entonces, el desplazamiento de dicha sub-comisión a la ciudad de Cartagena, el día sábado tres (3) para inspeccionar la barcaza que ya arribó al país y establecer su estado, así como también las posibilidades de su entrada en funcionamiento.

La Comisión, llegó a las siguientes conclusiones:

Primero: El mes de marzo, ante la gravedad del racionamiento y el apremio de encontrar una solución de carácter inmediato, el Señor Presidente de la República habló de traer unas barcasas generadoras al país, como parte integral del conjunto de soluciones a corto plazo.

Segundo: El Ministro de Hacienda y el Jefe de Planeación Nacional en memorando fechado el 18 de marzo, advirtieron al doctor Jorge Bustamante, Gerente de ISA, que el costo del racionamiento era tan elevado como para no escatimar ningún esfuerzo para contratar en el menor tiempo posible unas barcasas generadoras.

Tercero: El 17 de junio se firma con la Empresa HMS Global Corporation (representada en el país por la firma PREVEL, cuyo capital es de \$5.000.000 y su objeto social fue cambiado para ajustarse al contrato el 18 de mayo de 1992) un contrato cuyo costo aproximado es del orden de US\$30.004.920, el cual tiene por objeto traer al país dos barcasas para operarias en Cartagena, una de 20 MW y la segunda de 40 MW. De acuerdo con las estipulaciones del Contrato, la primera debía entrar a generar el 8 de agosto y la segunda el 8 de septiembre, bajo los siguientes parámetros:

Costo del KWH generado US\$0.0594

Combustible por cuenta de ISA

Plazo 14 meses

Anticipo: US\$5.468.400, de los cuales US\$150.000 corresponden al transporte de las barcasas.

Multas por incumplimiento: US\$37.134/día, para la primera barcaza y US\$76.000/día para la segunda.

Cuarto: Se ha podido establecer, que la firma contratista HMS es una firma dedicada al transporte marítimo, sin experiencia alguna en manejo y operación de barcasas generadoras y con dudosa solvencia financiera.

Quinto: A ISA, la empresa que contrató la barcaza, le saldrá el kilovatio hora aproximadamente a US\$0.15. Compárese esta tarifa con la que actualmente le paga Corelca a Proeléctrica (operador privado) de US\$0.03 o con los US\$0.04

aproximadamente a que le vende ISA al sistema interconectado, generando unas pérdidas muy cuantiosas, 46.569.600 MM que alguien tendrá que pagar.

Sexto: La primera barcaza, tiene un atraso de 58 días y aún no se sabe cuándo arranca, pues sólo en ocho (8) días se hará una nueva prueba. Hasta el 16 de septiembre las multas impuestas por ISA a HMS ascendían a US\$2.097.370. De la segunda barcaza, aún no se sabe nada, cuando ya han corrido 27 días de atraso. Pero, para sorpresa de los comisionados, se les enteró por parte de ISA, que ya habían acordado con la HMS, mediante cláusula adicional, extender el plazo para la segunda barcaza hasta el 15 de noviembre. Esto significa perdonarle a los contratistas incumplidos más de US\$2 millones de multa en que ya han incurrido, cuando aún no han sido capaces de poner a funcionar la primera barcaza y amenazan con ir a los tribunales a regatear el pago de dicha multa por el incumplimiento.

Resulta, entonces, paradójico la largueza con que se trata al contratista incumplido, apenas comparable con el grave daño que se le inflige al país. Era entendible que el país contratara la energía de las barcasas a tan alto costo, por tratarse de una solución de emergencia; pero el ostensible atraso y el consentido incumplimiento por parte del contratista, ha dejado de ser, por lo que no se justifica mantener dicho contrato y habida cuenta del perjuicio que ello acarrea, la subcomisión que visitó la barcaza en Cartagena y luego de escuchar tanto a los contratistas como a ISA, es del criterio, de que se debe decretar la caducidad administrativa respecto a la segunda barcaza y estudiar la eventualidad de hacer lo propio con la primera.

De la misma manera, se hace menester establecer responsabilidades sobre quienes actuaron en la frustránea contratación, así como en la prórroga de los términos para la entrada en operación de la segunda barcaza.

AMYLKAR ACOSTA MEDINA

Senador de la República

Santafé de Bogotá, D. e, 5 de octubre de 1992

**EL DEBATE SOBRE LAS BARCAZAS Y
LAS ACTUACIONES DEL SENADOR
FELIX SALCEDO BALDION**

EL DEBATE SOBRE LAS BARCAZAS Y LAS ACTUACIONES DEL SENADOR FELIX SALCEDO BALDION

Durante el segundo semestre de 1992, la comisión Quinta del Senado de la República, adelantó el sonado debate sobre la contratación irregular de las denominadas barcazas generadoras, contratación que se hizo con la firma H. M. S. GLOBAL, a través de la firma PREVEL LTDA., que actuó en representación de la primera. Tal como quedó claramente demostrado, las barcazas no cumplieron con el objeto del contrato, se declaró su caducidad, se hicieron efectivas unas garantías y, se pudo establecer la ingerencia del Senador Félix Salceda Baldión en el proceso de contratación de dichas barcazas. La adjudicación se hizo directamente por el Gerente, aprovechando la legislación de emergencia dictada con base en el decreto No. 700 de abril de 1992, que fue expedido a raíz del racionamiento eléctrico que en ese entonces afectaba al país.

A esta legislación expedita, se adicionó la facultad amplia que se dió al Gerente de la entidad, Doctor Jorge Bustamante, por parte de la Junta Directiva, para que contratara directamente; desprendiéndose ésta de la facultad de adjudicar.

El debate aludido fue promovido por los honorables senadores Amylkar Acosta Medina y Hugo Serrano Gómez; pero contó además, con las intervenciones de otros senadores, incluyendo al propio senador Salcedo, al Ministro de Minas y Energía y al gerente de Interconexión Eléctrica S. A. Dadas las limitaciones de espacio de la presente edición, se ha extractado, con base en las actas de la (omisión Quinta del Senado y en el informe de la (omisión de Ética, las partes más relevantes de las intervenciones del H. S. Amylkar Acosta. Eso sí, guardando la mayor objetividad y ciñéndonos en forma estricta a la verdad de lo que allí se discutió.

ACTA No. 37 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1993 INTERVIENE EL H. S. AMYLKAR ACOSTA.

Señor Presidente, Honorables Senadores: Sobre este particular, con el mismo sentido en que lo hizo el H.S. José Name, deseo hacer algunas precisiones importantes. Se nos informó que el día lunes se iba a realizar una reunión del Señor Ministro de Minas con el Señor Gerente de ISA, para considerar el establecimiento de un plazo perentorio como, hoy lo hemos conocido, para que entrara a generar la barcaza o se procedería a rescindir el contrato. Al mismo tiempo nos informaron que acaban de suscribir una cláusula adicional, con los mismos contratistas incumplidos, que ya llevaban 58 días sin que la barcaza entrara a funcionar, ampliándole el plazo para la entrada en operación de la segunda barcaza, que ha debido entrar en operación el 8 de septiembre para que entre el 15 de noviembre. ¿Qué consistencia puede uno encontrar en este tipo de decisiones? No la podemos entender y lo que debe estar claro para la administración de ISA es la demora en entrar a funcionar la segunda barcaza; me atrevo a decirlo y voy a probarlo inmediatamente; yo le dije al Señor Presidente de la República que si se habían robado al sector eléctrico con licitaciones públicas, lo alertaba en relación con el Decreto 700 de 1993 de la Emergencia del sector eléctrico y le sugerí la conveniencia de que todo contrato o suministro que se

hiciera con base en este decreto se le estableciera una auditoría externa. Me llegó un poco de tranquilidad cuando el Señor Presidente de la República aceptó mi sugerencia. La pregunta; el gran interrogante es, cuál ha sido el concepto de la firma Páez Asociados Ltda., que es la que ha debido ejercer la auditoría externa de este contrato de las barcazas. Tampoco entendemos que un contrato que no es irrisorio, porque están en juego más de 30 millones de dólares, no entendemos por qué, por parte de ISA, no se ha practicado una interventoría a la ejecución de este contrato.

Pero, además de las irregularidades de tipo administrativo, además de haber contratado las barcazas con una firma inexperta, duele decirlo, que detrás de esto hay también negocios no claros. Me refiero a la firma que sirvió de intermediaria, la firma PREVEL. Ya nos explicaba el Senador Serrano que ésta es una firma que, de acuerdo a la escritura pública, su capital es de sólo cinco millones de pesos, y la conclusión, clara para mí, es que se trata de una firma de papel, y expliquemos por qué: Ellos mismos en oficio dirigido a ISA el 10. de abril de este año, le hablan de que la razón social de PREVEL es el desarrollo de toda clase de actividades relacionadas con la práctica de la ingeniería y las representaciones técnicas y comerciales; ellos le presentan a ISA una propuesta con fecha 10. de febrero de 1992. En mayo 18 de 1992 fue cuando ellos ampliaron el objeto social de PREVEL para poder contratar con ISA la intermediación de la firma HMS GLOBAL CORPORATION, o sea, algún duendecillo les dijo a estos señores: Ustedes van a ser los que nos van a conseguir las barcazas! Fue PREVEL la que salió al exterior a buscar cuál era la firma que podría suministrar las barcazas generadoras y, en oficio que le envían a ISA, mienten cuando dicen que PREVEL actúa en representación de HMS Global Corporation, empresa - según se decía - con amplia experiencia en el desarrollo, construcción y operación de plantas de generación de energía basadas en instalaciones marinas. Falso!

Como quedó ya demostrado en la intervención del H. S. Hugo Serrano, la insolvencia financiera de PREVEL, para no hablar de HMS, era tal, que solicitó al Banco Ganadero un préstamo de 200 millones de pesos, para poder tramitar y legalizar el contrato y pagar las pólizas y el Banco Ganadero, estudiados los estados financieros de PREVEL LTDA., les negó el crédito. En vista de la negativa del Banco Ganadero, a través de interpuesta persona obtuvieron del Banco de Colombia un sobregiro por \$100 millones y fue cubierto 8 días después con el anticipo de los US\$5 millones que le dio ISA al contratista.

Honorable Senador Serrano, usted me decía que PREVEL no tiene dirección, la que aparece aquí es la de RICARDO GONZALEZ. En oficio enviado por ISA al doctor Ricardo González se dice: Hemos recibido de su compañía PREVEL L TDA., su oferta para alquiler o venta de plantas generadoras instaladas en barcazas. No entiendo por qué, en abril 29, en otro oficio firmado por Francisco Javier León, jefe de la División de Generación de ISA, afirma haber recibido la oferta, luego me encuentro con otro oficio, fechado en abril 29 donde dice que "INTERCONEXION ELECTRICA S. A." está interesada en recibir ofertas para arrendar por un año equipos de generación eléctrica acordes con las especificaciones anexas. Le agradecemos enviar su oferta a más tardar el 11 de mayo de 1992 a nombre de ISA y lo firma JORGE BUSTAMANTE ROLDAN, Gerente General. La oferta ya había sido recibida el primero de abril y el 29 del mismo mes le están diciendo que por

favor le envíen una oferta. Pero es que esta firma, al parecer, no solamente era insolvente financieramente, sino que también era minusválida; resulta que tuvo que intervenir ISA para gestionar ante la Embajada Americana, la visa para que los dos señores, Ricardo González y Javier Duque, de la compañía PREVEL L TDA. pudieran desplazarse a los Estados Unidos. La gestión se realizó con fecha 16 de junio de 1992.

Yo tengo aquí la tarjeta de presentación de PREVEL, cuyo Gerente es el Ingeniero Ricardo González, y me llamó la curiosidad la dirección: Calle 38 No. 13-07 que es la misma dirección que acabamos de ver.

Aquí en el Directorio de Bogotá, nos encontramos con esa misma dirección y con los mismos teléfonos y está el Diario de la Frontera. No es un secreto, la vinculación a dicho periódico del Senador Félix Salcedo Baldión y cualquiera que llame a esos teléfonos podrá comprobar que allí en esa dirección está instalada PREVEL y uno de los teléfonos que aparecen es el de esa oficina y el otro es de la residencia del señor Ricardo González. A mí no me cabe, entonces, la menor duda que el senador Félix Salcedo Baldión tiene la mano metida en este negocio; es más, el señor Javier Duque, que aparece como Gerente' Comercial, que es el Gerente sin rostro de PREVEL, es cuñado del H.S. Félix Salcedo Baldión; entonces, no me cabe la menor duda que en este caso se configura un típico caso de transgresión del artículo 179 del y 1803 de la Constitución Política que establecen el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los congresistas. En consecuencia, solicito la investigación a la Procuraduría sobre los funcionarios que tuvieron ingerencia en esta contratación, que son básicamente los funcionarios de ISA, empezando por el propio gerente, y se establezcan responsabilidades y las correspondientes sanciones, como también a la propia Junta Directiva de ISA que también tuvo que ver con esta contratación y, además, me permito solicitar a la Comisión dar traslado de la presente denuncia a la Comisión de Ética del Senado de la República para que se inicie la investigación de las actuaciones del Senador Félix Salcedo Baldión, se establezcan las responsabilidades y también se aplique el merecido castigo. Queremos ver no solamente los señalamientos sino también las sanciones que deben recaer sobre todos los responsables, porque no hay razón para que se aproveche esta emergencia en que vive el país, en que vivimos todos los colombianos, se utilice para provecho personal. Bien lo ha dicho el H. S. Serrano que este debate tiene algún parecido con el de la Catedral, el cual se da en relación con algunos presos que se evadieron, pero aquí, en el debate del sector eléctrico todavía no hay presos. Queremos que haya una solución no solamente al apagón del sector eléctrico, sino al apagón moral que el país está padeciendo!

ACTA No. 039 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1992

En uso de la palabra el honorable senador Amylkar Acosta. Sí Señor Presidente, Señor Ministro de Minas y Energía, Presidente de ECOPETROL, Señor Gerente de ISA, yo quiero simplemente complementar el excelente debate realizado por el colega Hugo Serrano, He querido contribuir con él, quien fue el iniciador de este debate, en profundizar. en el análisis de los antecedentes y de las circunstancias que determinaron que finalmente se diera lo que podríamos denominar la historia de un fracaso iniciado, porque así fue claramente expuesto cuando por primera vez se debatió en este recinto el tema de las barcasas y ciertamente el

hono- rable Senador Serrano anunció que ese contrato sería un fracaso y además de la caja de whisky que se ganó, se gana también el reconocimiento de esta Comisión y del país porque contrariamente. a lo que ocurrió, que todavía el sábado cuando a raíz de un corto circuito a bordo de la barcaza, casi pieren 15 técnicos, todavía se anunciaba por! parte del Gerente de ISA, que nos venía a demostrar, que quienes adelantábamos el debate estábamos equivocados, " y yo señalaba en el debate de la sesión anterior algunas inconsistencias que veíamos, cuando teníamos a la mano como la tenemos, su oferta de Abril 10, del 92, y el mismo día, repito, se le está respondiendo: "hemos recibido de su compañía, PREVEL LTDA" su oferta para alquiler o venta de plantas generadoras instaladas en barcazas, próximamente estaremos en comunicación para profundizar sobre el asunto en referencia", y firma Francisco León, jefe de la División de Generación de ISA; luego nos encontramos, 28 días después, Abril 29, cuando se le manda al mismo Doctor Ricardo González, Gerente de PREVEL, otra comunicación, de Referencia: solicitud de cotización para arrendar equipo de generación, en donde le dice: "INTERCONEXION ELECTRICA está interesada en recibir ofertas para arrendar por un año equipos de generación de energía eléctrica acorde con las especificaciones anexas; le agradecemos enviar ofertas a más tardar el 11 de mayo del presente año".

También veíamos en la sesión anterior un oficio que ISA envía a la Embajada Americana interviniendo para que la Embajada le tramitara una visa a los representantes de PREVEL para que ellos pudieran tramitar en Estados Unidos lo concerniente al contrato que se iba a firmar por parte de ellos en representación de la firma HMS CORPORATION; no entiende uno, que quien se dice representar en el país a una compañía extranjera no tenga siquiera el acceso expedito a la consecución de una visa para poder viajar hasta la casa matriz de la empresa que representa.

Yo hacía una acotación en la sesión anterior y era el requerimiento que hicimos al señor Presidente de la República en presencia de los Miembros de la Comisión Quinta del Senado, en el sentido de que los contratos y los suministros que se adelantaran con cargo a los recursos del Decreto 700 debían contar con una Auditoría Externa, estricta y severa, para efectos de poder garantizar el manejo escrupuloso de estos recursos porque, le afirmábamos al Señor Presidente, que si se habían robado al sector eléctrico con licitaciones públicas y el Decreto-ley 222 de 1993, Régimen de Contratación Administrativa que no sería con la manga ancha del decreto 700 que permite pretermir todos los controles que establecen la legislación ordinaria, y en efecto, el Señor Presidente de la República expidió un Decreto estableciendo en forma perentoria la necesidad de que esa Auditoría Externa se ejerciera.

Interpela el H.S. JOSE NAME TERAN

¿Usted piensa que la interventoría contratada no ha servido para nada?

Responde el Honorable Senador AMYLKAR ACOSTA:

Lo creo y hay algo más en lo que quiero llamar la atención, porque me da la impresión que el debate que hicimos a CORELCA, pasó como el que oye llover, simplemente el señor Gerente de CORELCA aceptó que todo lo que dijimos aquí

era absolutamente cierto y en CORELCA no ha pasado nada; el caso de las barcazas nos ha hecho olvidar de CORELCA, pero vamos a volver sobre CORELCA. y por qué aludo a CORELCA?, porque conozco de un informe serio, de la Auditoría Externa que se ha venido ejerciendo en Colombia, donde no se limitan a esta letanía que acabo de leerles y donde se han hecho señalamientos muy claros de algunas prácticas irregulares que se han venido dando por parte de la Administración de CORELCA; esto es lo que yo abrigo como interés, que se haga la verdadera auditoría y es bueno que aquí se sepa también que cuando esa auditoría externa hizo las primeras glosas a los contratos y a la forma de contratación que se estaba adelantando en CORELCA, quisieron cambiar esa auditoría, tuve que intervenir personalmente ante el Señor Ministro de Minas y Energía, Juan Camilo Restrepo y denunciar de qué manera excluyeron la Auditoría de Asesores Financieros Asociados y proponían en cambio esta firma que estamos cuestionando hoy, la firma Páez y Asociados.

Interpela el Honorable Senador JOSE NAME TERAN.

El dueño o miembro de la Auditoría de CORELCA debe ser una persona tan respetable que el señor Presidente lo nombró en un altísimo cargo del Estado.

Retoma la palabra el Honorable Senador AMYLKAR ACOSTA.

Quiero indicar que no es un asunto de poca monta o algo accesorio de quien representa en el país, a la firma contratista. Creo que las empresas del Estado tienen que ser sumamente cuidadosas de con quién están contratando porque es que aquí tengo el texto del contrato y el que firma el contrato es PREVEL, lógicamente en representación de HMS GLOBAL CORPORATION, pero el que firma, el que da la cara es PREVEL; sin embargo, verificando nos encontramos que PREVEL es una firma fantasma y yo he dicho que es una firma de papel y no lo digo yo, lo dicen las escrituras de constitución de esa empresa, que declara 5 millones de pesos de capital, para firmar un contrato del orden de más de 30 millones de dólares y que un mes antes de firmar el contrato cambia su objeto social, para poder habilitarse para contratar con ISA, exactamente, el 18 de Mayo amplía su objeto social para firmar en junio 20 el contrato, pero su insolvencia es tal, que no tiene oficina en el momento que acepta firmar ISA con los señores de PREVEL, y las que aparecen en la papelería inicial es la dirección del apartamento del Gerente de esta Empresa, y estamos hablando de un contrato importante; entonces, la dirección del Doctor Ricardo González Pulido, Gerente General de PREVEL, es la dirección de la Empresa. Y esa circunstancia de no tener oficinas fue la que los llevó a ocupar unas, que por mera coincidencia (!!) resultaron ser, y me reitero en ello, las del Diario de la Frontera aquí en Bogotá; cualquiera puede abrir el Directorio Telefónico de Bogotá y buscar Diario de la Frontera, y allí encontrará que a esa dirección corresponde las oficinas de PREVEL, ya esos teléfonos pueden marcar y le contestan de las oficinas de PREVEL LTDA

¿ Qué insinúo yo con ello? Insinúo que encontremos allí un primer indicio de la vinculación de alguien que yo mencioné con nombre propio aquí y lo reitero hoy porque tengo documentación como para no hacer ese señalamiento de manera ligera; porque yo no soy ni timorato ni temerario; cuando yo afirmo algo es porque tengo elementos de juicio y no vengo aquí como se ha dicho en algunos medios por parte del senador Salceda, a ser amanuense de nadie; si él, como lo

declaró anoche parece hacer una acusación muy grave y es que me vio hablando en Cúcuta con el ex-senador Jorge Cristo, no creo que eso, de manera alguna desvirtúe lo que hemos dicho aquí, ni creo que ello tampoco me quite autoridad moral para decir lo que estoy diciendo; yo me he dado al trabajo y esto no me lo dijo el senador Jorge Cristo, yo me he dado al trabajo y aquí lo terminé, y me decía la honorable senadora Claudia, - ¿Qué estás armando allí? Yo le dije el "Salcedograma" y aquí lo tengo, hay una empresa matriz que es la empresa MIX UP LTDA., de la cual, hasta noviembre 29 del año pasado, los únicos dos socios eran Félix Salceda Baldión con el 80% y Félix Eduardo Salceda Contreras con el 20%, hijo del senador Félix Salceda, y a partir de noviembre 29 del año pasado (1991), por razones obvias se hizo una reforma en las escrituras que solamente fueron inscritas en la Cámara de Comercio en enero de este año, en virtud de la cual el H.S. Salceda vendió su participación a su hermana Ana Isabel Salceda Baldión; luego, la composición accionaria de MIX UP a partir de noviembre 29 de 1991 es 80% de Ana Isabel Salceda y 20% de Félix Eduardo Salceda. ¿ Por qué se produjo ese cambio accionario? Simple y llanamente porque, electo el 27 de octubre y acusado ante el Consejo de Estado de que tenía impedimentos para aspirar ante el Senado, dado que era contratista con empresas del Estado, a través de sus sociedades, principalmente por una de ellas, creyó que renunciando o, mejor, transfiriendo sus derechos a su hermana con posterioridad a su elección podía legitimar lo que, a mi juicio, sin ser abogado, ya era un hecho cumplido que había sido elegido siendo socio de una empresa que a su vez tenía participación en otra que era contratista del Estado; pero qué relación tiene MIX UP con el Diario La Frontera? El diario La Frontera tiene dos socios que son: MIX UP LTDA. con el 60% y Fernando Salceda Baldión, hermano menor del Senador, el 40%. Por eso yo decía que el hecho de que el Senador Salceda Baldión afirmara que no tiene nada que ver con el Diario La Frontera es como si los Santos dijeran que no tienen nada que ver con El Tiempo o los Cano con el Espectador.

Pero luego nos encontramos con otro hecho que quiero también señalar en la tarjeta de presentación de la firma PREVEL LTDA., y es que JAVIER DUQUE CASTRILLON, el cuñado del senador Félix Salceda Baldión y el senador Salceda dice: yo no tengo nada que ver, ese es problema de él que sea socio de PREVEL. Pero resulta que forma parte del "Salcedograma", aquí lo encuentro en RADIO 900 TELEVISION y COMUNICACIONES, cuyo socio es MIX UP LTDA. que es la matriz y aparece Javier Duque Castrillón no solamente como socio de Radio 900, que funciona en Cúcuta, sino que aparece como directivo de esta sociedad; entonces no creo que sea tan ajeno el honorable senador Salceda. Y, sin miramientos ni consideraciones de orden político, porque bien sabe el senador Salceda que no tengo antecedentes de ningún tipo que pretenda señalarse como el hecho que pudiese haber motivado el que denunciara aquí su vinculación con esto, sólo que mi honradez intelectual me lleva necesariamente a que si doy con este hallazgo en el curso de las investigaciones que adelantamos el H.S. Senador Hugo Serrano y mi persona, yo tengo que decírselo al país. Una de dos actitudes tengo que asumir, o una actitud de fementido, de solidaridad política, por el hecho de que sea mi copartidario del Partido Liberal cohonestando con una actitud que, a mi juicio, no merece la solidaridad sino que, por el contrario, merece el esclarecimiento. Por eso, en la pasada sesión, acordamos en esta comisión darle traslado a la Comisión de Ética para que, a partir de estos indicios, muy serios, muy claros, se establezcan responsabilidades para ver hasta dónde el Senador Salcedo transgredió las

normas de la Constitución que establecen el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los parlamentarios. y a todas estas, tengo en mi poder las escrituras que confirman todo lo que acabo de decir y esto lo vamos a anexar a la proposición que fue aprobada por esta comisión para ser trasladada a la Comisión de Ética para que la acumulen a las otras acusaciones que ya están en curso, y el H.S. Salcedo, coincidentalmente, nuevamente está en contra.

Pero hay otro hecho que demuestra la calidad de firma con la que se estaba contratando, y es que estos señores de PREVEL no tenían siquiera con qué cubrir los 104 millones de pesos de impuesto de timbre que debieron pagar para firmar el contrato con ISA, tampoco tenían con qué adquirir las pólizas de que nos hablara magistralmente el senador Saja Zambrano y entonces fue cuando tuvieron que apelar a la consecución, primero, de un crédito que les fue negado y se lo negaron porque, estudiados sus estados financieros, con \$5 millones de pesos de capital, no podían responder por \$200 millones que fue el monto del crédito solicitado, posteriormente, consiguieron a través del Banco de Colombia un sobregiro de \$130 millones. No me he atrevido a decirlo así porque me gusta hablar con pruebas y estoy estableciendo las circunstancias y las condiciones en las cuales ese sobregiro se autorizó y con el posible aval de quién. Pero esto lo resalto como un hecho evidente, que esta empresa era totalmente insolvente y, lógico; así es muy fácil contratar, ocho días después de firmar el contrato se les anticiparon US\$5 millones con los cuales se cubrió el sobregiro de 130 millones de pesos.

Por último, quiero reiterar lo que dijo el Senador Hugo Serrano, no está en nuestro ánimo ver rodar cabezas. De pronto nos ha tocado bailar con la más fea, primero con el racionamiento y ahora con el fracaso de las barcas, pero, al fin y al cabo, ese es nuestro papel, el control político sobre el Gobierno, sobre el Ejecutivo, y eso es lo que estamos haciendo y, por eso, sensatamente esta comisión en la sesión pasada tuvo a bien, frente a una propuesta que el honorable Senador presentara en el sentido de solicitarle la renuncia al doctor Jorge Bustamante, él estuvo de acuerdo con nosotros en que era menester que hiciéramos este debate y se dieran las explicaciones necesarias, pero eso sí, si se establecen las responsabilidades, deben tener consecuencias y, hablando de responsabilidades; en eso sí definiendo al Doctor Bustamante, ya que si alguna responsabilidad se establece aquí; no es sólo de Jorge Bustamante, porque están por escrito los conceptos que le dieron los técnicos para tomar las decisiones, está por escrito el aparte del acta de la Junta Directiva que claramente autoriza de forma amplia y suficiente al Gerente General de la empresa para que; "sin límite de cuantía; celebrará los contratos a que hubiere lugar para los fines propuestos; a fin de que en forma inmediata hiciera uso o aplicación de las medidas que el Gobierno Nacional adoptara o expidiera para conjurar la actual crisis". Este párrafo parece más bien extractado de un testamento; es como si la Junta jamás se fuera a reunir y le dicen al Señor Gerente: Usted de aquí en adelante; con base en las disposiciones que expida el gobierno hacia el futuro; podrá en forma amplia y sin límite de cuantía disponer. Entonces; me parece que; tan responsable es; si se llega a establecer ase el doctor Bustamante. como la Junta Directiva de ISA. Porque la Junta Directiva de ISA; en una emergencia como la que vivimos se debía haber declarado en sesión permanente y si ordinariamente se hace una reunión; en caso de necesitarse 10; habría que hacerlas. Porque no puede la Junta Directiva de una empresa perder el

control; delegar la responsabilidad; porque las responsabilidades en el Estado no se delegan y yo estoy seguro que si la Procuraduría. como sé que ya inició la investigación. establece responsabilidades; no crean los miembros de la Junta Directiva que pueden eludir las simplemente lavándose las manos diciendo que el chivo expiatorio es el Gerente de ISA. Considero que a la Junta Directiva le cabe responsabilidad en el fiasco de las barcazas, es una responsabilidad solidaria con el Gerente de ISA.

Por último, aquí lo dijo el H. S. Hugo Serrano, cuando el primer debate sobre las barcazas, con esto lo que ISA está comprando es un pleito y vimos que eso es así, yo creo que el Senador Serrano va a terminar, desplazando a la Senadora Regina 11, porque sus predicciones y sus vaticinios están resultando sumamente certeros, vamos a tener que ir donde usted a que nos explique la quiromancia, para que nos prediga qué aciago camino nos espera. ¿Qué pasó con las barcazas? Nosotros estuvimos allí visitando las barcazas un sábado, no viaticando por parte del Congreso, porque habrían dicho que era turismo parlamentario, fuimos por nuestros propios medios y lo cierto es que cuando recorrimos las barcazas con el honorable senador José Name y el doctor Hugo Serrano, en compañía del doctor Jorge Bustamante y otros compañeros, al terminar el recorrido nos preguntaron ¿Cómo la ven?, yo no tuve más que responder; me hizo acordar de Clinton, cuando hace los comentarios de los partidos, pero de aquello nada y yo le dije: y la energía qué? porque es que no habíamos traído una barcaza para exhibirla en la Bahía de Cartagena, no habíamos traído una barcaza para que allí se estuviera parapetando para poder ponerla al servicio. ¿No fue una medida que se tomó de emergencia? y no entiendo cómo llega una barcaza para ensamblarla y después mandarle a arreglar los motores y, finalmente, para que le ensamblen mal y que no pueda operar. Este debate nos da dos grandes conclusiones: 1) Que dado el flagrante incumplimiento de los contratistas era menester proceder a rescindir el contrato y así se lo manifestamos personalmente al Ministro y debemos aplaudir y respaldar la decisión que en buena hora tomó de rescindirlo, porque no podíamos entender, y creo que menos el país podía entender, que mientras se demostraba el fracaso de la primera barcaza y un atraso de más de 60 días, al mismo tiempo se nos anunciaría que se acaba de suscribir una cláusula adicional en el contrato, en virtud de la cual se le daba plazo hasta el 15 de noviembre para que pudiera entrar la segunda barcaza, cuando no teníamos ni siquiera noticia de dónde estaba. 2) En segundo término nosotros dijimos que no bastaba - como dicen los abogados, las cosas se deshacen como se hacen se hizo un contrato, se incumplió y se deshizo y se hacen efectivas las pólizas, porque muchas veces se nos repetía eso: ¿De qué se preocupan si hay unas pólizas de garantía y si el Contratista no funciona, pues, simplemente, se hacen efectivas las pólizas de garantía, estamos viendo ahora que, incluso, está en tela de juicio la posibilidad de que se puedan hacer efectivas las pólizas de garantía, entonces, nosotros hemos querido que, además de rescindir el contrato, tiene que salir de aquí, como conclusión de este debate, quién tuvo la responsabilidad de este exabrupto. Nosotros vamos a requerir, porque el gobierno no lo podemos imponer nosotros, nosotros no hacemos investigaciones de tipo disciplinario, eso lo hacen en la Procuraduría; no hacemos investigaciones de tipo penal, para eso están los jueces, no tomamos decisiones de tipo administrativo, para eso está el Ministerio, pero si requerimos por parte de esta comisión, en nuestra función de control político al gobierno, que se deben tomar medidas enérgicas, medidas ejemplarizantes, porque no hay razón

para que en este país que estamos padeciendo todos los colombianos un racionamiento, se cometan tamañas irregularidades, tamaños desafortunados, y menos aún vamos a tolerar que se haga un aprovechamiento de esta tragedia nacional por parte de quienes, con el fácil expediente del tráfico de influencias, han pretendido pescar en río revuelto. Muchas gracias Señor Presidente.

Páginas 76 Y 77

El Presidente concede la palabra al H. Senador FELIX SALCEDO BALDION

"Señor Presidente, con todo el respeto estoy de acuerdo con el senador Nader. Oigamos en primera instancia al señor Ministro. Cuánto me complace, señor Presidente, esta oportunidad que usted me brinda de poder hablar aquí, realmente me parece altamente positivo el debate en relación con el plan energético que ha venido adelantando la comisión. Indudablemente se ha hecho un debate con altura y profundidad que ha concitado la atención del país y me complace además que no sea el senador Salcedo el punto donde se quiera desviar la naturaleza de este debate sobre los responsables o las causas del fracaso que pudiera tener uno de los planes incluidos en la programación energética.

El senador Amylkar Acosta, en actitud que considero desviacionista de este debate, decidió emprenderla contra mí por la simple circunstancia de que en una oficina de la Calle 38 de la ciudad de Bogotá hubo un cambio de inquilinos que allí laboraban y que posteriormente tomó la oficina la firma PREVEL. Dije desde el principio que el senador FELIX SALCEDO no era el propietario del diario La Frontera como lo ha afirmado el senador Amylkar Acosta. Nunca he sido socio ni propietario del Diario La Frontera; reconozco que es una sociedad familiar en donde con gran esfuerzo mis hermanos están tratando de mantener una empresa de esa naturaleza que como muy bien lo anotaba Hugo Serrano; son empresas sin ningún tipo de ascendencia en el sector energético. No se puede decir que tenga miembros en la Junta Directiva de ISA o ICEL O CORELCA; o de una electrificadora, o que tenga gerentes o viceministros o haya tenido ministros o que ejerza realmente una capacidad tan exorbitante como para poder inclinar la voluntad del Estado hacia determinadas firmas o personas. Ciertamente; he estado totalmente ajeno al sector eléctrico. Mi labor en el Congreso ha sido en otros campos; en la Comisión Primera donde estuve un tiempo; en las III; IV Y VI/ pienso que mi tarea como congresista es velar por los intereses del país y de las personas que en un momento dado me dieron su confianza para representarlos en el Congreso. Repito no soy el dueño del Diario La Frontera; en una época fui accionista; me retiré desde el año pasado y desde luego quedaron allí miembros de mi familia porque realmente se trataba de mantener por parte de ellos esa unidad de principios; pero al mismo tiempo; partiendo de unas cosas que son ciertas se toman conclusiones falsas; porque ciertamente el hecho de que exista el Diario La Frontera; Radio 900; no quiere decir que por existir y que un cuñado nuestro en un momento pueda hacer parte de una junta directiva y ser parte de otra empresa; nosotros tengamos absolutamente nada que ver con el tema energético; o de las barcasas; o con las decisiones que el Estado pueda tomar en esta materia ...

Página 78

"Por eso, Senador Amylkar Acosta, no se preocupe de mandar las escrituras de estas empresas a la Comisión de Ética, y a los testaferros de mis enemigos políticos, en el Norte de Santander lo hicieron hace mucho rato y yo estoy tranquilo frente a los resultados que puedan producirse en cualquier escenario jurídico, porque no solamente esos papeles se fueron a la Comisión de Ética del Senado, con papel carbón hicieron las mismas denuncias ante el Consejo de Estado, ante la Corte Suprema de Justicia, ante la Procuraduría la repiten todos los días, reiterativamente dicen las mismas cosas, y lo que usted está afirmando no es nuevo, es cierto que existen unas empresas a las cuales están vinculados miembros de mi familia, que quisieron escoger esos caminos de los medios de comunicación social, pero eso no compromete en absoluto al senador, yo no he hecho un solo contrato con el Estado, no he gestionado con el Estado a ningún nivel, no he estado detrás de ninguna cosa para la cual dependamos de la decisión de un funcionario de nivel municipal, departamental o nacional.

Quiero, señor Presidente, dejar aquí el certificado de la Cámara de Comercio de Cúcuta en el sentido de que no hago parte de la Compañía Mix Up, fuí al Banco Ganadero y le pedí que me certificara que he estado tramitando sobregiros o préstamos a favor de terceras personas e igualmente me ha dado esa certificación el Banco de Colombia en el mismo sentido, y si lo anterior es poco, señor Presidente, yo vaya dejar aquí la copia auténtica de mi declaración de renta para que sea esta misma Comisión de Ética, la que investigue mis recursos, que investigue los medios del senador Salcedo ...".

Página 80

"Señor presidente quiero decirle a la Comisión V y, a través de ella a todo el país, que Félix Salcedo no tiene absolutamente nada que ver con las Barcazas de generación eléctrica, escasamente me conozco con el señor Gerente de ISA, si acaso le he visto dos o tres veces en los salones aquí en las plenarias del Congreso,5 escasamente conozco al señor Ministro de Minas y Energía por las fotos de los periódicos; tal vez, no conocía al anterior Ministro distinto de sus figuraciones en revistas económicas o en cosas parecidas; no tengo miembros de Juntas Directivas en el sector eléctrico, ni tengo gerente, no tengo ninguna influencia que me permitiera en un momento dado interceder por algún contratista o por alguna persona aspirante a tener este tipo de labores, pero sí invito a la comisión a que no seamos superficiales si se trata de buscar responsables, y que analicemos más a fondo cuál ha sido este proceso y cuál realmente la urgencia que ha tenido el país y que se refleja en el gobierno de buscarle salidas rápidas a la crisis energética y seguramente a raíz de eso se cometen y se seguirán cometiendo muchos errores.

Página 81

Continúa con el uso de la palabra el H. S. SALCEDO:

"... Doctor Amylkar Acosta, Honorable senador, lo reto a que me demuestre que soy causante de esas situaciones; lo reto a que lo pruebe, porque usted no puede de una manera alegre e irresponsable, venir a sindicarse al senador Félix Salceda simplemente porque el Diario La Frontera al cual no pertenezco, así tenga familiares en ese periódico como propietarios y puede tener algún otro tipo de

afinidades, hubiera ocupado un local que hoy en día ocupa la firma PREVEL, no tengo absolutamente nada que ver con esa firma y que el hecho de que un cuñado mío haga parte de esa firma no significa que yo sea miembro, vocero o representante o gestor de ella. En eso he sido muy enfático y lo repito aquí en la Comisión y pienso además que esa proposición," que de alguna manera no está muy clara, fue aprobada en la comisión, pues no puede asignársele la autoría al cuerpo de la Comisión sino al senador Amylkar Acosta y estoy listo, doctor Amylkar Acosta a dar todas las explicaciones, a demostrar todo lo que tengo que demostrar y dejar en limpio mi imagen frente a esa bochornosa sindicación

Página 82

"Aquí seguimos trabajando por los problemas del país y por sus soluciones, y no será el senador Salcedo el que se deja acobardar por esta manía enfermiza de mis enemigos políticos, de estarme denunciando todos los días por el mismo hecho de la publicidad del Diario La Frontera o de Radio 900, presentándome como si fuera una persona que está contraviniendo las leyes de la República o faltando a la dignidad y al decoro y a las cosas que me obligué cumplir y juramenté cumplir cuando me posesioné como senador de la República de Colombia.

Muchas gracias.

Página 83 Interpela el Honorable senador AMYLKAR ACOSTA:

Tres cosas tengo que aclarar, muy breves: Primero, responder a la inquietud del H. Senador Alvaro Araújo; ciertamente, es lógico que tenga esta inquietud, como gerente de la Caja Agraria que fue, sabe cómo es que una entidad financiera tramita un crédito y si no le dan crédito, pues, lógicamente, tampoco le iban a dar el sobregiro, debo reiterar que ese sobregiro fue conseguido por interpuesta persona, primera aclaración. Segunda aclaración al senador Félix Salcedo, la proposición aprobada no fue aprobada en forma no clara; fue aprobada como resultado final de un debate que aquí se hizo en la sesión pasada, y ya esa posición de dar traslado de esa investigación a la Comisión de Ética no es del senador Amylkar Acosta, es de la Comisión V del Senado. Y tercero, me atreví a traer esa denuncia ante esta comisión, porque tengo la convicción íntima y moral de que el H. Senador Salcedo sí tuvo ingerencia en lo que tiene que ver con la contratación de la barcaza.

El Presidente de la Comisión da la palabra al H. Senador FELIX SALCEDO.

"Quiero dejar aquí estas constancias y decirle al senador Amylkar Acosta, que no tome tan a pecho, lo que un periodista le dijo, que era el Sherlock Holmes de la Comisión V, porque no es con base en suposiciones ligeras, H. Senador".

Página 85 Interpela el H. Senador AMYLKAR ACOSTA

"Es fundamental sobre la Auditoría," establecer los términos de referencia para contratarla. Porque, naturalmente, si traemos aquí a Páez Asociados, nos van a decir que eso, lo que a ellos les parece, fue lo que les pidieron".

INTERPELACION DEL SEÑOR GERENTE DE ISA: Página 130

Honorables Senadores, había pedido el uso de la palabra para informar que por delicadeza con el Señor Presidente de la República y el señor Ministro, en el día de ayer yo presenté renuncia ante el Presidente para su consideración de lo que fue el fracaso en el proyecto.

EN USO DE LA PALABRA EL H. S. SALOMON NADER:

"En mi concepto, por lo que ha dicho el Ministro, vamos a tener con seguridad esos cuatrocientos megavatios, pero representan un 50% de racionamiento, yo creo que el racionamiento es de 1.000 megavatios, no de 800, porque estamos racionando el 15% de 6.500, que son 975 MW .. . pienso que si no entra el Guavio antes del mes de marzo de 1993 seguiremos en racionamiento inclusive después del mes de marzo, porque entraríamos en la etapa del verano y no vamos a tener suficiente energía para suplir las necesidades del país, yo quiero dejar esa constancia y solicitarle al Señor Ministro que si se puede adelantar alguna gestión adicional para que en los primeros tres meses del año entrante podamos tener algo que supla los 60 MW de las barcazas, que no van a entrar, sería bueno para el país una pregunta que le hice al Doctor Bustamante y no me contestó, es, si las condiciones contractuales de las plantas estacionarias en tierra, que van a generar 50 megavatios en Buenaventura, son las mismas de las barcazas y cómo va ese proyecto, si ese proyecto se va a cumplir a fines de octubre y vamos a tener 50 megavatios adicionales?"

RESPONDE EL GERENTE DE ISA:

"Señor Presidente la información que tengo en este momento es que el proyecto va en curso, va a estar al final de octubre, las dos estacionarias con una turbina de repuesto en unas condiciones un poco distintas, yo me permitiría enviar o entregar el contrato también a la Comisión V del Senado; la contratación es distinta, solamente se contrataron cuatro mil horas, que quiere decir, si se levanta el racionamiento, entonces, se podría prescindir de esas máquinas y el país se ahorra, digamos, el costo de esa energía; son más baratas, 10 centavos punto cuatro, incluyendo toda la operación. Son 11 centavos con combustible, operación, mantenimiento, transporte, etc. aquí son punto cuatro, en Buenaventura.

EN EL USO DE LA PALABRA EL H. S. AMYLKAR ACOSTA MEDINA: Páginas 133 y 134:

"El fracaso no es un hecho fortuito, si hubiese sido el famoso huracán Andrés, el que hubiera causado el fracaso de la contratación de la barcaza, pues tendríamos que concluir que aquí definitivamente, ha concluido' todo, pero repito, no es un hecho súbito, el modelo falló y estamos en el racionamiento porque al computador usted le introduce unas variables y a las variables le da unos valores y finalmente sale un resultado, en algún momento. Es necesario que se nos diga por parte de ISA o del Ministerio si los motores vinieron fue para arreglarlos en Barranquilla; nunca se nos informó del estado deprimente que nos describen los técnicos de ACIEM cuando hacen una visita pormenorizada y analizan uno por uno los equipos para concluir que esa barcaza jamás podía esperarse de ella que generara los 20 megavatios, que se decía se estipulaba en el contrato, nada de eso se nos dijo. Luego uno percibe que hay un sesgo en la información suministrada y yo entiendo perfectamente que el doctor Bustamante no puede ponerse a verificar

información por información que le proporciona, y tal vez eso fue lo que determinó la severidad de las sanciones que el Presidente de la República, hizo recaer sobre los responsables del racionamiento, entonces aquí volvemos a reproducir, no voy a presumir o a adelantar juicios porque para eso son las investigaciones que hemos demandado, pero tendrá que establecerse qué fin tenía el hecho de que esa información, que se suministró, no fuera la apropiada para tomar la decisión que tomara la semana pasada, debe continuar y debe llegarse hasta el final de la investigación en el orden administrativo, en el orden disciplinario y, si es preciso, en el orden penal, hasta establecer plenamente la responsabilidad, porque en la medida en que no se individualicen las responsabilidades, el manto de la sospecha recae sobre todos, y reitero lo que dije en mi anterior intervención, yo no creo que todas las responsabilidades deben recaer entonces en el gerente de ISA, la Junta Directiva de ISA, no puede eludir la responsabilidad en la contratación de la barcaza, es una responsabilidad de tipo administrativo que adquiere uno como miembro de una Junta Directiva y por la vía fácil de darle amplias e ilimitadas facultades a un Gerente, no se puede tomar las de Villadiago; por lo tanto, yo me doy por satisfecho de este debate que hemos realizado y hemos adelantado con altura, con objetividad y reiteramos la voluntad expresa de esta comisión, de que vamos a continuar ejerciendo la labor por la que nos están pagando los honorarios aquí, así nos toque trabajar con las uñas, Hs. Ss., pero venimos a eso, a ejercer un control político al Ejecutivo y la responsabilidad fundamental que tenemos de hacerle un seguimiento muy de cerca, al programa de emergencia.

INTERVIENE EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION "Para concluir, yo quisiera decir alguna afirmación que ya se hizo acá y es que ese debate propiamente se ha hecho en varias oportunidades, que lamentablemente nunca tuvo la difusión de la prensa sino hasta que estalló el escándalo de las barcazas; pero que ésta es una norma aquí en la Comisión de hacer debates serios y queremos agradecer la presencia del Señor Ministro de Minas y Energía y lo mismo del señor Gerente de ISA.

Citamos para el día miércoles a las diez de la mañana, si se solucionan los problemas administrativos.

JAIRO CALDERON

Presidente

GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS

Vicepresidente

LUIS EDUARDO VIDES

Secretario General

Comisión Quinta Senado de la República.

**ENTREVISTA RADIAL AL GERENTE
DE ISA, DOCTOR JORGE BUSTAMA TE
SOBRE EL CASO DE LAS BARCAZAS**

ENTREVISTA RADIAL AL GERENTE DE ISA, DOCTOR JORGE BUSTAMANTE SOBRE EL CASO DE LAS BARCAZAS

CARACOL. DR. DARIO ARISMENDI:

La historia empezó así: Jorge Bustamante Roldán, por delicadeza con el señor Presidente de la República, quien lo había nombrado como Gerente General de ISA hace exactamente ocho meses, le presentó su carta de dimisión al Jefe del Estado el día martes. Le hizo llegar su comunicación horas antes de atender la citación de la Comisión Quinta del Senado de la República en el día de ayer.

Ayer al medio día hubo un tormentoso debate en la Comisión Quinta y el doctor Jorge Bustamante Roldán, Gerente de ISA, dijo ante esa comisión que ya había presentado su carta de renuncia, que estaba a consideración del Presidente de la República y del Ministro de Minas y Energía; que él tenía la conciencia tranquila, la satisfacción del deber cumplido y que había, además, adelantado todos los trámites jurídicos y técnicos para tratar de que las cosas salieran bien y las barcazas que había contratado el gobierno nacional con una empresa Estadounidense, la H.M.S. Global Corporation, funcionara.

Sin embargo, esas barcazas fracasaron en lo que el gobierno había considerado parte de un plan de contingencia para atender el racionamiento que el país soporta desde el pasado mes de marzo.

Doctor Bustamante, bienvenido a 6 a.m. de Caracol. Muy buenos días.

DR. BUSTAMANTE: Buenos días, oyentes de Caracol.

CARACOL: ¿Qué siente hoy, 48 horas después de haber presentado su carta de renuncia y luego del debate ayer en la Comisión Quinta del Senado?

BUSTAMANTE: Sí, efectivamente Darío, antes del debate, independientemente de lo que sucediera en el debate, por delicadeza con el señor Presidente de la República y con el señor Ministro que me han dado todo su apoyo, presenté carta de renuncia y en el día de ayer se llevó a cabo el debate. La comisión Quinta del Senado me dió la oportunidad de presentar todos los documentos del proceso de contratación con la firma H.M.S. Global.

CARACOL:

Para hacer un análisis constructivo, que le aclare a la opinión pública esta situación, a usted no le dijeron que tenía que comprar unas barcazas; le dicen, sencillamente, la Junta Directiva de ISA, hay que comprar una energía que sirva para contribuir a disminuir el déficit. ¿Quién toma la decisión de que sean unas barcazas?

DR. BUSTAMANTE: En los sondeos iniciales, digamos, las respuestas que se dan, lo más claro desde el punto de vista de tiempo, facilidad; y por supuesto, manejo de combustible. Ustedes saben que una barcaza tiene un tanque por debajo, y por razones de espacio, etc, lo que se concluye es que lo más sencillo y lo más rápido para traer es una barcaza, donde van todos los equipos. Van los motores, los

generadores y los transformadores, la subestación, el combustible; y por supuesto, la conexión, que solamente es pegarla fácilmente. Entonces, la conclusión que sacan los técnicos - está la gerencia operativa y la gerencia técnica trabajando en eso - es que lo más sencillo y lo más rápido para traer son las barcazas.

CARACOL:

Si ellos lo ratifican/ y le ratifican esa confianza, usted estaría dispuesto a continuar en el cargo?

DR. BUSTAMANTE:

Así es.

CARACOL:

Dr. Bustamante, hay varias preguntas muy breves. Se ha acusado por parte de algunos sectores al doctor Félix Salcedo Baldión de haber intrigado, de haber acosado de alguna manera a su administración para que se le adjudicara el contrato a la H.M.S. Global. Eso es verdad, o eso es mentira?

DR. BUSTAMANTE:

Eso es mentira.

CARACOL:

¿Usted exonera de cualquier culpa y responsabilidad al doctor Félix Salceda? 2. Se refiere al Presidente de la República y al Ministro de Minas y Energía.

DR. BUSTAMANTE:

Es decir, en los cargos públicos todos estamos expuestos a todo tipo, si se quiere, de intriga, de presiones; pero, no hubo presión.

CARACOL:

¿Ello llamó alguna vez a usted, le solicitó alguna entrevista personal, alguna audiencia, le habló de algún sentido para esta adjudicación?

DR. BUSTAMANTE:

Sí, estuvo el 4 de agosto en mi oficina.

CARACOL: ¿Pero, ya se había adjudicado el contrato?

DR. BUSTAMANTE:

No. No se había adjudicado el contrato.

CARACOL:

¿Qué le planteó en esa reunión del 4 de agosto?

DR. BUSTAMANTE:

Que le ayudara con el contrato.

CARACOL:

Entonces, usted si recibió de parte del doctor Félix Salcedo Baldión una solicitud.

DR. BUSTAMANTE:

Yo le respondí que no se podía hacer absolutamente nada y que se estaba llevando a cabo una consulta de todas las firmas y que se iba a llevar a cabo la selección de la firma en el contexto más claro y más transparente. La firma fue la que dió la mejor propuesta.

CARACOL:

¿ Esa fue la única presión que usted recibió?

DR. BUSTAMANTE:

Estuvo más o menos unos tres minutos e inmediatamente salió de la oficina.

CARACOL:

¿ No reaccionó frente a su respuesta?

DR. BUSTAMANTE:

No reaccionó. Salió inmediatamente.

CARACOL:

¿A través de otros mecanismos, no recibió otra presión de parte de Félix Salcedo Baldión? ¿O de algún otro congresista? ¿O integrante de la Administración Pública?

DR. BUSTAMANTE:

En lo absoluto.

CARACOL:

¿Es corriente y usual en Colombia, que en contratos de esta naturaleza se reciban presiones de congresistas?

DR. BUSTAMANTE:

Yo creo que un funcionario público está expuesto a todo tipo de presiones; pero, lo importante es que se lleve a cabo el proceso de selección, de acuerdo con parámetros técnicos y económicos, que fue lo que se hizo en este contrato.

CARACOL:

Doctor Jorge Bustamante, cuando usted denunció hoy en 6 A.M. de CARACOL que evidentemente había recibido una visita de tres minutos del senador Félix Salceda Baldión para intrigar en algún sentido a favor de una de las compañías que estaba

tratando de obtener, precisamente el contrato de las barcasas, lo hizo por la H.M.S. o lo hizo por otra compañía?

DR. BUSTAMANTE:

Lo hizo por PREVEL

CARACOL:

Por PREVEL, que son los intereses que su cuñado representa.

Dr. BUSTAMANTE:

Así es. Hasta aquí los principales apartes de la entrevista concedida por el Doctor Bustamante a la cadena radial Caracol. Los otros aspectos de la entrevista, en términos generales, tratan los mismos aspectos del debate realizado en la Comisión Quinta del Senado de la República.

**INFORME FINAL DE LA COMISION DE
ETICA DEL SENADO SOBRE EL CASO
DEL SENADOR FELIX SALCEDO
BALDION**

Honorables Senadores

COMISION LEGAL DE ETICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA

Att.: Dr. Rafael Amador Campos Presidente

E. S. D.

Ref.: Informe sobre el caso del Senador

FELIX SALCEDO BALDION

FERNANDO MENDOZA ARDILA y MARIO LASERNA PINZON, en nuestra calidad de ponentes en el caso mencionado en la referencia, con todo acatamiento procedemos a presentar a ustedes el correspondiente informe, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

El proceso se inició por denuncia presentada por el doctor CARLOS LUIS DAVILA ROSAS ante el señor Presidente del Senado, quien lo remitió a esta comisión el día 27 de abril de 1992. Inicialmente fueron designados como ponentes los senadores EFRAIN CEPEDA SARAVIA y FERNANDO MENDOZA ARDILA. Siendo ésta una comisión accidental, durante el período de vigencia no alcanzó a rendir el informe de rigor. Luego, al comenzar a ejercer sus funciones como comisión permanente cuya existencia se produjo por aplicación de la ley 5a. de 1992, fueron designados ponentes los senadores JORGE RAMON ELIAS NADER, MARIO LASERNA PINZON Y FERNANDO MENDOZA ARDILA.

Se han puesto a consideración de esta entidad los siguientes

HECHOS:

Por medio de la escritura pública número 2.111, otorgada ante la Notaría Primera de la ciudad de Cúcuta el 25 de noviembre de 1987, fue constituida la sociedad comercial "MIX UP LTDA.", con un capital de \$5'000.000.00, distribuido así: el socio FELIX SALCEDO BALDION, cuotas de interés social por valor de \$4'000.000.00, o sea el 80% del capital social, y el socio FELIX EDUARDO SALCEDO CONSUEGRA, hijo del anterior, el 20% restante. Posteriormente, por medio de la escritura pública número 3.934 de 29 de noviembre de 1991. Notaría Segunda de Cúcuta, Félix Salcedo B. cedió a su hermana ANA ISABEL SALCEDO BALDION la totalidad de sus cuotas sociales, acto que fue inscrito en el mes de enero de 1992 en la Cámara de Comercio.

Por medio de la escritura pública número 2.233, otorgada en la misma notaría con fecha 14 de diciembre de 1982, y fue constituida la sociedad comercial "RADIO 900 TELEVISION y COMUNICACIONES S. A.", con los siguientes socios fundadores: "MIX UP LTDA.", con el 95% de las acciones, Esther Francisca Hernández Beltrán, con aproximadamente el 4.5% del capital pagado, y otros varios con el resto del componente accionario.

Por escritura pública número 94, otorgada el 19 de enero de 1989, fue constituida la sociedad "SALCEDO PLIEGO Y CIA. S. en c.", de la cual son socios tres sobrinos del senador Félix Salceda, y el gestor su hermano, José Vicente Salceda Baldión.

Por medio de la escritura pública número 120, otorgada en la Notaría Primera de Cúcuta el 30 de enero de 1989, fue constituida la sociedad comercial "DIARIO DE LA FRONTERA LTDA." con los siguientes socios: MIX UP LTDA.", con el 60% del capital, "SALCEDO PLIEGO Y CIA. S. en C.", con el 17% del capital, y Fernando Salcedo Baldión el restante capital, posteriormente la sociedad "SALCEDO PLIEGO y CIA. S. en C." cedió la totalidad de sus acciones al socio Fernando Salcedo.

Por medio de la escritura pública número 976, otorgada en la Notaría Segunda de Cúcuta, 30 de abril de 1990, se constituyó la sociedad comercial "VALLAS CERO LTDA.", siendo socios: la sociedad "RADIO 900 T.V. Y COMUNICACIONES S. A.", con un 90% del capital, y Mary Luz Rojas Ardila con el capital restante.

Por medio de la escritura pública número 986 de fecha 11 de abril de 1988, otorgada en la Notaría Octava de Bogotá, se constituyó la sociedad comercial "PREVEL LTDA.", y posteriormente, por escritura pública número 4.148 otorgada el 26 de agosto de 1991, se cambió la razón social por la "PREVEL LTDA: INGENIERIA Y REPRESENTACION", siendo socios Ricardo González Pulido, con un 51% del interés social, Blanca Cecilia Ruiz Quiroga, con un 4% del interés social, y Javier Duque Castrillón, con un 45% del interés social.

Las sociedades mencionadas en los numerales 2, 4 Y 5, han celebrado contratos con el municipio de Cúcuta, con la Junta Departamental de Beneficencia de Norte de Santander, con la empresa Licorera de Norte de Santander, con la Seccional correspondiente de la Caja Nacional de Previsión Social, Centrales Eléctricas de Norte de Santander, Lotería de Cúcuta y otras, desde el año 1990 y hasta el presente.

Se aduce por parte del denunciante que estas sociedades son interpuestas personas entre el senador Félix Salcedo Baldión y las entidades oficiales con las cuales no puede contratar, al tenor de lo dispuesto por diferentes normas que rigen las incompatibilidades e inhabilidades de los senadores de la República.

Se aduce igualmente que el senador Salcedo fue involucrado en un proceso penal por narcotráfico en la vecina República de Venezuela.

Por último, se pide a la comisión se investigue presunto tráfico de influencias ejercido por el senador Salceda respecto del contrato celebrado entre la Nación y una sociedad extranjera para el suministro de energía eléctrica, caso popularmente conocido como el de "las barcazas".

APORTE PROBATORIO:

Se encuentran en el expediente los siguientes documentos:

Fotocopia de la relación de cuentas giradas al "DIARIO DE LA FRONTERA" en el año de 1990, comunicación firmada por el Jefe de Control Previo de la Contraloría Municipal de Cúcuta, Jesús Orlando Mesa, con fecha 7 de febrero de 1991.

Fotocopia de las resoluciones números 155, 160, 161, 196, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 274, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 337, 340, 633, 674, 675, 677 Y 678, emitidas entre el 25 de febrero y el 15 de mayo de 1991, todas ellas por medio de las cuales se ordenan pagos en favor de la sociedad "DIARIO DE LA FRONTERA LTDA."

Fotocopia del contrato de prestación de servicios suscrito entre JAIRO JOSE SLEBI MEDINA, alcalde del municipio de San José de Cúcuta, y FERNANDO SALCEDO BALDION, representante legal de la sociedad "DIARIO DE LA FRONTERA LTDA." el día 2 de enero de 1991, y de los anexos que demuestran el cumplimiento de los requisitos para su validez.

Fotocopia del acta de terminación por mutuo acuerdo del contrato mencionado en el numeral anterior, de fecha cinco de mayo de 1991.

Fotocopia del acta de liquidación del mencionado contrato, de fecha 20 de mayo de 1991. Fotocopia del certificado de existencia y representación de la sociedad "Mix Up Ltda.", expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, y de la escritura pública número 3934 de 1991, Notaría Segunda de la misma ciudad.

Fotocopia del contrato de arrendamiento celebrado entre el municipio de Cúcuta y la sociedad "VALLAS CERO L TOA.", de fecha septiembre 1 de 1990.

Fotocopia del acta de Consejo de Gobierno del municipio de Cúcuta número 004/91.

Fotocopia del contrato de publicidad celebrado entre la Junta Departamental de Beneficencia de Norte de Santander y la Sociedad "DIARIO DE LA FRONTERA LTDA.", con fecha 30 de marzo de 1991.

Fotocopia del contrato de publicidad celebrado entre la Junta Departamental de Beneficencia de Norte de Santander y la sociedad "RADIO 900 TELEVISION y COMUNICACIONES S. A.", de fecha 30 de mayo de 1991.

Fotocopia del contrato de arrendamiento de vallas celebrado entre la junta Departamental de Beneficencia de Norte de Santander y la sociedad "VALLAS CERO L TDA.", con fecha 30 de marzo de 1991.

Fotocopia del contrato de publicidad celebrado entre la Junta Departamental de Beneficencia de Norte de Santander y la sociedad "DIARIO DE LA FRONTERA LTDA.", con fecha 19 de abril de 1991.

Fotocopia del contrato de publicidad celebrado entre la Junta Departamental de Beneficencia de Norte de Santander y la sociedad "DIARIO DE LA FRONTERA LTDA.", con fecha 30 de marzo de 1991.

Fotocopias de seis órdenes de publicidad de la Lotería de Cúcuta a la sociedad "DIARIO DE LA FRONTERA L TDA.", fechadas entre julio 29 Y agosto 25 de 1991.

Fotocopias de la carta de autorización de publicación de una monografía, ordenada por la Caja Nacional de Previsión Social a la sociedad "DIARIO DE LA FRONTERA LTDA.", con fecha 15 de julio de 1991.

Fotocopia de las resoluciones números 460, de fecha 16 de julio de 1991, y 1025 de fecha 30 de agosto del mismo año, emitidas por la Caja Nacional de Previsión Social, Seccional Norte de Santander, ordenando diversos pagos a la sociedad "DIARIO DE LA FRONTERA LTDA."

Fotocopia de la factura número 10723, de junio 11 de 1991, a favor de la sociedad "DIARIO DE LA FRONTERA LTDA." Y a cargo de la misma Caja de Previsión, por publicaciones efectuadas.

Fotocopia de Contrato de publicidad número 031, celebrado entre la Empresa Licorera del Norte de Santander, con término de seis meses a partir del primero de junio de 1991, y los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos legales para su validez.

Diversas facturas a favor de la sociedad "DIARIO DE LA FRONTERA LTDA." Y a cargo de la empresa "CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER", por publicaciones efectuadas.

Ejemplar de "Anales del Congreso" No. 64 de 1992, en la cual se incluye la intervención del Senador Salcedo Baldión en sesión plenaria del Senado, con referencia a las acusaciones objeto de esta investigación.

Fotocopia de la escritura pública número 2.111, de fecha 25 de noviembre de 1987, Notaría Primera de Cúcuta, constitución de la sociedad comercial "MIX UP LTDA.", por Félix Salcedo Baldión, con un 80% del capital, y Félix Eduardo Salcedo Consuegra con el capital restante, y certificado de existencia y representación correspondiente, expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Fotocopia de la escritura pública número 2.233, Notaría Primera de Cúcuta, 14 de diciembre de 1987, constitución de la sociedad "RADIO 900 TELEVISION y COMUNICACIONES S. A."

Fotocopia de la escritura pública número 976 de fecha 30 de abril de 1990, Notaría Segunda de Cúcuta, constitución de la sociedad "VALLAS CERO LTDA."

Fotocopia de la providencia condenatoria dictada por el Consejo de la Judicatura de la República de Venezuela dentro del proceso adelantado contra el Juez Sexto de Primera Instancia en lo Penal, por conducta censurable en el trámite del proceso por narcotráfico en el cual se vieron envueltos los nombres de los ciudadanos colombianos JAIRO JOSE SLEBI MEDINA y FELIX SALCEDO BALDION, fecha 17 de abril de 1985, y de salvamentos de voto.

Fotocopia del trámite del recurso de "HABEAS COR- PUS", adelantado por los mencionados Slebi y Salcedo ante el Juez vigésimo Tercero de Primera instancia en lo Penal del Estado de Miranda, Venezuela, resuelto favorablemente el 15 de noviembre de 1990.

Fotocopia del trámite adelantado para obtener una constancia del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, según la cual el senador Salceda Baldión, respecto de la situación jurídica del mismo, desde 1984, "no aparece registrado". Igualmente, una constancia del Secretario General del Senado de la República,

según la cual "no registra en esta oficina quejas en relación su conducta ni requerimientos de otros países en su calidad de miembro de esta Corporación".

Copias enviadas a esta comisión, de las tres medidas de aseguramiento de conminación proferidas por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, en los diferentes procesos adelantados contra el doctor Félix Salcedo Baldión.

Copia de la providencia dictada por el Consejo de Estado con fecha 27 de abril de 1993, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección quinta.

Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá respecto de la sociedad "PREVEL LTDA. INGENIERIA ELECTRICA DE PREVENCIÓN".

Copia de la actuación adelantada por la Procuraduría, contra el alcalde de Cúcuta Jairo Slebi Medina, por actuaciones en las cuales está involucrado el senador Salcedo Baldión.

Los siguientes documentos, remitidos por la Comisión Quinta del Senado:

Directorio Telefónico Santafé de Bogotá, página 514 (fotocopia).

"Salcedograma" elaborado por el Senador Amylkar Acosta.

Fotocopia de la escritura número 2.111, constitución de la sociedad "MIX UP LTDA."

Fotocopia de la escritura número 3.934, Notaría Segunda de Cúcuta, venta de acciones de Félix Salcedo B. a Ana Isabel Salcedo B., sociedad "MIX UP LTDA."

Constancia de que el libro de actas de la mencionada sociedad aparece el acta número 008 del 21 de noviembre de 1991.

Certificados Nos. 008764, 16019, 009012, 005464, 007633 de la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Fotocopias de las siguientes escrituras: 2.233 y 2.243 de 1987, 259 Y 120 de 1989, Notaría Primera de Cúcuta, 1203 de 1991, Notaría Tercera de la misma ciudad.

Cartas de Carlos Luis Dávila Rosas a la jefe de la Oficina de Investigaciones Especiales de la Procuraduría General de la Nación y el jefe de la Sección de fiscalización de la Administración de Impuestos de Cúcuta.

Comunicado a la opinión pública del senador Salcedo. Informe con sus respectivos anexos de la subcomisión de seguimiento del sector energético, de la comisión Quinta del Senado, relacionado con la instalación de las barcazas en Cartagena.

Proposición No. 069-92, por medio de la cual se aprobó el informe de la subcomisión de seguimiento del sector energético, y el traslado a la Comisión de Ética del Senado de la República y a la Procuraduría General de la Nación, de los documentos que constituyen serios indicios de que el senador Salcedo Baldión intervino en la contratación de las barcazas generadoras de energía.

Quince cuadernos que contienen la explicación pormenorizada del señor Gerente de ISA, con respecto a la contratación de las barcazas. Plan de emergencia - 100 MW, presentado por Interconexión Eléctrica S. A.

Versión Magnetofónica sesión Comisión Quinta del Senado, 7 de octubre de 1992.

Cassette que contiene grabación de la entrevista realizada por Caracol el 15 de octubre de 1992.

Oficio enviado por el Gerente de ISA, relacionado con la misma entrevista.

Certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble donde funciona actualmente la firma "PREVEL LTDA."

Copia del artículo periodístico titulado: "Afirmó el gerente saliente de ISA: "Barcazas: si hubo presiones del Senador Salcedo Baldión".

Se deja expresa constancia de que el Senador FELIX SALCEDO BALDION, contra quien se han presentado las denuncias que dieron origen al presente informe, tuvo la oportunidad amplia de exponer, en compañía de un profesional abogado a quien confirió poder que fue aceptado por la comisión, todas las razones que consideraron oportunas en ejercicio de la debida defensa, hasta llegar el momento en que, como consta en actas, se declararon ampliamente satisfechos en cuanto hace a aquella, además de que ninguno de los documentos que reposan en el expediente fue controvertido explícitamente. Con estas premisas, se procede a formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

COMPETENCIA DE LA COMISION:

Teniendo en cuenta que el senador investigado solicitó, por medio de su apoderado "se declare la nulidad de todo lo actuado por ser la Honorable Comisión incompetente para conocer de los hechos que se investigan", y esgrimió en su defensa argumentos fundamentalmente dirigidos a desvirtuar la competencia de esta comisión para adelantar la investigación y rendir el informe correspondiente, es necesario analizar en primer lugar este aspecto, ya que si dichas razones encuentran asidero, sería innecesario proceder al estudio de fondo respecto de las acusaciones formuladas. Tenemos entonces:

De acuerdo con el artículo 59 de la ley 5a. de 1992, esta comisión es competente, en primer lugar, para conocer las conductas de los senadores que tengan que ver con incompatibilidades, inhabilidades, o conflictos de interés, situaciones éstas que se hallan totalmente reglamentadas en la misma ley; igualmente, "el comportamiento indecoroso, irregular o inmorales que pueda afectar a alguno de los miembros de las Cámaras en su gestión pública, de conformidad con el Código de Ética expedido por el Congreso".

Sostiene el investigado que esta comisión no debe proceder a estudiar su caso, por cuanto el artículo 29 de la Constitución Nacional, en su penúltimo inciso, dispone que toda persona tiene derecho a no ser Juzgada dos veces por los mismos hechos,

y afirma que ya el Consejo de Estado se pronunció sobre su caso dictando sentencia absolutoria. Es decir, se pide la aplicación del principio jurídico ampliamente conocido de la "cosa juzgada". Al respecto, para la comisión hay claridad indiscutible en los siguientes puntos:

Para que pueda hablarse de una aplicación del principio antes enunciado, es necesario que exista identidad absoluta en todos los extremos de la situación objeto de estudio, a saber: dos autoridades con jurisdicción, o sea dos autoridades que tengan facultad otorgada por el estado para emitir sentencia de fondo sobre la materia objeto del procedimiento: identidad entre las partes intervinientes en el proceso, e identidad de los hechos debatidos.

En el presente caso, es necesario recordar y afirmar que la Comisión Legal de Ética y estatuto del Congresista no tiene jurisdicción alguna. Entre sus funciones, claramente determinadas en el artículo 59 de la ley que la creó, no está la de emitir sentencia de mérito en caso alguno, sino que simplemente le corresponde investigar, a fin de allegar todos los elementos de juicio posibles, y trasladar al Senado de la República, como corporación en pleno, las conclusiones de la investigación. Y es a la plenaria, solamente a ella, a quien corresponde tomar las decisiones a que haya lugar, las cuales tampoco pueden tener, en caso alguno, carácter jurisdiccional propiamente dicho. La Comisión de Ética actúa en un campo muy diferente al campo dentro del cual actúan el Consejo de Estado, o la Corte Suprema de Justicia, o cualesquiera otra institución o autoridad que forme parte de la rama jurisdiccional del poder público. No sustituye la Comisión a ninguna de estas entidades, ni a la Procuraduría, ni a la Contraloría, puesto que todas estas autoridades tienen que estar emitiendo juicios, tienen que estar analizando conductas basados exclusivamente en la ley, en la parte positiva de nuestro sistema de derecho; tienen que tomar unos hechos, y a ellos aplicar el derecho que ya está creado, escrito. No tendría sentido que esta comisión sustituyera, entonces, a estas instituciones, y eso sucedería si la ley le hubiese dado funciones jurisdiccionales. La Comisión de Ética actúa dentro de un campo totalmente diferente, el campo del deber ser, con base en el principio verdad sabida y buena fe guardada". En estas condiciones no es posible aceptar, en forma alguna, que se esté juzgado dos veces a una persona por el hecho de que sobre su conducta haya pronunciamientos de esta comisión y del Consejo de Estado, o alguna institución jurisdiccional. No es posible que exista choque, porque, como ya se dijo, sus campos de acción y de pronunciamiento son totalmente diferentes, hasta el punto que no sería sorprendente que sobre un mismo hecho tales pronunciamientos llegasen a ser, incluso, opuestos.

Por otro lado, la providencia dictada por el Consejo de Estado, en la parte referente al Senador Salcedo y cuya copia él mismo aportó, fue dictada por la Sala Electoral, teniendo en cuenta lo relacionado con posibles inhabilidades, tema totalmente diferente al que aquí se está estudiando, razón por la cual no puede tampoco ser aceptable como elemento para invocar la aplicación del principio de la "Cosa Juzgada". en el proceso que dio origen a dicha providencia, como en todos los procesos de carácter electoral, el objeto del proceso es el acto mismo de la elección, no la persona elegida, por cuanto se refieren al cumplimiento mismo de todos los requisitos en el proceso de la elección. Por el contrario, esta Comisión

debe estudiar los aspectos relacionados con la persona, como son las incompatibilidades, los conflictos de interés, y las conductas indecorosas.

Así, las cosas, no considera la comisión aceptable la solicitud de declaratoria de nulidad, y por tanto procede entrar a estudiar el fondo de las acusaciones formuladas contra el senador Salcedo Baldión, las cuales se pueden sintetizar en tres partes, a saber:

El hecho de haber sido vinculado a un proceso penal por el delito de narcotráfico, en territorio venezolano.

Posible tráfico de influencias en relación con el contrato celebrado entre la Nación y la sociedad "H.M.S .. GLOBAL CORPORATION".

Posible violación al régimen de incompatibilidades, ocasionada por la existencia de contratos celebrados por el senador Salcedo Baldión, por interpuesta persona, con el Estado.

Estudiaremos separadamente cada una de estas tres acusaciones.

VINCULACION AL NARCOTRAFICO EN VENEZUELA:

Existen en el expediente diversas pruebas: por un lado, la copia del expediente del proceso adelantado contra el Juez Sexto en lo penal por el Consejo de la Judicatura de Venezuela, documento del cual se puede deducir que el Senador Salcedo Baldión mintió abiertamente ante esta Comisión, puesto que si estuvo vinculado a un proceso penal en Venezuela dentro del cual se investigaron delitos relacionados con el narcotráfico, al tenor de los siguientes apartes que reproducimos a continuación:

"Mediante escrito de 31 de octubre de 1984 el Dr. Antonio Felipe Guevara Sifontes promovió las siguientes probanzas: 1 a.) Testimonial de los ciudadanos: Dr. Jesús Moreno Guacarán, Juez titular del Juzgado Undécimo Superior Penal: Dra. Norma Marino de Moreno, Fiscal Séptimo del Ministerio Público, designada por el Fiscal General de la República para que interviniera en la suspensión de la causa seguida a los ciudadanos Alberto Abello de Sucre, Hugo Faustino García, Jairo Eslevi (sic) y Félix Salcedo;", (se subraya folio 9, folder No. 21).

Se lee también en el documento mencionado el testimonio de dos personas que sindicaron al Senador Salceda, en forma directa, de estar traficando con cocaína, (Folios 12 y 13, folder No. 2).

Al folio 14, la providencia en comento se refiere al hecho de que "el día lunes 6 de febrero de 1984 el Juzgado Sexto de Primera instancia en lo Penal REVOCA LA DETENCION DECRETADA contra ALBERTO ABELLO y HUGO FAUSTINO GARCIA, en su lugar DECRETA MANTENER ABIERTA LA AVERIGUACION, y en lo referente a FELIX SALCEDO y JAIRO SLEBI les declaro TERMINADA LA AVERIGUACION". A continuación, en el folio 15, se lee: "El día 3 de mayo de 1984 este Tribunal Superior REVOCA la decisión del Juzgado Sexto y DECRETA nuevamente la DETENCION JUDICIAL de los ciudadanos ALBERTO ABELLO y HUGO FAUSTINO

GARCIA, por la comisión del delito de DETENTACION DE ESTUPEFACIENTES ... ORDENA PROSEGUIR LA AVERIGUACION a los ciudadanos colombianos JAIRO SLEVI (sic) Y FELIX SALCEDO... ". (resaltado original).

Estos documentos, por referirse a dichos' de testigos sobre los cuales no es posible hacer una valoración de su credibilidad, son para la comisión indicios de que existió el proceso penal, independientemente de que él mismo hubiese llegado a conclusiones definitivas, y teniendo en cuenta que las constancias presentadas por el Senador Salcedo, y que se encuentran relacionadas en el numeral 26 de la relación de pruebas no contradicen en manera alguna estos indicios, es claro que si hubo por lo menos una sindicación que ameritó, para las autoridades venezolanas, por lo menos una investigación. Si esto no hubiese sido así, lo lógico es que el Dr. Salcedo no hubiese necesitado interponer, como lo hizo, su recurso de "habeas corpus", en el cual se reconoce expresamente que si se libró contra él una "requisitoria", así fuere injusta, y se le restringió su libertad en territorio venezolano. El recurso invocado fue concedido por cuanto la sanción por el delito prescribió.

Considera la comisión que los hechos materia de esta acusación no son de su competencia.

CASO DE LAS BARCAZAS:

La acusación se refiere fundamentalmente a un posible tráfico de influencias, ejercido por el senador Félix Salcedo sobre el entonces gerente de "Interconexión Eléctrica S. A. y a este respecto se podría resumir el material probatorio existente así:

Las firmas "Prevel Ltda., Ingeniería Eléctrica de Prevención", y "Diario de la Frontera Ltda." comparten la misma oficina en la ciudad de Santafé de Bogotá.

El propietario del inmueble donde funcionan las oficinas compartidas de estas sociedades, es el hermano del senador, el señor Fernando Salceda Baldión.

El suplente del gerente y socio de "Prevel Ltda." es el señor JAVIER DUQUE CASTRILLON, quien a su vez es socio de "Radio 900 Televisión y Comunicaciones S. A.", representante legal de la sociedad "Mix Up Ltda.", firmante de la adición del contrato que dio origen a este famoso caso, y pariente cercano del senador Salcedo.

El Dr. Jorge Bustamante, Gerente de "I.S.A." en la época de la firma del contrato, afirmó y ratificó, ante la Comisión Quinta del Senado, y ante medios masivos de comunicación, asumiendo su responsabilidad, que el senador Salceda lo visitó en su oficina con el objeto de "intrigar" para adjudicar el contrato a la firma de marras.

Existieron, como lo demostró la misma Comisión Quinta mencionada, muchas irregularidades en la celebración y en la ejecución del contrato citado, muchas de ellas traducidas en favorabilidades e incumplimientos que no existirían de no haber mediado un interés particular al respecto. Son circunstancias muy

significativas en el sentido de hacer claro que el senador Salceda estaría vivamente interesado en que el contrato fuese adjudicado a través de la firma "PREVEL LTDA.", por beneficio económico de personas muy cercanas a él y a su familia, como lo veremos más adelante. Se puede llegar a la conclusión de que el Dr. Salceda ejerció su influencia como tal, lo cual tendría que ser calificado como acto no digno de alguien quien ostenta la investidura de Senador de la República. No obstante, y muy a pesar de que estos hechos pueden constituir tráfico de influencias, no es posible proponer a la Plenaria del Senado acción alguna al respecto, dado lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 296 de la ley 5a. de 1992.

VIOLACION AL REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Se basa esta acusación en el artículo 180 de la Constitución nacional, numeral 2, el cual dispone que los congresistas no podrán "Gestionar", en nombre propio o ajeno, asuntos ante las entidades públicas o ante las personas que administren tributos, ser apoderados ante las mismas, celebrar con ellas, por si o por interpuesta persona, contrato alguno. La ley establecerá las excepciones a esta disposición". (se subraya). Y esto, por cuanto se afirma que las sociedades comerciales "DIARIO DE LA FRONTERA LTDA.". "VALLAS CERO LTDA.", Y "RADIO 900 TELEVISION Y COMUNICACIONES S. A.", en las cuales tiene interés económico el Senador Salcedo Baldión, han venido celebrando permanentemente con el estado, a través de diversas entidades oficiales como son el Municipio de Cúcuta, la Junta Departamental de Beneficencia de Norte de Santander, la Lotería de Cúcuta y otras, contratos de publicidad. Muy suficientes pruebas han sido relacionadas y reposan en el expediente sobre los mencionados contratos. Pero también reposan documentos según los cuales el mismo senador niega totalmente su vinculación con estas sociedades. Por esta razón, es preciso hacer un breve análisis de la forma como han sido constituidas estas sociedades, a saber:

En la sociedad "MIX UP LTDA.", el senador Salceda aparece, en épocas de contratación, con intereses equivalentes al 80% del capital. Bien es cierto que se encuentra una escritura pública por medio de la cual cede sus partes de interés social a su hermana. pero dos días antes de tomar posesión nuevamente como senador, en el último período, cesión que fue registrada debidamente en la Cámara de Comercio apenas en enero de 1992, casi dos meses después de posesionado, pero se anota que desde antes ya ostentaba la investidura. Luego tal cesión es inoponible con anterioridad al mencionado registro.

Diecinueve días después de constituida la sociedad "Mix Up Ltda." con capital de \$5.000.000.00, comparece a constituir la sociedad "RADIO 900 TELEVISION y COMUNICACIONES S. A., en la cual aparece pagando un capital de \$11.395.000.00, equivalente al 95%, lo cual significa que el senador Salceda aparece con intereses equivalentes al 76% del capital de esta última sociedad.

En la sociedad "DIARIO DE LA FRONTERA LTDA.", la sociedad "Mix Up Ltda." aparece con un capital equivalente al 60%, lo cual significaría intereses directos del senador Salceda equivalentes al 48% de capital.

En la sociedad VALLAS CERO LTDA., aparece "Radio 900" con un aporte equivalente al 90% del capital, lo cual equivale a intereses directos del senador Salceda equivalentes al 85.5% del capital social.

Todo lo anterior es conducente a demostrar sin duda alguna que el senador Félix Salceda tiene, con énfasis en lo relacionado con los contratos de marras, intereses económicos en cada una de las sociedades contratantes. Más aún, cuando se encuentran indicios adicionales, como es el de ver una sociedad que, con menos de un mes de nacida, puede aportar a otra un capital equivalente a más del doble de aquel con el que fue constituida. Se ha aducido el hecho de que las sociedades comerciales son entidades o personas jurídicas totalmente diferentes de los socios, de quienes las constituyen, criterio que no comparte la comisión, puesto que por esta vía se llega realmente a falsear una realidad indiscutible. Si una persona ha destinado parte de su patrimonio para aportar a la constitución de sociedades, las cuales se hacen socias de otras personas jurídicas, es inevitable que las decisiones que en todas ellas se tomen, y la forma como cada una de ellas desarrolle su objeto social, incidirán directamente en el aumento o disminución del patrimonio del aportante inicial. En el caso presente, la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado en el mismo sentido en tres providencias por medio de las cuales ha decretado medidas de aseguramiento que afectan al senador investigado, algunos de cuyos apartes transcribimos a continuación: "En este caso, es verdad, no existe una contratación directa de parte del Senador Salceda Baldión con la administración municipal de Cúcuta; sin embargo, el contratista en el convenio de arrendamiento de vallas publicitarias es una compañía, cuyo capital social estaba conformado para la fecha de la negociación, con aportes del patrimonio del implicado". Para la Sala es claro que el Senador Salceda Baldión participó en el contrato de arrendamiento de vallas con el municipio de Cúcuta, por interpuesta persona, habiendo incurrido en la incompatibilidad constitucional que para la época de los hechos establecía el artículo 110 de la Constitución Nacional, y que subsiste en el Art. 180.2 de lo actual Carta Política ... " es indudable que el doctor Félix Salcedo Baldión contribuyó a la celebración indebida del contrato de arrendamiento de vallas: contribución que se concretó en él hecho de involucrar su patrimonio, representado en una sociedad ... (Corte Suprema de Justicia, auto Nov. 19 de 1992). "No resulta, entonces, especulativo sostener que si bien el indagado no figuró suscribiendo directamente las convenciones de publicidad radial y prensa, si aparecía ya su voluntad expresa desde la Constitución de las sociedades contratistas bajo la inversión mayoritaria de su capital para contratar mediante ellas con las empresas de su Departamento, quedando en descubierto su deseo de sobreponer por encima de las incompatibilidades constitucionales y legales su personal arbitrio y ventaja, a sabiendas de que ese medio seccional y en la Dirección de importantes entes oficiales se movían sus copartidarios y miembros de la fracción política que lideraba, episodios todos que escenifican a las claras la vedada hipótesis de la contratación indebida por interpuestas personas". (Mismo, auto de junio 29 de 1993). "Es claro, por tanto, que una porción mayoritaria del capital del "Diario de la Frontera" estaba conformado con aportes económicos pertenecientes al Congresista o, lo que es lo mismo, la mayor parte de dicho periódico había ingresado a su patrimonio" "En el caso del senador SALCEDO, una porción de su haber patrimonial, contenida en una sociedad comercial. de la cual es socio mayoritario, quedó comprometida en la negociación de una empresa editorial. El

que se tratara de un periódico de importancia regional y teniendo en cuenta la actividad política de FELIX SALCEDO, implica necesariamente, de entrada, una ventaja: ampliar, a través de este medio escrito, su influencia política, haciéndolo vocero de sus actividades como parlamentario e impulsando a sus seguidores, bien para acceder a los puestos de mando de la administración municipal o departamental, bien para apoyarlos en su gestión burocrática". " ... la participación de SALCEDO no fue la de un simple accionista de una empresa editorial. A la par con ello surge como indicio de mayúsculas proporciones, que lo involucra en el ilegal proceder, como ya se vio, su carácter de jefe político del departamento, con seguidores suyos desempeñando cargos importantes del erario público, lo que le facilitó que el manejo de la publicidad de la administración municipal se hiciera al través de su periódico, percibiendo con ello una millonaria suma de dinero". " ... los autos muestran claramente que el Senador SALCEDO participó del contrato de publicidad al involucrar su patrimonio, por intermedio de una sociedad, para llevar a cabo la contratación administrativa a que se ha venido aludiendo". (Corte Suprema de Justicia, auto enero 20 de 1993).

Ahora bien: si para esta Comisión es claro que el Senador Salceda tenía intereses definidos en las sociedades contratistas del estado, no lo es menos que lo que se investiga es, sin duda, la contratación con entidades estatales por interpuestas personas, siendo éstas las sociedades comerciales que efectivamente involucran el patrimonio que les ha dado nacimiento. Las sociedades no tienen finalidad distinta de la de, mediante la explotación comercial de una actividad determinada, procurar el incremento del patrimonio de quienes las constituyen; no se busca el beneficio de la persona jurídica, sino de la persona natural titular de las acciones o partes de interés social. Y cuando es una persona jurídica la que se asocia, el mismo efecto sucede respecto de sus originarios socios. Aquí, el Senador Salcedo, mediante su vinculación patrimonial, contrató, para lucro que finalmente incrementa su patrimonio, con diferentes entidades estatales, con lo cual incurrió en violación del régimen de incompatibilidades, específicamente el artículo 282, numeral 2 de la Ley 5a. de 1992, en concordancia con el artículo 180 de la Constitución Nacional, lo cual es base suficiente para que el Senado de la República solicite al Consejo de Estado dar cumplimiento al artículo 184 de la Constitución Nacional.

Con base en lo expuesto, se propone a la Comisión Legal de Ética y Estatuto del Congresista, pedir a la Plenaria del Senado y a su Mesa Directiva, que se proceda a dar aplicación a los artículos 298 y 299 de la ley 5a. de 1992 y 184 de la Constitución Nacional.

Atentamente,

FERNANDO MENDOZA ARDILA

Senador de la República

MARIO LASERNA PINZON

Senador de la República

VICISITUDES DE LA INTERCONEXION CON VENEZUELA

VICISITUDES DE LA INTERCONEXION CON VENEZUELA

Este proyecto adquirió particular interés una vez constituido el Grupo de los Tres, integrado por Colombia-Venezuela- México.

Además de las ventajas que ofrece para Colombia el suministro de energía por parte de Venezuela (que cuenta con excedentes apreciables), se trataba de dar mayor firmeza al Sistema Interconectado Nacional. Esta solución se viene a sumar al Conjunto de Proyectos de generación previstos en el Plan de Expansión, entre ellos el Guavio.

CORELCA le planteó a ISA la conveniencia de contratar la interconexión a través de una línea de doble circuito, posibilitando de esta manera poder recibir 300 MW. Sin embargo, ISA no solamente negó de plano esta eventualidad, sino que asumió una actitud dilatoria, que condujo al aplazamiento reiterado de su ejecución, a tal punto, que hoy, cuando gracias al interés puesto por el Gobierno Venezolano está disponible la línea, con capacidad para transmitir 150 MW, la subestación que ha debido construir ISA para recibirla, sólo estará lista en agosto de 1993, debiéndose habilitar en el entretanto una bahía de la subestación de Cuestecitas, en la Guajira, propiedad de Corelca. Cabe destacar que, de haberse tomado la decisión de construir el doble circuito, habría significado un costo adicional de US\$5MM, en contraste con los US\$20MM, aproximadamente, que costaría el segundo circuito, proyecto éste del interés de CORELCA, quien viene negociándolo con ENELVEN, lógicamente en términos menos ventajosos para el país, toda vez que han variado las circunstancias iniciales. A ello habría que añadir las consecuencias que se siguen de haberse diferido en el tiempo la posibilidad de contar con una mayor disponibilidad de energía' (150 MW) en la crítica coyuntura actual.

Características Técnicas del Proyecto

Energía suministrada: 150 MW

Costo: US\$26MM, distribuidos así:

Colombia US\$12 MM

Venezuela US\$14MM

Observación:

Los US\$14 MM de la inversión de Venezuela en la construcción de la línea, debe amortizarlos ISA en cuotas fijas mensuales a cinco (5) años, Colombia en estos momentos está solicitándole al gobierno de Venezuela se amplíe dicho plazo, a doce (12) años, el mismo que recibieron ellos del BID para el crédito de financiamiento.

El Costo que debía asumir Colombia a través de ISA, cuenta con el financiamiento del BID. Pero, dada la premura de adelantar la ejecución del proyecto y habida cuenta de la lentitud del BID en aprobar y desembolsar el crédito, fue menester recurrir a un crédito puente de INTERCOR, operador de la Asociación CARBOCOL - INTERCOR Zona Norte, del orden de US\$2.9 MM, costo de la línea, pagadero en energía en un plazo de cinco años; es decir, se suscribió con INTERCOR por parte de CORELCA un contrato de venta futura de energía.

Tarifa:

En virtud del convenio suscrito en el año 1989, entre la doctora Margarita Mena, por la parte colombiana y el doctor Celestino De Armas, por la parte Venezolana, se acordó la tarifa de US\$0.0182 el KW.

No obstante, recientemente Venezuela replanteó la tarifa acordándose reajustarla a US\$0.032.

Esta Energía, a su vez, la vende ISA a las empresas distribuidoras (CORELCA, especialmente) a US\$0.077 (tarifa de racionamiento).

Por último, una moraleja: En este caso, se dio, una vez más el conflicto de intereses que le comporta a ISA su doble condición de planificador y operador del Sistema Interconectado. Es entendible la falta de interés de ISA en la interconexión con Venezuela, siendo que la energía que suministre Venezuela al sistema interconectado la deja de facturar ISA a las empresas distribuidoras. Empero, como quedó dicho, aún la interconexión sigue siendo un excelente negocio para ISA, en su papel de intermediaria.

AMYLKAR ACOSTA MEDINA

Senador de la República

Santafé de Bogotá, D. e, 19 de noviembre de 1992

ACERCA DE LA CONTRATACION POR
ISA DE LAS UNIDADES
ESTACIONARIAS DE GENERACION EN
BUENAVENTURA

ACERCA DE LA CONTRATACION POR ISA DE LAS UNIDADES ESTACIONARIAS DE GENERACION EN BUENAVENTURA

Con fecha 16 de septiembre de 1992 se suscribió el contrato No. 2623 entre Interconexión Eléctrica S. A. y la firma GAMO L TDA. ésta última actuando en representación de UNITED SYSTEMS INTERNATIONAL LTDA .. Las condiciones principales del contrato son las siguientes:

OBJETO:

La entrega, por parte del VENDEDOR a ISA, de energía eléctrica para ser despachada a través de la red de interconexión nacional.

TIPO DE CONTRATO:

Se trata de un contrato de COMPRAVENTA de energía.

VALOR:

US\$19.019.725, que incluyen un valor fijo por valor US\$3.520.000 por el transporte, instalación, montaje y desmontaje de todos sus equipos. La diferencia, o sea la suma de US\$15.499.725, corresponde al valor estimado de las ventas de energía, aunque su valor final dependerá de las cantidades entregadas efectivamente a ISA.

FORMA DE PAGO: La suma de US\$8.780.640 por concepto de ANTICIPO, discriminados así: US\$3.520.000 por la totalidad de los gastos de transporte, instalación y desmontaje de los equipos y la suma de US\$5.620.640 por concepto del 47.6% del valor de los primeros 190 GWH generados. La energía total durante un año sería de 416 GWH.

Cuentas mensuales por la energía suministrada a ISA, de las cuales se irá descontando en el 47.6% para amortizar el anticipo por los primeros 190 GWH. Igualmente se descontará o, más bien, se retendrá, un porcentaje adicional hasta completar la suma de US\$5.789.414, la cual se cancelará al vencimiento del contrato.

CONDICIONES TECNICAS:

El VENDEDOR se obliga a entregar la energía (50 MW) a ISA en la subestación EL TABOR en Buenaventura, pero con una disponibilidad del 95%; es decir 47.500 KW. Para ello deberá disponer de dos unidades de 25 MW potencia c/u y de una tercera de reserva.

PLAZO:

El plazo es de trece meses contados a partir del día 25 de octubre de 1992, fecha que fue ajustada al 27 de octubre de 1992.

La anterior constituye una síntesis del contrato que nos ocupa, cuyos aspectos-generales y particulares me permitiré comentar detenidamente, expresando mi opinión sobre el asunto, destacando el hecho de que este contrato fue adjudicado

y suscrito con base en el Decreto No. 700 de 1993, que a su vez fue expedido con base en el Decreto 680 por el cual se decretó la emergencia económica y social en el territorio nacional.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de abril de 1992 el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 680 "Por el cual se declara el estado de Emergencia Económica y Social". Dentro de sus considerandos se decía:

Que como consecuencia del agudo verano que ha sufrido el país... ha sobrevenido una grave escasez del recurso eléctrico en todo el territorio nacional;

Que igualmente en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se ha presentado un caso fortuito que destruyó una de sus plantas de generación de energía eléctrica, lo cual ha originado un agudo déficit en el suministro de energía en el departamento.

Con fecha 24 de abril de 1992 y en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 680 de 1992, el Gobierno expidió el Decreto No. 700 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación, endeudamiento, presupuesto y reestructuración de las entidades del sector eléctrico y se adoptan otras disposiciones con el fin de conjurar la crisis en el servicio público de energía eléctrica e impedir la extensión de sus efectos".

El decreto, como se dice en uno de sus considerandos, buscaba dotar a las entidades públicas del sector eléctrico de las herramientas jurídicas, administrativas y presupuestales para que "puedan celebrar con la agilidad que requiere la actual situación de crisis, los contratos necesarios para aumentar su capacidad de generación y transmisión de energía", Las normas del decreto se hacen extensivas a ECOPETROL en lo que se refiere a las actividades que ésta adelanta en materia de generación y transmisión de energía eléctrica, ya los particulares para los efectos de lo previsto en los artículos 70. y 23. estos dos artículos se refieren a exenciones arancelarias y tributarias y al régimen de tarifas por venta de energía.

Como aspecto fundamental del decreto se autoriza a las entidades a contratar directamente; sin límite de cuantía prescindiendo del proceso licitatorio, sustituyendo el pliego de condiciones por la elaboración de unos términos de referencia en los que se señalen las condiciones técnicas y económicas del contrato que permitan la selección objetiva del contratista.

Igualmente se establece el artículo 2, literal c. numeral 3:

"La oferta más favorable será aquella que resulte ser la más ventajosa para la entidad teniendo en cuenta los factores de escogencia previamente establecidos en los términos de referencia tales como cumplimiento, experiencia organización equipos plazo y precio y su ponderación precisa detallada y concreta".

Adicionalmente se establecen las siguientes flexibilidades: El contrato se celebrará de acuerdo con las reglas del derecho privado pero con inclusión de las cláusulas obligatorias del decreto 222 de 1983.

Se obvia la autorización del Consejo de Ministros a que se refiere el artículo 43 numeral 22 del decreto 222 de 1983 según la cual puede prescindirse de la licitación cuando se trate de inminente paralización, suspensión o daño de un servicio público.

Exención del impuesto a las ventas para equipos importados con destino a generación transmisión y distribución de energía eléctrica. Igualmente están excluidas del IVA las enajenaciones de los mismos productos que se hagan en el territorio nacional.

Las anteriores disposiciones fueron dictadas al fragor del más drástico racionamiento de energía eléctrica que desde la década anterior ha sufrido el país, con reducciones en el servicio hasta de un 30%. Si bien es cierto que en el decreto se toman algunas medidas que contribuyen a solucionar los problemas en el mediano y largo plazo, su justificación central apuntaba a aumentar en forma inmediata la oferta de energía, en tanto concluía la ejecución de los proyectos claves del plan de expansión como el Guavio, el Programa de Recuperación de Unidades Térmicas de Corelca -PRU. La interconexión con Venezuela y las turbo gases de Chinú. Una vez entrados en ejecución estos proyectos y, en próxima fecha, el resto de los contemplados en el Plan de Emergencia, se entiende que la contratación de los demás proyectos del Plan de Expansión o de Referencia, como hoy en día se le llama, se contratarán por los canales ordinarios que establece el estatuto de contratación administrativa.

EL PROCESO DE CONTRATACION

Con fecha 24 de abril de 1992, la Junta directiva de Interconexión Eléctrica S. A., acta No. 444, autorizó al Gerente General de ISA para adelantar los trámites y celebrar los contratos necesarios para el arrendamiento o compra de equipos de generación térmica, así como para :a adquisición de energía eléctrica. Como se puede ver, la autorización coincide con la fecha de expedición del decreto 700 de 1992. Textualmente se expresa en uno de sus apartes:

"La Junta Directiva autoriza en forma amplia y suficiente al Gerente General de la Empresa para que sin límite de cuantía expida los actos o celebre los contratos a que haya lugar para los fines propuestos, así como para que en forma inmediata haga uso/ o dé aplicación a las medidas que el Gobierno Nacional adopte o expida para conjurar la actual crisis" (subrayado nuestro). Con base en la anterior autorización, ISA solicitó ofertas para arriendo y compra de energía eléctrica, presentándose las siguientes firmas con sus correspondientes representantes en el País:

OFERENTE	REPRESENTANTE
U.N.C. - E.S.I.	Energy Services Inc.
Distral - Stewart & Stevenson	Disnaequipos
Sepco Inc.	Sepco Colombia

United Systems International Ltd.	Gamo Ltd.
HMS Global Corporation	Prevel Ltda.
Asea Brown Boveri	Asea Brown Boveri
Wabash Power Equip. Co.	Motores & Motores
* Sistemas de Potencia Ltda. - EPS	Sistep Ltda.
* Tefco Ltda.	Tefco Ltda.
Ansaldo	Ansaldo de Colombia
* Sumitomo Corporation of América	Kazuhide Itoh
* King Ranch Inc.	Plexchem Colombia Ltda.
* Equipos y Montajes de Colombia Ltda.	Eqmont Ltda.
* Olman International As	Olman Int.
* Canal y Lozano Abogaaos Asoc.	Canal y Lozano Asoc.
* Solar Turbines - Caterpillar	Turbomáquinas Ltda.
* Projects Integrés á L' exportation	Prinex I

*Estas ofertas no fueron analizadas, según el Informe sobre Evaluación de Ofertas de ISA, "por información suficiente".

Como puede observarse, dentro de los oferentes figura la firma HMS Global Corporation y su representante PREVEL LTDA. a quienes se le adjudicó el tristemente célebre contrato de las barcazas, tema que el País conoce ampliamente, por lo cual sólo me referiré a él en forma tangencia.

En consecuencia, de acuerdo con el INFORME SOBRE EVALUACION DE OFERTAS de julio 6 de 1992 de ISA, se hizo el estudio comparativo de las ofertas y se formularon algunas recomendaciones que constituyeron la base para las correspondientes adjudicaciones.

Es pertinente destacar algunos de los criterios y conceptos que fueron tenidos en cuenta para la selección de las ofertas y que citamos textualmente:

"Dada la actual urgencia de contar con generación térmica adicional, ISA definió un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la legalización del contrato y pago del anticipo, como aceptable para disponer de los equipos generando".

"Luego de los respectivos análisis, se encuentra que la opción sobre barcazas presenta ventajas importantes puesto que permite disminuir los plazos de instalación y puesta en servicio de los equipos y facilita el almacenamiento y manejo del combustible.

Posteriormente a las primeras reuniones con los oferentes seleccionados para iniciar negociaciones, se decide enfocar todos los esfuerzos para lograr un acuerdo con la firma Prevel Ltda., representante de H.M.S. Global Corporation, para el suministro de energía a la red nacional, considerando la alternativa de instalar 60 MW con grupos diesel sobre barcaza, en Cartagena".

"...en el transcurso de la contratación se pensó tratar de negociar con los representados de PREVEL el suministro de energía en Buenaventura, dado que el precio ofrecido por Motores y Motores resultaba muy alto.. "

"Luego de las respectivas reuniones celebradas con cada una de las firmas, la oferta de los representados por Motores y Motores era de alrededor de 120 Mills/kw-h, mientras que la de los representados por GAMO era de alrededor de 110 mills/kw-h".

NOTA: Estos precios equivalen respectivamente a US\$0.12 y US\$0.11, el KW-h generado, incluido el costo del combustible.

LA ADJUDICACION

Hechas las anteriores consideraciones, el Gerente General de ISA, en uso de la autorización expedida por la Junta Directiva, adjudicó el contrato de compra de energía generada mediante las Unidades Estacionarias de Buenaventura a la Firma UNITED SYSTEMS LTDA. representada a su vez por la firma GAMO LTDA. Es pertinente destacar que en dicha adjudicación pesó bastante el PLAZO DE ENTREGA, como se consigna en el punto 6.4 del Informe de evaluación:

"El plazo de entrega ofrecido (por USIL - GAMO LTDA.) para la puesta en servicio de las unidades no consideran ni el tiempo de transporte ni de montaje. De esta manera, el tiempo ofrecido para embarque total de la primera unidad es de 60 días, sin transporte al sitio y montaje. Las unidades 2 y 3 iniciarán el embarque en 60 días.

Posteriormente el oferente informó entregar en operación la primera unidad para 30 MW en un plazo inferior a 60 días en Cartagena".

Como criterio de selección, insistimos, fueron descartadas la mayor parte de las demás ofertas porque ofrecían un plazo mayor o por no suministrar información suficiente sobre este aspecto.

En consecuencia, el cumplimiento del contrato 2623, suscrito con base en la Emergencia Económica y Social, estaba rigurosamente ligado a la entrega de la energía en el tiempo estipulado. Así como en otro debate he criticado la fórmula de "cotice bajo y reajuste después", ahora debo oponerme a la fórmula de "ofrezca un plazo corto aunque no pueda cumplir".

LOS ADJUDICADOS

La firma favorecida, LA UNITEO SYSTEMS INTERNATIONAL LTD - USIL, con sede en Avon, Estado de Connecticut, USA, se presenta como abastecedor de plantas de generación con turbinas a gas, tanto móviles como estacionarias; al respecto incluyen una lista de países, principalmente latinoamericanos, a los cuales les han vendido plantas que van desde 1 hasta los 60 MW. Además, participan en el diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los proyectos. La compañía adquiere los generadores a la empresa GAS TURBINE CORPORATION - GTC, empresa de la cual se adjunta información. En fin, se puede decir, que están en el negocio y que, a diferencia de la HMS GLOBAL, no se podría afirmar que la adjudicación se hizo a entidades ajenas a las actividades de generación.

Lo que en el presente caso se debe analizar es que tanto la información de la empresa, como la propuesta del oferente crean expectativas que, con toda seguridad debieron influir en el comité evaluador de las ofertas y, por supuesto, en el responsable de la adjudicación.

Veamos lo que se dice textualmente en la propuesta del 7 de mayo de 1992:

"Las unidades se encuentran en stock - listas para inspección. La primera unidad puede estar lista para iniciar el embarque en 30 días. El embarque de las unidades Nos. 2 y 3 se iniciará en 60 días". Posteriormente aclararon a ISA que el plazo para la primera unidad podía reducirse a 60 e incluía el transporte y el montaje.

Para avalar la seriedad de su oferta, agregan:

"USIL & GTC tienen una considerable experiencia en el embarque y la instalación rápida de muchos tipos de plantas con turbinas de gas". Aunque el tema del servicio rápido lo plantean en varias partes, vale la pena citar un aparte de una entrevista concedida por el señor ALEXANDER HART, Presidente de USIL, a la revista Turbomachinery International; el título del artículo es muy sugestivo: Cuándo lo necesita? Veamos lo que allí se dice:

TMI: ¿Cómo nos define usted qué es International Systems?

HART: International Systems es un abastecedor de equipos de generación con una base universal. Yo pienso que nuestra bandera más importante es que podemos suministrar equipo muy, muy rápido. Nosotros basamos nuestros negocios en el servicio a la gente que necesita un despacho en 30 días o inmediatamente. Nosotros constituimos la compañía alrededor de la idea de que podemos servir a un cliente en emergencia".

Para el propósito del presente documento, considero que basta con las anotaciones hechas; razón por la cual hay que referirse a la firma que en Colombia ha actuado como representante del Contratista.

Como bien se sabe, para poder efectuar la adjudicación se requiere el concurso de un representante en Colombia que, en este caso se trata de la firma GAMO LTDA.

Lo primero que debemos señalar es que dicha firma sólo cuenta con un capital de \$500.000 y que sus socios son:

FERNANDO ORDOÑEZ WILLS

MARTHA HELENA GARCIA DE ORDOÑEZ y

MARIA FERNANDA ORDOÑEZ GARCIA.

Es decir, que por los apellidos de los socios se presume que se trata de una sociedad familiar.

Pero, si hemos reconocido que la firma USIL se dedica principalmente a actividades del sector eléctrico, no se puede decir lo mismo de la firma GAMO LTDA., o por lo menos, no logra ser demostrado a través de su OBJETO SOCIAL que de, conformidad con el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá, es el siguiente:

"La representación de toda clase de sociedades, entidades o personas naturales, nacionales o extranjeras en cualquier clase de negocios o actividad mercantil; la importación de toda clase de productos, artículos o mercancías y su distribución y venta en el territorio nacional; la exportación de toda clase de productos, artículos o mercancías de producción nacional y su distribución y venta en el extranjero directamente o por medio de terceros; la explotación del negocio de finca raíz en todas sus formas, en zona rural y/o urbana, tales como compra, venta, administración, arrendamiento de inmuebles y toda otra operación comercial relacionada con los mismos. Se entienden incluidos en este objeto social, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y/o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad".

Resulta difícil explicarse, entonces, cómo una empresa, con un capital tan pequeño, pueda cumplir con un objeto social tan amplio que, por lo mismo, no muestra su directa relación técnica con el sector eléctrico. Es de suponer que en la evaluación de las ofertas se debió tener en cuenta la experiencia de la firma GAMO LTDA. en negocios de generación de energía eléctrica por cuantías de proporciones similares al contrato 2623.

En síntesis, lo que se puede decir de la citada firma es que, por su capital, su objeto social y su probable trayectoria, no daba señales de poder cumplir en el tiempo con un contrato de esta dimensión y, mucho menos, ser prenda de garantía en un negocio de US\$19 millones.

EL INCUMPLIMIENTO

De acuerdo con la lógica del proceso de selección y adjudicación, se llegó el día 25 de octubre de 1992 y el Contratista USIL - GAMO, no pudo cumplir, es decir, no comenzó a entregar la energía a ISA, a pesar de que ya había recibido el anticipo por más de 8 millones de dólares. Paralelamente, se adelantaba en la Comisión V del Senado el debate, por el que podíamos denominar contrato gemelo de las Barcazas, que tuvo como primer desenlace la renuncia del Gerente de ISA y la declaratoria de caducidad del mismo.

Lo grave del presente caso es que a pesar del incumplimiento por parte del Contratista, ISA asume una actitud permisiva y, en lugar de aplicar rigurosamente

las cláusulas del contrato, le tolera el atraso con explicaciones y justificaciones en su favor. Veamos lo que se dice en algunos de los informes del Plan de Emergencia.

INFORME DE OCTUBRE 2 DE 1992

"El contrato se firmó el 16 de septiembre del presente año y se perfeccionó el 21 del mismo mes y año. El acuerdo inicial con el VENDEDOR, logrado desde principios de julio de 1992, no fue posible perfeccionarlo por problemas de financiación con la Banca Norteamericana, lo que ocasionó inconvenientes para pactar los plazos de generación. El pago del anticipo por valor de US\$8.780.641 está en trámite.

El VENDEDOR está obligado a tener instalados y generando los 50 MW, el 25 de octubre de 1992".

INFORME No. 14 DE DICIEMBRE 7 DE 1992

"Los puntos pendientes referentes a la carta de crédito se solucionaron. Las obras civiles no han comenzado por dificultades en la constitución y envío de una carta de crédito por parte de USIL al subcontratista Conciviles. Los equipos no se han despachado aún. Dos ingenieros de ISA están presenciando en Estados Unidos la realización de las pruebas faltantes de turbinas y generadores. Según el Contratista, los equipos podrían despacharse la semana entrante. El Contratista ha propuesto embarcar los equipos correspondientes a los primeros 25 MW, en la primera semana de diciembre de 1992. Se considera muy poco probable que los primeros 25 MW entren al sistema en diciembre de 1992, dado el avance del Contrato en general y en particular las obras civiles".

INFORME No. 17 DE DICIEMBRE 23 DE 1992

"La obra civil se ha venido adelantando con buenos rendimientos. La excavación presenta un avance estimado del 40% y la fundida de pilotes el 39.0%. El inconveniente presentado con la placa enterrada de 70.0 cms. quedó solucionado al ordenarse su demolición. Además, debido a la presencia de una tubería de 12 pulgadas de diámetro en el sitio, hubo que desplazar la losa que sirve de base del equipo principal. Según lo informado por el Contratista, este aspecto no tiene repercusiones negativas sobre la obra. Adicionalmente se encontró que parte de las bases y del equipo estaría ubicado por fuera del cerramiento actual. La CVC ha informado que este aspecto no es problema, puesto que la zona alledaña pertenece a la CVC. El Contratista está preparando un lugar para ubicar los equipos, en caso de que éstos lleguen y la losa de base no esté construida".

INFORME No. 21 DE ENERO 21 DE 1993

"La no aceptación de los términos de la carta de crédito por parte del suministrador G.T.C. pone en peligro la entrega de la segunda unidad de las estacionarias en Buenaventura. Evidentemente, las condiciones de la carta de crédito fueron aprobadas por el Contratista USIL y no son materia de discusión

con ISA. El Contratista tendrá que buscar alternativas rápidas de solución, como la del interés de otros inversionistas en el proyecto".

Dados estos antecedentes, con fecha 22 de enero de 1993, le solicité por vía fax al Gerente General de ISA me informara sobre el estado de ejecución del Contrato quien me respondió por escrito en la misma fecha que efectivamente "el Contratista ha incurrido en incumplimiento al no haber empezado a entregar la energía a ISA, motivo por el cual se aplicarán las multas en el contrato". No se hablaba de declarar la caducidad del contrato, ni de hacer efectivas las garantías; escasamente se enunciaba, sin precisar en el tiempo, que se aplicarían las multas, lo cual debió hacerse desde los primeros días en que comenzó el incumplimiento. Cabe señalar que el 10% de las multas se causó cuando se cumplieron las 562.3 horas; es decir, en el día número 24 que, en el calendario corresponde al 20 de noviembre de 1992, lo cual significa que desde el día 21 de noviembre de 1992 ISA, de conformidad con la cláusula SEPTIMA, puede dar por terminado el contrato y hacer efectivas las garantías de Anticipo y Cumplimiento.

Nuevamente, con fecha 26 de enero de 1993, me dirigí al Gerente, con copia al Señor Ministro de Minas y Energía, para solicitarle que aplicara las multas correspondientes a 90 días de incumplimiento las que, según mis cálculos equivalían US\$9.107.745, y que procediera a declarar la caducidad del contrato. El texto de dicha comunicación es el siguiente:

Santafé de Bogotá, enero 26 de 1993

Doctor

JAVIER G. GUTIERREZ P.

Gerente General

Interconexión Eléctrica S. A.

Medellín.

Ref.: Unidades estacionarias de generación en Buenaventura.

Apreciado doctor:

Con fecha 22 de enero de 1993 recibí su comunicación No. 141105559 sobre el asunto en referencia, adjunta a la cual usted tuvo la amabilidad de enviarme copia del contrato No. 2623 de septiembre 16 de 1992, suscrito entre ISA y la Unidad System International Limited y cuyo objeto es la entrega de energía eléctrica por parte de esta firma a ISA en la subestación Tabor en Buenaventura para ser despachada a través de la red de interconexión nacional.

En dicha comunicación usted manifiesta:

"Actualmente el contratista ha incurrido en incumplimiento al no haber empezado a entregar la energía a ISA, motivo por el cual se aplicarán las multas previstas en

el contrato. Es necesario aclarar que ISA no ha otorgado ninguna prórroga al contratista".

Adicionalmente usted considera que:

"No obstante el incumplimiento actual del contratista, ISA considera que es factible obtener la energía del contrato teniendo en cuenta los siguientes factores:

El contratista ha venido realizando los trabajos y obras necesarias para producir energía.

La condición en que se encuentran los equipos, teniendo en cuenta la revisión y pruebas adelantadas por parte de los ingenieros de ISA, antes de proceder a su embarque para Colombia.

El respaldo técnico que posee la firma contratista por parte de la firma GAS TURBINE COMPANY - G.T.C."

Es preocupante, por decir lo menos, que transcurridos 90 días de incumplimiento por parte del Contratista, ya que el plazo máximo para iniciar la generación era el 25 de octubre de 1992, no se hayan impuesto las correspondientes multas, tampoco se haya hecho efectiva ninguna garantía y no se muestre la intención de declarar la caducidad del contrato.

De conformidad con la cláusula DECIMA PRIMERA del contrato "En el evento en que el valor de las multas llegare a superar el 10% de la cuantía del presente contrato, ISA podrá dar por terminado el mismo y hacer efectivas las garantías de cumplimiento y anticipo ...".

Pues bien, aplicando las tarifas establecidas en el contrato y el procedimiento pactado tanto en la cláusula 11 a. como en los respectivos anexos, las multas por los primeros 90 días de incumplimiento serían de US\$9.107.745.00 que superan en forma ostensible el 10% del valor del contrato. Cabe destacar que el valor estimado del contrato es de US\$19'019.725 de donde se deduce que el monto de las multas equivaldría al 47.8%.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

Además de las causales que taxativamente establece el contrato y las cláusulas exorbitantes del Estatuto de Contratación, el caso presenta agravantes, que podemos sintetizar así:

La contratación se hizo con base en el decreto 700 de abril 24 de 1992, como medida de emergencia para conjurar en su momento un déficit en la oferta de energía eléctrica, por lo cual carece de sentido incurrir en costos de generación superiores a los normales una vez superada la parte más crítica de la emergencia. Las afirmaciones del Señor Presidente de la República y del Ministro de Minas y Energía en el sentido de que el racionamiento se estará solucionando entre los meses de abril y junto del presente año, dan la señal de que la crisis ya ha sido controlada y próximamente será superada.

En el informe al Congreso sobre la Declaratoria de Emergencia Económica, suscrito por los ministros de Minas y Energía, Hacienda y Desarrollo, se dice "La

rigidez de las normas del Estatuto de Contratación Administrativa (Decreto-Ley 222 de 1983) obliga a acudir a mecanismos excepcionales que, de contar con una legislación flexible, no debieran emplearse". Pues bien, el Decreto 700 de 1992 facultó a las entidades del Sector Eléctrico para prescindir del proceso licitatorio, definiendo en cambio, un mecanismo de contratación . directa que, como criterio de adjudicación estableció, en su artículo 2, literal c, numeral 3, lo siguiente:

"La oferta más favorable será aquella que resulte ser la más ventajosa para la entidad, teniendo en cuenta los factores de escogencia previamente establecidos en los términos de referencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo y precio, y su ponderación precisa, detallada y concreta". (Los subrayados son nuestros).

Como es obvio, el cumplimiento y el plazo eran los factores fundamentales que privaban en la selección de las ofertas, dada la situación de emergencia.

Dadas las consideraciones del punto anterior, carece de todo fundamento afirmar que "es factible obtener la energía del contrato", sin precisar dentro de cuánto tiempo. Si bien es cierto que esa posibilidad puede existir físicamente una vez que el Contratista haya terminado los trabajos necesarios para producir energía, económicamente perdería su justificación y jurídicamente continuaría agravando la causal de incumplimiento en proporción directa con la demora en la iniciación de la generación. Como agravante de ello se da el hecho de que hasta el momento y, de acuerdo con la información disponible, sólo ha llegado una unidad sin que se sepa nada de la segunda, ni mucho menos de la tercera turbina de reserva, (Cláusula 2a., numeral 11) ¿Hasta cuándo esperar?

Lo afirmado por el Señor Gerente en su comunicación es similar a lo que se nos dijo por parte de ISA con ocasión del debate sobre "Las Barcasas". Ante lo cual cabe preguntar ¿Por qué en ese caso se decidió aplicar multas y declarar la caducidad del contrato suscrito con las firmas HMS GLOBAL y PREVEL, en tanto que, en el contrato que nos ocupa, el No. 2623 de ISA, no se ha procedido en igual forma? La lógica y la justicia indican que a igual infracción igual sanción.

Al Contratista se le han dado varias ventajas y facilidades que contrastan con el trato recibido por los ingenieros y proveedores que contratan con el sector oficial; veamos algunas de ellas:

Las firmas UNITED SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED Y su representante en Colombia GAMO LTDA., recibieron un anticipo de US\$8.780.640, discriminados así: US\$5.260.640 por concepto de los primeros 190 GWH generados y US\$3.520.000 por transporte, instalación y desmontaje de todos los equipos. ISA se comprometió a cancelar dicha suma dentro del estrecho, margen de seis (6) días hábiles después de presentada la cuenta de cobro.

No tuvieron que someterse al proceso de la licitación pública.

Gozan de la exención del Impuesto al Valor Agregado IVA, con la salvedad de que en caso de causarse, éste correrá por cuenta de ISA.

Están exentos de los cargos de la ley 56 de 1981 los que, en caso de causarse, igualmente correrán por cuenta de ISA.

Han contado con un ambiente favorable en relación con los trámites aduaneros y administrativos de todo orden.

En razón de lo anterior, le solicito al Señor Gerente se sirva declarar la caducidad del contrato ISA 2623 y proceda a imponer las multas y a hacer efectivas las correspondientes pólizas de seguros que garantizan dicho contrato.

Del Señor Gerente. Cordialmente.

AMYLKAR ACOSTA MEDINA

Senador de la República

c.c. Dr. GUIDO NULE AMIN, Ministro de Minas y Energía.

ISA DECIDE MULTAR AL CONTRATISTA

La carta anterior fue respondida el 27 de enero por el doctor Javier Gutiérrez, gerente General de ISA, adjunta a la cual envió la Resolución No. 0016 de enero 25 de 1992 mediante la cual se impone una multa por incumplimiento de 91 días a USIL LTD. que asciende a US\$9.215.988, cifra que coincide con los cálculos hechos por el suscrito.

En relación con mi solicitud de declarar la caducidad, el Señor Gerente manifestó que "en la actualidad ISA se encuentra analizando las situaciones fáctica y jurídica presentadas para tomar una definición al respecto con la certeza de no incurrir en riesgos que puedan llevarnos a una situación más grave para ISA y el país".

REFLEXIONES SOBRE EL CASO Con fundamento en lo expuesto surgen las siguientes reflexiones:

1 a. Se trata de un contrato celebrado al amparo de la declaratoria del estado de excepción previsto en el artículo 215 de la Constitución Política y en los decretos destinados a conjurar los efectos de una grave calamidad pública y a impedir la extensión peligrosa de sus consecuencias; por ello, llama la atención que habiéndose producido el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato por parte del Contratista desde el 27 de octubre de 1992 y habiendo superado las multas causadas el tope del 10% desde el 20 de noviembre de 1992, se aplique con notorio retardo lo previsto en el contrato y se omita injustificadamente la declaratoria de caducidad cuando están dados los supuestos fácticos, contractuales y legales para ello.

2a. Está demostrado por la perentoriedad de las normas que autorizaron la contratación y por lo apremiante de las circunstancias de la emergencia que el principal término de referencia utilizado en la adjudicación fue la brevedad del plazo ofrecido por el vendedor para entregar la cosa vendida, en este caso la

generación de energía. ¿Por qué inmediatamente ocurrido el retardo no se dio cumplimiento a las previsiones contractuales y se reconvino oportunamente al contratista?

3a. Ni en los informes de ISA ni en los emanados del Director del Plan de Emergencia Nacional, se habla del seguimiento al Contratista en relación con el correcto manejo, inversión y amortización del Anticipo que, por su cuantía, US\$8.780.640, debe estar celosamente vigilado. Además, no se puede perder de vista que allí existe un componente de US\$3.520.000 que están definidos como un valor fijo destinado al transporte, instalación, montaje y desmontaje de los equipos, pero que, al no llevarse a cabo estas operaciones, deben ser igualmente reintegrados una vez se declare la caducidad o, como se habla en la cláusula séptima, se dé por terminado el contrato.

4a. Habiéndose generado el incumplimiento del contrato suscrito bajo la perentoriedad de un mecanismo constitucional de carácter extraordinario y bajo el influjo de graves circunstancias de orden público, es decir, siendo un "contrato de emergencia", el Señor Gerente contesta a la comunicación que me permití dirigirle el 26 de enero de 1993 que la multa ya ha sido impuesta con fecha 25 de enero de 1993 mediante la resolución No. 0016 de 1993 y además anota lo siguiente:

"Con relación a la declaratoria de caducidad del contrato, le informo que la Administración de ISA se encuentra analizando las situaciones fáctica y jurídica presentadas para tomar una definición al respecto con la certeza de no incurrir en riesgos que puedan llevarnos a una situación más grave para ISA y el país.

Adicionalmente, nos permitimos comunicarle que previamente habíamos estado en conversaciones con la Compañía de Seguros Confianza para tenerlos informados sobre los incumplimientos del contratista con el fin de que tomen las previsiones del caso".

Como se observa, objetivamente justifica la tardanza del contratista cuando su deber imperioso e ineludible es ajustar su conducta a los superiores mandatos de la Constitución, a elementales disposiciones legales y reglamentarias relativas a las funciones de su investidura o simplemente ocuparse del cumplimiento de unas precisas cláusulas contenidas dentro del contrato.

5a. Sin lugar a dudas, existen motivos suficientes para demandar la mayor claridad y la transparencia que acompañan a las actuaciones y omisiones administrativas en torno al contrato ISA 2623. Sería conveniente que las autoridades competentes examinarán las implicaciones legales y disciplinarias de un proceso que muestra un abierto favorecimiento en torno al incumplimiento del contratista y que prueba el retardo y la omisión de deberes inherentes a las funciones del gerente de ISA quien, como representante de dicha entidad en el acto de contratación que nos ocupa, está en la obligación de velar por el estricto cumplimiento de todas sus cláusulas.

AMYLKAR ACOSTA MEDINA

Senador de la República Bogotá, febrero 3 de 1993

AL RESCATE DE CORELCA

AL RESCATE DE CORELCA

El presente documento retoma cuatro aspectos, que constituyeron la base de los debates que, en compañía de otros senadores, me permití adelantar durante el segundo semestre de 1992 en la Comisión V del Senado de la República, sobre la situación de la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica - CORELCA. Estos temas a su vez, se inscriben dentro de los intensos y muy serios debates que en relación con el sector eléctrico adelantó la Comisión y que, dentro del nuevo estilo de trabajo parlamentario, logró combinar armónicamente las intervenciones en el recinto con las visitas al escenario de los acontecimientos.

Los cuatro aspectos que ocupan nuestra atención en relación con la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica son los siguientes:

El incendio de las plantas de generación en San Andrés en septiembre de 1988 y el posterior contrato celebrado con la firma inglesa HAWKER SIDDELY POWER ENGINEERING LTDA. para el suministro de dos plantas de generación.

El caso de las TURBOGASES DE CHINU.

La declaratoria de caducidad para la contratación de 150 MW de generación en Barranquilla.

Las anomalías administrativas y las deficiencias presentadas en los estados financieros de la entidad.

Ante la pregunta de por qué retomar el debate, la respuesta obligada es: Porque sencillamente no se ha cerrado. Si bien es cierto que el Doctor ALVARO JARAMILLO, en ese entonces director de Corelca, anunció su renuncia durante el debate llevado a cabo el 23 de septiembre, la cual se materializó posteriormente, también es cierto que la Comisión V continúa a la expectativa de que los temas debatidos tengan una solución satisfactoria.

LAS PLANTAS GENERADORAS EN SAN ANDRES ISLAS

EL INCENDIO DE 1988 Y LA AUSENCIA DE SEGUROS.

Con fecha 23 de septiembre de 1988 se produjo un incendio en la sala de máquinas de la Electrificadora de San Andrés Islas, resultando afectadas 7 unidades que conformaban el sistema de generación, con una capacidad nominal de 19.000 KW, que permitían atender la demanda pico de ese entonces, es decir 17.500 KW.

La capacidad de generación de San Andrés quedó reducida a 4.000 KW, presentándose un déficit de 13.500 KW. De las 7 unidades dañadas, 6 son marca Suizer, con capacidad de 16.000 KW.

El país se pudo enterar, con sorpresa, que las unidades afectadas por la conflagración no estaban aseguradas. Posteriormente la Procuraduría Departamental de San Andrés adelantó la correspondiente investigación y, como consecuencia de ello, fueron sancionados: El gerente FELIX PALACIO STEPHENS y otros funcionarios de la Empresa. Es pertinente destacar que el fallo de la Procuraduría invoca dentro de las causales para sancionar al gerente el incumplimiento de sus deberes igualmente estipulados en el Decreto 2.400 de 1968, artículo 6º. que dice:

"Son deberes de los empleados: Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los reglamentos ... vigilar y salvaguardar los intereses del Estado ... responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración".

Igualmente se invoca la ley 13 de 1984, artículo 15, numerales 40. y 13:

"Dar lugar a que se extravíen, pierdan o dañen, bienes del Estado o de empresas o de instituciones en que el Estado tenga parte, o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones ... omitir, retardar o denegar en forma injustificada un acto propio de sus funciones".

El fallo se centró en el hecho mismo del incendio, mirando las causas inmediatas, que consistieron en la imprudencia de un soldador y su ayudante, al proceder a soldar una lámina cerca de las plantas, a sabiendas de que allí había residuos de combustible, igualmente se culpa al Jefe de la División Técnica por haber ordenado los trabajos y al gerente por no haber tomado las medidas preventivas que hubieran evitado la conflagración.

A lo mejor por razones de competencia, la Procuraduría Departamental de la isla no abocó el análisis de otras responsabilidades que incumben no sólo a los funcionarios de la Isla, sino a la entidad que tutela a la Electrificadora, la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica - CORELCA, quien es poseedora del 95% de las acciones. Aunque, debe registrarse que, dentro de las consideraciones del fallo, que fue emitido con fecha julio 22 de 1992, se abre la posibilidad de investigar a los funcionarios de esta entidad por el siniestro. Al respecto se dice:

"Igualmente cabe anotarse que administrativa y financieramente Electrosán depende de Corelca con sede en Barranquilla, por lo cual se ordena remitir copia de este fallo a la Procuraduría Departamental del Atlántico para que inicie las investigaciones. si lo considera pertinente. en Corelca. dada la especialísima circunstancia de que la ciudadanía isleña por los medios de opinión inculpa a aquella entidad de que no proporciona los repuestos, combustibles, equipos y dineros para el correcto manejo de Electrosán".

Pero, si bien es cierto que a los funcionarios de Electrosán les cabe su directa responsabilidad por el incendio, por no tomar las medidas para evitarlo, también es cierto que las medidas de seguridad no garantizan en un 100% que no se vaya a producir una conflagración; es por ello, que se requiere asegurar los bienes para que, en caso de siniestro, que no solamente se refiere al incendio, sino al robo y otros, se pueda salvar el mayor valor posible de la inversión. esta responsabilidad, sin lugar a dudas, recae sobre la entidad propietaria de los equipos que en este

caso es CORELCA, quien los adjudicó, los contrató y los financió, previa la realización de los estudios respectivos.

Pero, al hablar de la responsabilidad de Corelca, necesariamente tenemos que ubicarla en cabeza de sus funcionarios encargados de la ejecución del contrato y del proyecto, especialmente los de más alto nivel y, en tal sentido, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en la investigación que debe estar adelantando la Procuraduría Departamental del Atlántico, la responsabilidad por no haber amparado los equipos recae de manera directa en los siguientes funcionarios:

Dr. JAVIER MARTINEZ G.	Jefe Of. Auditoría Operac.
Dra. MARIA VICTORIA SALAS	Jefe Sección de Seguros
Dr. FERNANDO TORRES	Subdirector Financiero
Dr. HERNAN CORREA	Director General

Si las consideraciones que tome en cuenta la Procuraduría del Atlántico son consistentes con las tenidas en cuenta por la de San Andrés, en donde se sancionó a los funcionarios que ocasionaron la catástrofe, pero también al Gerente General, igual responsabilidad incumbe a los funcionarios de Corelca que incurrieron en semejante omisión, es decir, no constituir y/o renovar las pólizas de seguros para garantizar los equipos de propiedad de Corelca. Nuestra aseveración se basa en dos consideraciones: de un lado, el hecho indiscutible de que los equipos son propiedad de Corelca y, de otro, que los funcionarios públicos, de conformidad con el artículo 6 del decreto 2.400 están obligados a "vigilar y salvaguardar los intereses del Estado ... responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración".

¿Quiénes, en consecuencia, estaban obligados a vigilar y salvaguardar las unidades de generación de San Andrés?

Evidentemente que la responsabilidad era compartida por los funcionarios de la Electrificadora, encargados de su operación, pero igualmente de los funcionarios de Corelca, como entidad propietaria de los equipos y dueña del 95% de las acciones, que le permite ejercer la tutela en los aspectos técnico, administrativo y financiero.

La Procuraduría ha sancionado a los funcionarios de la Hectrosán. sin que haya ocurrido lo mismo con los de Corelca. Considero, sin embargo, que la Dirección de Corelca no requiere que se produzcan los fallos del ministerio Público ni de ningún otro organismo para adelantar sus propias investigaciones y tomar las medidas que considere pertinentes sobre el particular.

EL VALOR DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL INCENDIO

En enero de 1989 la Subdirección de Generación División de Asesoría Técnica Regional, realizó un "ESTUDIO TECNICO ECONOMICO PARA LA RECUPERACION DE LOS EQUIPOS DE GENERACION DE LA CENTRAL DE SAN AN DRES". El Estudio dice que en ese entonces, aprovechando sobrantes de otras centrales y

subestaciones se logró poner en funcionamiento dos (2) unidades, con las que se generaban 5.500 KW, pero la adecuación de las otras cuatro se encontraba estancada debido a la falta de recursos económicos de la Electrificadora de San Andrés S. A."

Aquí se registra la primera injusticia con los isleños, porque la responsabilidad por el incendio fue establecida y sancionada disciplinariamente en cabeza del señor gerente y tres funcionarios más; pero la responsabilidad económica recae en Corelca, como entidad y, personalmente, en cabeza de los funcionarios directamente encargados de constituir y/o renovar las correspondientes pólizas que garantizaran las unidades.

Pues bien, según el citado estudio, el costo de la recuperación ascendía a precios de enero de 1989 a la suma de \$799.976.800.

La anterior cifra, que era un estimativa, muy subvalorado por cierto, fue tomado como un guarismo definitivo y, como tal, se afectaron los estados financieros de Corelca a diciembre de 1988. Pero de acuerdo con las informaciones de que dispongo, sujetas a confirmación, los estudios recientes ordenados por la firma Sulzer y elaborados por Alberto Brugman, consideran que los costos de recuperación de las cuatro unidades serían de US\$12 millones más Col. \$800 millones, que equivalen, a una tasa de cambio de \$821.78, a un total de Col. \$10.661 millones. Al respecto, habría que discutir, si realmente vale la pena recuperar dichas unidades, dado el estado de deterioro en que se encuentran, según afirman varios de los técnicos que las han inspeccionado.

Traigo a cuento estas cifras porque en el debate adelantado en la Comisión V del Senado en Septiembre 23 de 1992, el entonces Director de Corelca, doctor Álvaro Jaramillo, insistió en la cifra de los \$799.9 millones versus la cifra de \$5.000 millones que me permití estimar. Desafortunadamente el daño es mayor y al parecer me quedé corto en la estimación. Obviamente que la equivocación del Señor Director tiene que ver con un problema de fondo y es la manipulación de los estados financieros de Corelca y del resto de la información por parte de los funcionarios encargados de su elaboración y manejo.

En síntesis, el país y especialmente el Departamento de San Andrés y Providencia, están pendientes de que se establezcan las responsabilidades concretas por la no constitución de las pólizas de seguros para las unidades Suizer incendiadas en septiembre de 1988 y que se adopten las medidas pertinentes, tanto de orden administrativo, como disciplinario.

LA ADQUISICION DE DOS PLANTAS CON LOS INGLESES

A raíz del incendio de 1988 y ante la grave situación de racionamiento que debieron soportar las Islas, el Concejo de ministros en su sesión del 12 de abril de 1989 declaró la urgencia evidente y autorizó a Corelca para contratar directamente plantas de generación con capacidad de 20.000 KW.

Con tal motivo, Corelca recibió ofertas de ASERWIN LTDA. HAWKER SIDDELY POWER ENGINEERING LTD. Y COMTECO LTDA. las que además de contemplar

unidades aptas para trabajo continuo, ofrecían financiación con créditos blandos de gobierno a gobierno.

Partiendo del requisito de que las plantas debían garantizar una operación continua, la escogencia favoreció a la firma HAWKER por dos razones fundamentales: de un lado la supuesta ventaja de usar combustible pesado, que rebajaba considerablemente los costos de operación y, de otro lado, el gancho ciego de una DONACION del Gobierno Inglés por la suma de US\$5.475.600 que, según Corelca, disminuía el valor neto de la oferta a US\$12.238.900. Pues bien, como me permití expresarlo en el debate adelantado en la Comisión V del Senado el día 23 de septiembre de 1992, a la que fueron citados el señor Ministro de Minas y Energía y el Director de Corelca, "se seleccionó a la firma Hawker Siddely Power Engineering Ltd., aunque era la más cara, porque ofrecía una donación; pero como dice el adagio popular; "Regalos tan generosos siempre son venenosos"; porque los hechos muestran que la oferta, supuestamente más barata, resultó a la postre mucho más costosa de lo que se estimó (US\$22.4 millones) y, técnicamente más ineficiente de lo que se prometió. Además, la adjudicación misma, por el hecho de haberse llevado a cabo sobre la base de dos unidades de 9.600 KW cada una, es cuestionable técnicamente; hubiera sido preferible adquirir un número mayor de unidades; por ejemplo, 4 de 5.000 KW cada una, con miras a repartir el riesgo cuando por cualquier razón salga del servicio una de ellas; hoy en día, al salir del servicio una de las dos unidades se reduce la capacidad de generación en un 50%. Adicionalmente, los términos de referencia de la convocatoria tenían una grave falla ya que han debido exigir como condición de las propuestas que se ofertaran motores de 216 RPM. cuya Vida útil es de 30 años en lugar de las que fueron seleccionados con 540 RPM Y una vida útil de sólo 12 años.

Podría alegarse en favor de la adjudicación a la firma HAWKER que de este total hay que descontar el valor de la donación hecha por el gobierno Inglés en cuantía de 3.430.000 Libras Esterlinas; pues bien, las 3.430.000 Le equivalen a US\$6.838.460 que, al descontarlos de los US\$22.490.002, queda un valor de US\$15.651.542, suma que todavía resulta superior a la propuesta de la firma COMTECO (con unidades SULZER), cuyo valor total era de US\$15.000.000. Ahora bien, no es lo mismo comprar en el mercado cualquier bien a un precio establecido que otro de características similares pero más caro y que, para poder adquirir este último, sea necesario contar con la actitud "filantrópica" de un tercer agente que esté dispuesto a efectuar una "donación" que coincidentalmente cubra el monto de la diferencia. Y hablo de un "tercer agente" en alusión directa al Gobierno Inglés, porque aunque CONTRATISTA Y DONANTE sean del mismo país, jurídicamente son distintos, de donde se desprende que el valor legal del contrato, vale decir, de las unidades MIRRLESS BACKSTONE, es el que figura en el texto del mismo y no el saldo que resulta de descontar los 3.4 MM de L.E. que aparece en la cláusula OCTAVA, LITERAL a) como una fuente de financiación. Ello tiene sus implicaciones, como por ejemplo, que la garantía dada por el proveedor y la constitución de las pólizas de seguro deben amparar el valor total y no el saldo a que hemos hecho referencia. No puede perderse de vista, para efectos de cualquier reclamación, que la donación ha sido hecha a CORELCA, más exactamente, "al gobierno de la República de Colombia, para la adquisición de bienes procedentes del Reino unido ... " y no al proveedor.

¿Acaso me estoy oponiendo a que se efectúe una donación? No, de ninguna manera, lo que en este caso subrayo es que se trata de "una donación contable", vale decir, inocua financieramente, pero que ha logrado introducir un efecto desequilibrante en el proceso de evaluación de las ofertas en favor de la firma HAWKER SIDDELEY POWER ENGINEERING LIMITED.

De otro lado, el combustible que se utilizó no fue el que se contempló en la oferta que sería, o bien, 100% fuel oil o, en su defecto, una especie de combustóleo, que combina 80% de fuel oil y 20% de ACPM (ver cláusula segunda del contrato); ya que al momento de entrar en operación las unidades, se arguyó que el Fuel Oil colombiano no reúne las condiciones técnicas internacionales, además de no ser apto para tal uso.

Efectivamente, en julio 16 de 1992 se reúnen Corelca, Ecopetrol y Texaco y concluyen que "el uso del combustible, producto de la mezcla Fuel OIL/ ACPM en la nueva planta ... a más de requerir una alta capacitación de los operadores, podría traer como consecuencia una operación irregular de las plantas, mayores gastos por deterioro de piezas, y mayor contaminación ambiental".

Es curioso, pero a esta conclusión llegan los mismos que evaluaron las propuestas. Se suponía que los evaluadores, por la lectura de los catálogos ya sabían cuál era el combustible que iban a utilizar. Al respecto se decía en el Análisis TÉCNICO ECONOMICO elaborado por Corelca en abril de 1989:

"Se ha buscado que los equipos objeto del presente análisis consuman combustóleo del tipo disponible en Cartagena, que no es apto para la exportación".

Además, se dice en forma específica de la oferta HAWKER SIDDELEY y sus plantas Mirrless Blackstone:

"Este motor es conocido en el país y puede quemar combustible pesado" (Pág. 17).

"Para efectos de quemar combustible pesado incluye el equipo de centrifugación".

No está por demás advertir que la adjudicación se hizo con base en los anteriores conceptos y en el resto de consideraciones del documento "Análisis Técnico Económico de las Ofertas para la ampliación del Sistema de Generación de la Isla de San Andrés". (Ver Acta No. 358 de Abril 21 de 1989, celebrada en San Andrés). En refuerzo de lo anterior se pronunció el entonces Director de Corelca HERNAN CORREA NOGUERA el 24 de noviembre de 1989 en carta al Director de El Heraldo y sobre el particular anotó:

" ... el Departamento Nacional de Planeación tuvo en cuenta esta característica de la oferta seleccionada para haber otorgado su concepto favorable al endeudamiento, ya que el ahorro obtenido por el menor costo del combustible pesado permitirá cubrir buena parte del servicio de la deuda correspondiente".

" ... la selección de la oferta de HAWKER SIDDELEY le reportará a CORELCA y al país un ahorro estimado en más de US\$3 millones durante la vida del proyecto".

En este punto, es oportuno traer a cuento la manera como los miembros de la Comisión V del Senado nos enteramos de lo concerniente al problema del

combustible: fue a través de un funcionario de la Texas quien nos dijo en una visita que efectuamos a la Guajira que ellos no tenían inconveniente en vender el fuel oil; al fin y al cabo ese es su negocio, pero ellos le habían advertido a Corelca que si utilizaban esa mezcla de combustibles, dañaban las unidades.

Es por ello que Corelca, con fecha 10 de julio de 1992 eleva una consulta al Ministerio de Minas y Energía, pero mientras llega la respuesta y, dada la necesidad de poner a funcionar las unidades, el Consejo Directivo de Corelca decide autorizar la utilización "temporal" del ACPM como combustible en la nueva central de San Andrés, en lugar del combustóleo previsto en el contrato, hasta tanto se revise conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía la decisión más conveniente.

Por supuesto que la única decisión posible era la de usar ACPM, o sea el combustible más costoso, tal como lo reconoce Corelca en el informe que con fecha 21 de septiembre envió a la Comisión V:

"En informaciones técnicas contenidas en el catálogo de productos, Ecopetrol hace la advertencia de que el combustóleo se utiliza exclusivamente como combustible industrial en hornos y calderas"

Sin embargo, los técnicos de Corelca responsables del proyecto, no habían tenido inconveniente en autorizar la utilización del combustóleo en unidades "nuevas".

EL SOBRECOSTO POR EL COMBUSTIBLE

El costo del KWh de la propuesta HAWKER era de 3.51 centavos de dólar si consumía Fuel Oil No. 6, pero si se consume ACPM, vale 6.49 de dólar, es decir, una diferencia de 2.98 centavos de dólar (ver carta del Director de Corelca a la Comisión V del Senado en Septiembre 21 de 1992). Pues bien, el mayor costo por usar ACPM en lugar del FUEL OIL es el siguiente:

$19.320 \text{ KW.} \times 24 \text{ horas} \times \text{US}\$0.0298 = \text{US}\$13.817.66 \text{ DIARIOS}$

$\text{US}\$13.817.66 \times 365 = \text{US}\$5.043.447 \text{ ANUALES}$

$\text{US}\$5.043.447 \times 821.78 = \text{Col. } \$4.144.6 \text{ MILLONES}$

Como se puede ver, el monto de la donación por US\$5.4 millones del gobierno Inglés, es anulada en un sólo año de operación de las unidades que por no usar la mezcla Fuel Oil! ACPM obligan a Corelca a desembolsar US\$5.043.447 adicionales por año. Todo ello sin contabilizar el lucro cesante causado por una de las unidades que está fuera de servicio con sólo 2.934 horas de operación! Lo que expresado en otros términos" significa que la unidad, cuyo daño se presentó en la culata del motor, no alcanzó a llegar a los cinco meses de operación continua.

OTRA UNIDAD SALE DEL SERVICIO

En visita efectuada a las plantas de la electrificadora de San Andrés el día 18 de febrero de 1993, en compañía del Señor Presidente de la República, pude constatar el estado inactividad de la segunda unidad MIRRLESS BACKSTONE que, según oficio del Director de Corelca al Contratista, había quedado fuera de servicio por " ... presentar elevada temperatura en el cojinete principal No. 7, debido a que el material antifricción se barrió totalmente". Con ello se reduce la capacidad de generación en un 50%, ya que el potencial de generación de las unidades estacionarias es de 19.3 MW y cada una de ellas tiene 9.67 MW. En consecuencia, será necesario que se siga recurriendo a las unidades móviles para aliviar el racionamiento, incurriéndose en el riesgo de que éstas, por no ser aptas para el trabajo continuo, sino contingente, se dañen, aumentando con ello las consecuencias del incumplimiento de la firma HAWKER SIDDELEY y de la ineptitud de los funcionarios de Corelca que han intervenido en este fiasco, incluido su participación en: la elaboración de los términos de referencia de la convocatoria, la evaluación de las propuestas, la selección y adjudicación del contrato y la ejecución del mismo. Ante la gravedad del hecho surgen los siguientes interrogantes:

¿Las unidades eran nuevas? ¿ Las unidades están construidas y diseñadas para una operación continua?

¿Cómo se explica que las unidades móviles que no están diseñadas para una operación continua sino de emergencia, hayan tenido un mejor comportamiento?

¿Si trabajando con ACPM han presentado las aludidas fallas, qué les hubiera sucedido utilizando combustible pesado?

¿Se están revisando las pólizas de cumplimiento, de calidad y correcto funcionamiento, así como las demás cláusulas para aplicarlas en forma rigurosa? Entre otras cosas, por tratarse de un contrato administrativo, no existe alternativa diferente para los funcionarios directamente responsables de la ejecución técnica, financiera y administrativa del contrato. De no proceder así, se estaría incurriendo en prevaricato. Lo mismo sucedería si, por negligencia, se dejan vencer los términos correspondientes. En este punto es importante conocer la actuación del INTERVENTOR, que es la primera persona que con su firma avala los pagos al Contratista, como garantía de que éste está cumpliendo con los términos y condiciones del contrato.

Tocado el tema de las garantías, no de las unidades afectadas por el incendio de 1988, sino de las unidades Mirrless Backstone, es pertinente registrar algunos hechos y actuaciones que engrosan el acervo de anomalías que sobre el particular se han dado en Corelca Al respecto cito apartes del Acta de Acuerdo de Noviembre 2 de 1990, relacionado con la Garantía de correcto funcionamiento de los equipos:

ACTA DE ACUERDO DE NOVIEMBRE 2 DE 1990 ASUNTO: GARANTIA DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

"La decisión de hacer efectiva la garantía de correcto funcionamiento otorgada por el Contratista, la tomará CORELCA únicamente si el concepto del ingeniero

independiente designado por las partes concluye que el defecto o falla de funcionamiento es atribuible al contratista".

"En caso de que ocurra algún evento que ponga en entredicho el funcionamiento correcto de las unidades o de alguna parte de ellas durante la vigencia de la garantía de correcto funcionamiento, CORELCA avisará por escrito, inmediatamente, al Contratista sobre la naturaleza del problema y el contratista designará un técnico para que visite la planta y lleve a cabo las pruebas y análisis necesarios para identificar las causas del problema ... En caso de que CORELCA y el contratista "

"CORELCA certifica que durante los días 24 y 25 de septiembre de 1992 se efectuaron las pruebas de eficiencia de las unidades 1 y 2 ... Los valores obtenidos durante la ejecución de dichas pruebas en el sitio, fueron revisados y aceptados por la interventoría. La validación de los resultados finales de estas pruebas está condicionada al envío, por parte de HAWKER SIDDELEY POWER ENGINEERING, del certificado de verificación de la precisión de los instrumentos de medida expedido por un laboratorio autorizado"

"Firmado:

RICARDO SILVA GOMEZ Interventoría CORELCA

Ing. HUMBERTO RONDON Interventor CORELCA

Vo. Bo. Ing. MARCOS HORMIGA

Subdirector Técnico CORELCA"

Como se puede ver, el contratista es quien, en últimas, califica el siniestro para determinar a quien es atribuible el defecto o la falla de funcionamiento. Por lo menos, ello se deriva del mencionado acuerdo. Desafortunadamente no me ha sido posible obtener copia de la respectiva póliza - de constancia de ello - para poder establecer si la póliza fue constituida en términos desventajosos para (O- RELCA o si lo que ha ocurrido es que los encargados del proyecto han hecho una interpretación y un desarrollo laxo en favor del Contratista. Desde luego que no es imposible que ocurra una combinación negativa de ambas situaciones.

CONTRATO DE ASESORIA POR US\$220.000

Aunque se advierte en CORELCA lentitud para hacer efectivas las pólizas y aplicar las cláusulas por los respectivos incumplimientos del contratista, en una actitud que raya en el prevaricato, no se pierde tiempo para contratar; he aquí una perla:

En septiembre 25 de 1992, el entonces Director de CORELCA, doctor ALVARO JARAMILLO, suscribió el contrato C 2880/92 de asesoría, con la firma HAWKER SIDDELEY POWER ENGINEERING por valor de 110.280 libras esterlinas que, al cambio de 199372, equivalen a US\$220.000, por seis (6) meses y a la tasa de \$821.78 por dólar serían Col \$180.79 millones. durante el tiempo estipulado actuarán dos ingenieros y, por lo tanto, cada uno de ellos devengará, aproximadamente, \$15 millones mensuales.

¿En qué queda, entonces, la garantía del Contratista en relación con la calidad y el correcto funcionamiento de los equipos? Si lo que se alega en su favor es que los funcionarios no saben operar las unidades, entonces estaría ocurriendo un hecho grave porque en la calificación de las ofertas se dijo, como ya lo habíamos registrado antes, que "este motor (el Mirrless Blackstone) es conocido en el país". Obviamente que para una situación de emergencia había que tomar en consideración este hecho para que una vez fueran entregadas e instaladas las unidades comenzaran a operarias sin ninguna dificultad, ya que como se dice popularmente no se puede hacer un curso de natación en medio del naufragio.

Se supone que el Consejo Directivo de la Corporación, ante esta señal, esto es, que las unidades eran conocidas, optó por adjudicar en favor de la firma HAWKER. Lo que sucede es la firma COMTECO ofertaba unidades SULZER que no sólo eran conocidas en el país, sino en la Isla de San Andrés y operadas por los trabajadores de Electrosán. Otro asunto que será necesario aclarar.

En síntesis, se hizo uso de la figura de la urgencia evidente para prescindir de la licitación y contratar directamente con la firma que presuntamente ofrecía las mejores condiciones técnicas y financieras, pero en la práctica ello no se ha dado y, por el contrario, se le ha causado un grave perjuicio a los habitantes de San Andrés y un desangre económico al Presupuesto de Corelca.

Aún partiendo del supuesto de que los responsables de estas equivocaciones actuaron de buena fé, es necesario que se les sancione, de igual manera que a los funcionarios eficientes se les promueve y estimula. Ello sin perjuicio de las investigaciones que puedan adelantar los organismos de control y vigilancia.

Debo sin embargo, reconocer los esfuerzos adelantados por el actual Director de Corelca, el doctor Eduardo Verano, quien ha emprendido investigaciones sobre el asunto, que esperamos concluyan en forma pronta y con resultados concretos.

Igualmente celebro que se haya ordenado la apertura de varias licitaciones para adquisición de repuestos, unidades de generación y ejecución de obras civiles encaminados a resolver el ya crónico problema del servicio de energía eléctrica en San Andrés.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

LA SOLUCION ENERGETICA DE LAS ISLAS

Para que los isleños puedan contar con un suministro confiable de energía eléctrica se requiere un paquete de soluciones que, básicamente comprendería lo siguiente: aumento de la capacidad de generación, eficiencia en la operación y el mantenimiento de la planta, establecimiento de un esquema financiero que garantice la obtención de los recursos necesarios para el cubrimiento de los gastos de inversión y funcionamiento de la Empresa y, si fuera el caso, rediseño de su actual esquema administrativo e institucional.

AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE GENERACION Partiendo de la demanda máxima de potencia que en diciembre de 1992 alcanzó los 20MW, sería conveniente adelantar las siguientes obras:

Hacer un mantenimiento inmediato a las plantas móviles EMD, de fabricación General Motors, para lo cual habría que contar con los correspondientes repuestos, cuyo monto se estima en US\$1 millón. Estas plantas tienen una capacidad nominal de 13.8 MW, pero actualmente sólo están generados 7 MW. Obviamente que no se puede perder de vista que estas plantas móviles no están diseñadas para trabajar en forma continua, sino esencialmente en horas pico y en situaciones de emergencia. Su función consiste en darle firmeza y confiabilidad al sistema.

Si se recuperan las cinco unidades SULZER incendiadas en 1988, se aumentaría la capacidad de generación en 16 MW, ya que cada una de ellas tiene una potencia de 3.2 MW. Si lo factible es recuperar tres, la potencia adicionada sería de 9.6 MW. Pero teniendo en cuenta el estudio realizado por Alberto Brugman, el costo de la recuperación de las cinco unidades es de US\$12 millones + \$800 millones y el costo de tres de ellas sería de US\$9 millones + \$566 millones, lo que equivale a un costo por KW recuperado de US\$812 en el primer caso y de US\$1.020 en el segundo. Antes de tomar la decisión definitiva se deben contemplar otras alternativas, incluyendo la posibilidad de adquirir unidades nuevas. Al respecto se puede tomar como punto de referencia la oferta que en su momento hizo Comteco con unidades Sulzer a un costo por KW de US\$738. Aunque, para el presente caso habría que tomarla con beneficio de inventario, dado que las unidades ofertadas eran de 10 MW cada una y ellas son menos confiables que las de menor capacidad.

Las dos opciones anteriores, más las dos plantas Mirrless Blackstone darían un total de 42.7 MW, (13.8 + 9.6 + 19.3) lo cual no descarta que se adquieran plantas nuevas por otros 20 MW con miras a darle mayor firmeza al sistema y a garantizar el suministro confiable de energía para la Isla en el mediano plazo.

LA ALTERNATIVA INSTITUCIONAL

Espero con avidez intelectual y con interés de colombiano el estudio contratado con la firma costarricense "National Rural Electric Cooperative Association" con miras a obtener recomendaciones sobre la definición del modelo de gestión administrativo y financiero que deberá adoptarse para lograr una eficiente y confiable prestación del servicio de energía eléctrica en las Islas. Sin embargo, antes de que se conozcan las conclusiones y recomendaciones del estudio considero oportuno expresar mi opinión sobre el particular:

Como primera medida, el manejo del problema energético debe contar con la participación comunitaria de los isleños y en tal sentido podría adoptarse la alternativa de constituir una empresa mixta, preferiblemente una cooperativa en donde tengan participación los trabajadores de Electrosán, los Gremios, el Departamento, el Municipio, las cooperativas, Corelca en última instancia y, por supuesto que, inversionistas privados, procurando que no exista posición

dominante de unos pocos particulares en el control de la entidad, sino que su propiedad pertenezca al más amplio número de isleños. Hay que confiar en la capacidad de sus habitantes porque, sin lugar a dudas, le demostrarán al país que son capaces de dirigir su propio destino.

LAS TURBOGASES DE CHINU

De acuerdo con el informe suscrito por el Director del Plan de Emergencia eléctrica Nacional, doctor GERMAN PEREIRA, en diciembre 15 de 1992 se inició la generación de dos (2) plantas turbogases de Chinú con 33 MW de potencia cada una, para un total de 66 MW. El mismo informe, de fecha 20 de enero de 1993, dice que la otra turbina de 33 MW "puede estar disponible en un mes", lo que equivale a que a finales del presente mes de febrero de 1993, se estarían completando un total de 99 MW en Termochinú.

Pero, las unidades que finalmente han empezado a trabajar, están precedidas de una cadena de desastros, cuya historia es la siguiente:

En el año de 1979, cuando se detectó la inminencia de racionamientos de energía eléctrica por energía y potencia en el período 1981-1984, debido a los atrasos en los proyectos de Chingaza 1, la interconexión con la Costa Atlántica y Chivor II, se plantearon diversas alternativas de solución, las que básicamente giraban alrededor de la viabilidad de adicionar en 200 MW la capacidad de generación termoelectrica en el país, bien fuera mediante un sólo proyecto o en varios que pudieran entrar en funcionamiento a partir de 1980.

Se consideró, entonces, la posibilidad de instalar una planta turbogás en las inmediaciones de Barrancabermeja, para aprovechar el gas' de Provincia; pero Ecopetrol manifestó que las reservas del campo no eran suficientes para abastecer las necesidades de una central de 200 MW dada la demanda de la planta de balance que había que atender con el mismo yacimiento. Ecopetrol, entonces, planteó como alternativas la u (Sucre) 'y los Llanos Orientales.

Finalmente se aprobó el siguiente paquete. de soluciones, para obtener los 200 MW de generación térmica.:

"Una unidad adicional en Termozipa (la No. 5), con capacidad de 66 MW para operar con carbón en enero de 1982.

Una planta turbogás en Chinú con capacidad entre 80 y 100 MW para operar en junio de 1981.

Una planta turbogás en Barrancabermeja con capacidad entre 40 y 60 MW para operar en febrero de 1981.

ISA quedó responsabilizada de la contratación y construcción de Termochinú y la Unidad V de Termozipa. Pero, previamente a la ejecución del proyecto, ISA le consultó a Ecopetrol sobre la disponibilidad del gas necesario para la operación de las unidades, ante lo cual Ecopetrol respondió, en varias oportunidades, que

existía gas suficiente para operar las unidades; de ello constan las siguientes cartas y documentos:

Comunicación ECP-7034 de octubre 24 de 1979 en la cual Ecopetrol confirma el suministro de gas para la planta Termochinú para una potencia de 100 MW con un consumo de 35 millones de pies cúbicos.

Comunicación VIF-10489 de junio 18 de 1980 por la cual Ecopetrol ratifica que no existen inconvenientes para el suministro de gas.

Contrato IEG-113-81. ISA-1243, suscrito entre JOSE FERNANDO ISAZA DELGADO, Presidente de Ecopetrol y GERMAN JARAMILLO OLANO, Gerente General de ISA, por el cual Ecopetrol se compromete a suministrar un mínimo de 20 MMPC diarios y un máximo de 37,5 MMPC diarios para operar las cuatro unidades por un término de seis (6) años.

Una vez instaladas las unidades y al momento de iniciar la operación en 1982, damos con que no existe ni el volumen ni la presión suficiente para garantizar la operación. Así transcurren ocho años, hasta que a finales de 1990, Corelca decide adquirir 3 de las cuatro unidades y trasladarlas a Barranquilla.

Se adquirió el lote donde se instalarían las unidades y se contrató con fecha 27 de abril de 1992 con la firma SCHRADDER CAMARGO mediante la modalidad B.O.T. que en esencia es un contrato de concesión, el traslado y operación de dichas unidades.

No obstante, después de suscrito el contrato, se supo del descubrimiento de un pozo de gas natural en San Pedro (Sucre). Ello fue ratificado oficialmente por Ecopetrol el 14 de julio de 1992, quien manifestó estar en condiciones de garantizar 20 MMPC diarios durante 3 años a partir de diciembre de 1992.

Afortunadamente, el contrato con Schradder Camargo, no había concluido el trámite de su perfeccionamiento y, el 24 de agosto de 1992 fue declarado inconveniente por el Consejo de Ministros. Existe, sin embargo, la inquietud por el hecho de que la Firma Schradder Camargo, considere que ha sido lesionada en sus intereses y entable una demanda sobre el particular. Ojala ello no ocurra.

Para no hacer extensivo el recuento de los antecedentes del Proyecto Termochinú, podemos exponer lo que consideramos son las conclusiones y lecciones que deja este accidentado proyecto:

Ecopetrol, dió información inexacta e incumplió el contrato para el suministro de gas. Habría que averiguar qué acciones emprendió ISA para resarcir los perjuicios por tal hecho.

ISA dejó pasar ocho años sin tomar una decisión alternativa, a pesar del lucro cesante y demás perjuicios ocasionados por la inactividad de unos equipos tan costosos.

Corelca, después de adquirir las unidades, a finales de 1990, también entra en el limbo de las indefiniciones en que había incurrido ISA y, pudiendo utilizar el ACPM como combustible alterno no opta por esa posibilidad.

Después de aparecido el gas de JUEPAJE, en San Pedro, Sucre, curiosamente se viene a saber que sí es posible operar las unidades con el ACPM. El argumento que siempre se dió es que el ACPM resulta demasiado costoso, pero ello queda refutado por el programa que viene adelantando la propia Corelca para reconvertir varias unidades de gas a diesel y, según El Informe del Plan de Emergencia de Corelca a octubre de 1992, a esa fecha se habían liberado 48.6 MPCD; lo cual obviamente es registrado como una meta positiva, dadas las actuales deficiencias en la capacidad de transporte del gas de la Guajira. De otro lado, no se explica que para la contratación de las Barcazas se esgrime el argumento de que "el kilowatio más caro es el que no se genera", que, inexplicablemente no se aplicó para el caso de Termochinú, donde por contar con una capacidad subutilizada, se podía obtener la energía en un período más corto, con mayor grado de confiabilidad y. a un costo menor.

Corelca suscribió un contrato inter administrativo con la Electrificadora de Córdoba para operar las plantas térmicas de Chinú, con un costo anual de \$240 millones; pero es pertinente anotar que previamente se alcanzó a plantear por parte de la Administración de Corelca ante el Consejo Directivo una propuesta para que Schrader Camargo operara las plantas con tarifas similares a las que se contemplaban en el contrato que tenía por objeto su traslado y operación en Barranquilla; es decir, cobraban el transporte, el desmontaje y el montaje aunque en esta oportunidad no se causarían y su costo bordeaba los US\$500.000 mensuales; es decir US\$6 millones anuales que, a la tasa de \$821.78 equivalían a Col \$4.930 millones, lo que dicho en otras palabras significa un costo 20 veces superior al que efectivamente se puede operar.

CONCLUSION DEL CASO TERMOCHINU

Se dice que el que peca y reza empata. Tal vez los responsables de estas decisiones, en torno al Proyecto Termochinú que, en una mayor proporción afectan a los funcionarios de ISA, piensan que por el hecho de que hoy en día las Turbogases se encuentren generando, gracias a la aparición providencial del gas en San Pedro, estén libres de culpa ante el país. están equivocados, porque vamos a promover por parte de la Comisión V del Senado la elaboración de los estudios que evalúen las cuantiosas pérdidas económicas y financieras para ISA y el País y, en consecuencia, que respondan administrativamente y, si es del caso penalmente los causantes de este otro fiasco. La responsabilidad de Corelca o, más precisamente, de los funcionarios de Corelca comprende el período transcurrido entre diciembre de 1990 y mediados de 1992, pero además, afecta a quienes, en representación de esta entidad han asistido durante la vida del proyecto a la Junta Directiva y a los comités de ISA donde se ha tratado el caso.

De igual manera se debe evaluar la ligereza, por decir lo menos, con que se planteó, por parte de la Administración ante el Consejo Directivo de Corelca, la altísima tarifa de operación en favor de la firma Schrader Camargo. Aunque el Consejo, en su sabiduría, decidió no optar por esta propuesta, el caso no se debe archivar. Si bien es cierto que los Consejeros son los directamente responsables de las decisiones que tomen, ellos requieren del soporte técnico de los funcionarios de la Administración, quienes deben presentarles en forma clara y oportuna las

mejores alternativas de solución, ya que son ellos los que deben asesorar al Consejo y no al revés.

CONTRATACION DE 150 MW EN BARRANQUILLA

El 14 de agosto de 1992 Corelca declaró desierta la adjudicación para la compra en firme de energía por 150 MW para un período de 15 años. En ese entonces, no nos convencieron, a los integrantes de la Comisión V del Senado, los argumentos tenidos en cuenta para tomar tal decisión.

Las ofertas se solicitaron con base en una convocatoria pública hecha a la luz del decreto 700 de 1992.

La síntesis del caso es la siguiente:

Fecha de apertura: Junio 23 de 1992.

Fecha de cierre: Agosto 10 de 1992

Objeto: Compra en firme de 150 MW de energía por un período de 15 años.

Ofertas recibidas:

CONSORCIO JULIO GERLEIN Y CCI

DISTRAL S. A.

KING RANCH

PANDA ENERGY CORPORATION

Dentro de las causales para declarar desierta la licitación, Corelca adujo que los oferentes presentaron propuestas muy diferentes por lo que se imposibilitó hacer una evaluación equitativa con los mismos criterios para todos.

Lo inequitativo surgía, paradójicamente, de algo que favorecía a Corelca y consistía en el ofrecimiento, para atender la demanda de 150 MW de potencia, por parte de JULIO GERLEIN Y CIA. de una central moderna de ciclo combinado con dos unidades iguales de 118 MW, para una capacidad instalada de 236 MW. Se argumentó adicionalmente que en el pliego de condiciones se había estipulado una limitación: el suministro de 25 MMPC diarios como tope para el proyecto. Sin embargo, la misma Corelca en la nueva convocatoria suprimió esa limitante, con lo cual se demuestra que, o bien, hubo imprevisión o existió alguna intención diferente en la elaboración de los pliegos de condiciones de la primera convocatoria.

El caso tuvo un agravante y consistió en que Corelca contrató la Firma Asesores Financieros Asociados que conceptuó que no había razones valederas para declarar desierta la licitación; pero se ignoraron sus conceptos.

Lo contradictorio del caso es que, paralelamente con esta convocatoria se tramitaba en ISA la adjudicación de las barcasas y de las Unidades Estacionarias

en Buenaventura, con un costo superior de generación, con elevados anticipos y, recurriendo para la contratación a firmas intermediarias que no tienen capacidad técnica ni económica para garantizar el cumplimiento. En el caso que nos ocupa se dan las características inversas; esto es, ampliamente favorables para la entidad contratante; a saber:

- No hay anticipo
 - El precio es fijo en US\$, así:
 - Precio fijo por disponibilidad US\$0.02
 - Precio fijo por gas US\$0.013
- TOTAL ... US\$0.033

El contratista deberá construir la planta, incluyendo las obras civiles, la subestación eléctrica y la línea de interconexión a 11 KV, además, deberá administrar, operar y mantener el proyecto por su cuenta y riesgo.

CORELCA HACE NUEVA CONVOCATORIA Y DECIDE ADJUDICAR

Después de haber declarado desierta la primera convocatoria, Corelca decidió hacer una segunda y, con fecha 23 de diciembre de 1992 adjudicó el contrato al Consorcio COMPAÑIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD - CONSORCIO COLOMBIANO INDUSTRIAL S. A. - CCI.

Pero esta vez la oferta ganadora tiene una variación fundamental: la tarifa de venta es de US\$0.04258, en tanto que en la primera convocatoria, la era de US\$0.033; es decir, un incremento de US\$0.00958, casi 1 centavo de dólar de aumento que, en términos porcentuales, equivale al 29%. Y ello ocurre en un lapso de tres meses. ¿ Qué incidencia tiene para Corelca este desmesurado aumento? Hagamos el ejercicio:

Tarifa de US\$0.033

COSTO DE UN MWH: $0.033 \times 1.000 = \text{US\$}33$

COSTO DE UN DIA $150 \times 24 \times 33 = \text{US\$}118.800$

COSTO DE UN AÑO: $118.800 \times 365 = \text{US\$}43.362.000$

Tarifa de US\$0.04258 COSTO DE UN MW: $0.04258 \times 1.000 = \text{US\$}42.58$

COSTO DE UN DIA: $150 \times 24 \times 42.58 = \text{US\$}153.288$

COSTO DE UN AÑO: $153.288 \times 365 = \text{US\$}55.950.120$

SOBRECOSTOS:

* En un día: $153.288 - 118.800 = \text{US}\34.488

* En un año: $55.950.120 - 43.362.000 = \text{US}\$12.588.120$

* En 15 años: $12.588.120 \times 15 = \text{US}\$188.821.800$

Las anteriores cifras tienen la siguiente equivalencia en Col\$: (A una tasa de cambio de 821.78).

$\text{US}\$34.920 = \28.3 millones (sobrecosto diario)

$\text{US}\$12.588.120 = \$10.344.6$ millones (sobrecosto anual)

$\text{US}\$188.821.800 = 155.169$ millones (sobrecosto total)

CONCLUSION

Podría considerarse que, como ya se hizo la adjudicación y, con ello se disminuirá el déficit de potencia y energía que actualmente tiene la Costa Atlántica, habría que dejar el problema de ese tamaño. Pues bien, al igual que ocurre con Termochinú, es necesario que se aclare la responsabilidad de quienes intervinieron en la evaluación y calificación de las ofertas y que, en forma irresponsable, descalificaron unas propuestas serias. Así como es censurable y sancionable adjudicar a quien no tiene los méritos suficientes, también lo es la actitud poco seria, de crearle falsas expectativas a las empresas desestimando sus propuestas con discutibles razones.

¿Pero, acaso no se ha perdido nada?

Considero que sí se ha perdido y seguirá perdiendo el Estado como consecuencia de este tipo de manejos. Veamos algunos ejemplos:

El tiempo gastado en la evaluación de las propuestas por los empleados de Corelca, pagados con dineros del Estado. El recurso humano, al igual que los recursos físicos, no se puede despilfarrar impunemente.

El trabajo que invierten las firmas privadas en la elaboración de las propuestas.

La oportunidad de haber contratado con mayor anticipación, en aras de contribuir a solucionar la actual crisis del sector eléctrico. Es curioso que se exija un plazo corto para empezar a generar y, por culpa de la entidad interesada, se atrase el cronograma en varios meses. ¿Para qué entonces la declaratoria de la Emergencia Económica, si no hay afán? No puede perderse de vista que la facultad que se le ha dado a las entidades del sector eléctrico para que prescindan del proceso licitatorio, coloca en sus manos una gran responsabilidad que debe ser utilizada con la mayor eficiencia y transparencia. Fue ello lo que me motivó a solicitarle al Señor Presidente de la República, una vez conocido el Decreto No. 700 de abril de 1992, el establecimiento de auditorios externos para evitar que se produjera una

orgía de malas contrataciones. Textualmente le expresé al Presidente mi temor por el hecho de que si con las licitaciones y demás requisitos del Decreto 222/83 se habían robado al sector eléctrico, que no podría ocurrir con el sistema expedito de contratación de la emergencia.

La diferencia de tarifas que tendrán que pagar Corelca que, como ya vimos, cada día será de \$28.3 millones, anualmente de \$10.344.6 millones y, durante los 15 años del contrato, de \$155.169 millones.

Finalmente, existen unos intangibles que se afectan negativamente con este tipo de actuaciones como el deterioro de la imagen de la entidad que desestimula a las firmas serias, dejando el terreno para que sólo compitan las menos calificadas. Todo ello sumado al riesgo de las demandas y reclamaciones por parte de quienes, en su derecho, consideren que no han recibido un trato equitativo.

Existe además, el agravante de que algunos miembros del Consejo Directivo de Corelca hicieron, durante las sesiones en que se trató el tema, consideraciones que corroboran ampliamente nuestro análisis; veamos, sin mayores comentarios, algunas de ellas:

ACTA No. 389 DE AGOSTO 14 DE 1992 POR LA CUAL SE DECLARO DESIERTA LA CONVOCATORIA Y SE AUTORIZO LA APERTURA DE UNA SEGUNDA:

El Consejero AUGUSTO BELTRAN PAREJA deja la siguiente constancia:

"Considero mi deber acompañar al Ministro en esta decisión con la salvedad de que la preocupación que me asiste se debe a la dilación de una buena solución a la crisis de generación en la costa y las implicaciones que este aplazamiento pueda tener en futuros racionamientos".

ACTA No. 390 DE SEPTIEMBRE 14 DE 1992 El consejero RAUL QUINTERO LYONG expresa lo siguiente:

" ... después de revisar los informes, veo que la propuesta de ese consorcio (GERLEIN-CCI) sí cumple con el pliego, porque dos unidades cumplen con la primera fase de la convocatoria pues su potencia en sitio alcanza hasta 150 MW y, en ciclo combinado, que es la segunda fase, una sola unidad cumple con la potencia y con la energía. La anterior forma de operación cumplía con el requisito de tener instalados en el tiempo exigido los 100 MW, mínimos en la primera etapa y más de 100 sin sobrepasar los 150 MW en el término y las condiciones exigidas en la segunda cada grupo con 115MW, el uno sirve de respaldo o reserva del otro. Se cumple con potencia, energía y gas.

Si esos informes hubiesen llegado con más tiempo, yo no me hubiera equivocado, porque acepté la declaratoria de desierta de la licitación ante el cambio de información de los ponentes de los informes, que para mí, en su presentación original, eran correctos y suficientes para adjudicar. Por eso no puedo estar tranquilo conmigo mismo, porque en esa forma considero que me equivoqué".

No es necesario agregar ningún comentario a las anteriores palabras, que tienen la fuerza de haber sido pronunciadas en el seno mismo del Consejo Directivo de la Corporación. Ahora bien, en relación con la adjudicación de la segunda

convocatoria se deben aclarar dos hechos: el primero se refiere a que el consorcio CCI fue la firma que en asocio de JULIO GERLEIN había obtenido la más alta calificación en la primera convocatoria gracias a que había ofertado una tarifa de US\$0.033 y, ahora nuevamente resultó favorecida al asociarse con la firma española SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, pero con una tarifa equivalente de energía de US\$0.04258, lo cual equivale a un incremento del 29% y, cuyo sobre costo durante los quince años del contrato a precios de hoy sería de \$155.169 millones. Cabe advertir que el cálculo de la tarifa equivalente ha sido hecho por mí, porque en la evaluación de las ofertas del Acta No. 395 no se transcribe; el método es el siguiente:

Valor del KWh/mes por potencia = US\$19.08

Número de horas en un mes = 720 X 0.93 (factor de disponibilidad) = 669.6 horas.

Valor de un KWh de potencia equivalente en energía: 19.08 entre 669.6 = US\$0.02849

TARIFA DE ENERGIA A GAS: US\$0.0135 X (0.97745) = 0.0131956

TARIFA DE ENERGIA CON ACPM: US\$0.0401 X (0.022546) = 0.000904

0.02849

0.0131956

0.000904

TOTAL: US\$0.04258

Los factores que aparecen entre paréntesis corresponden a la producción proporcional de energía que se generará durante los 15 años del contrato con base en cada uno de los combustibles que respectivamente son: 14.591 millones de KWh con base en GAS y 336.6 millones de KWh con base en ACPM.

El segundo hecho que merece aclararse se refiere al contrato de asesoría que según acta No. 395 del 23 de diciembre de 1992 tuvo un costo final de \$84 millones y se suscribió con la firma BUREAU VERITAS con el objeto de asesorar a Corelca en la evaluación y selección de las ofertas. Los interrogantes sobre el particular son las siguientes:

¿ El costo de una simple evaluación de ofertas puede ser tan elevado? Cabe señalar que la autorización para contratar fue dada al Director de Corelca el 10 de diciembre de 1992 y la adjudicación de los 150 MW se hizo el 23 de diciembre, lo que a simple vista mostraría que los consultores no tuvieron más de quince días para trabajar.

¿Acaso no existen en el País firmas capaces de adelantar el trabajo? ¿ Qué papel desempeñan la Auditoría Interna de Corelca y las demás dependencias técnicas, administrativas y financieras?

¿ Cómo le justifican al país la suscripción de un contrato tan oneroso de asesoría cuándo el resultado final del proceso licitatorio se traduce en la pérdida de

\$155.169 millones? Además, no se puede perder de vista que en medio de todos los fiascos del Sector Eléctrico ha estado la omnipresencia de los asesores internacionales, ya se trate de los técnicos de la banca internacional o de los consultores contratados por las empresas del Sector que, como lo he afirmado en otras oportunidades, han contribuido a que sea el más sobreestudiado y, paradójicamente, el más equivocado.

La contratación de auditorías externas que me permití sugerirle al Señor Presidente de la República y que él tuvo a bien acoger, se desvirtúan con este tipo de actuaciones. De continuar con esta lógica habría que proponer auditorías a la contratación de las auditorías externas.

Definitivamente las cosas no se pueden quedar de ese tamaño; los responsables de que Corelca pierda, por ineptitud, negligencia o mala fe, multimillonarias sumas de dinero, deben recibir las sanciones correspondientes.

La opinión pública espera que se adopten medidas ejemplares que contribuyan a mejorar el clima de eficiencia y transparencia en las empresas del Sector Eléctrico, particularmente en la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica. Ello además, es un objetivo que nos hemos propuesto en la Comisión V del Senado de la República.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Aunque no constituye patrimonio exclusivo de Corelca, resulta preocupante el manejo de la información que se da en la entidad. Hay fallas protuberantes como las señaladas en las Glosas a los estados financieros a diciembre 31 de 1991, hechas con fecha 24 de abril de 1992 por la firma Asesores Financieros Asociados; que, aunque fueron subsanadas mediante ajustes y reclasificaciones durante el transcurso de 1992, su número es considerable, ocho temas glosados; además, todas las glosas están fundamentadas y, como tal, reconocidas por la Administración de la entidad que se limitó a dar explicaciones y a acoger las recomendaciones formuladas por los auditores externos.

Como me permití plantearlo en el debate de la Comisión V, lo usual es que una firma auditora externa contratada por la propia administración de una entidad pública, se limite a efectuar el análisis formal de los estados financieros e imparta su aprobación finalizando con la consabida letanía de que "se ajustan a las normas contables universalmente aceptadas". Evidentemente que ello de por sí no amerita una investigación, pero debe tomarse como una clara señal de que algo anda mal en relación con la información, por lo cual resulta inaplazable que administrativamente se lleve a cabo una evaluación con el objeto de tomar las medidas y aplicar los correctivos que la situación demande.

El principal insumo que requiere la dirección de una empresa para poder dirigir y ejercer el control es la información; pero ésta requiere un mínimo de condiciones; a saber: debe ser confiable, oportuna, clara y organizada. Parodiando a Descartes, se podría decir "estoy informado, luego existo". Pues bien, el mismo interés que tienen los directivos de Corelca por contar con una información confiable, lo tenemos los senadores de la Comisión V, encargada de los asuntos energéticos,

para poder cumplir con las funciones que la Nueva Constitución le ha asignado al Congreso.

En relación con el funcionamiento administrativo de Corelca, considero que basta con tomar como ejemplo dos de los casos que han ocupado nuestra atención en el presente documento: la negligencia por no mantener vigentes las pólizas de las unidades que se incendiaron en San Andrés y el manejo que inicialmente se le dio a la licitación para la compra de energía por los 150 MW. Indudablemente que la parte administrativa requiere muchos ajustes y no es necesario citar más casos para corroborarlo.

CONCLUSIONES GENERALES

En relación con los asuntos energéticos de San Andrés se debe actuar en la siguiente dirección:

Establecer las responsabilidades concretas y aplicar las correspondientes sanciones a los funcionarios de Corelca que por negligencia, ineptitud o cualquier otra razón no constituyeron o dejaron vencer las pólizas de seguro de los equipos afectados por el incendio ocurrido en la Isla en septiembre de 1988.

Establecer las responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes a distinto nivel, de los encargados de la ejecución del contrato suscrito con la firma HAW- KER SIDDELEY suministradora de las unidades Mirrless Blackstone.

Emprender un programa de aumento en la capacidad de generación mediante la recuperación de unidades, la adquisición de otras nuevas y la garantía de un servicio de operación y mantenimiento eficiente y continuo.

Rediseño del esquema institucional y financiero de Electrosán que le garanticen a mediano y largo plazo, la prestación del servicio en forma confiable y eficiente.

En relación con las turbogases de Chinú:

Se debe establecer el valor del lucro cesante ocasionado por los ocho años de inactividad de las unidades térmicas, en cuya responsabilidad tienen la mayor cuota de responsabilidad los funcionarios de Ecopetrol por haber certificado la existencia de un gas que no existía, los de ISA por no haber emprendido las acciones pertinentes en forma oportuna y los Directivos de Corelca que, en calidad de accionistas, asistían a la JUNTA y a los comités técnicos de ISA.

Igualmente se debe sancionar a los funcionarios de Corelca que durante los dos últimos años han intervenido en el proceso de adquisición de las turbogases y, en la contradanza de indecisiones relacionadas con: el proyecto de trasladarlas y operarias en Barranquilla, el inexplicable anuncio de que podían operar con ACPM después de descubierto el yacimiento gasífero de JUEPAJE y el fallido intento de pretender aprobar una tarifa de operación a favor de SCHRADER CAMARGO superior 20 veces a lo que está costando el contrato con la electrificadora de Córdoba.

En relación con la contratación de energía y potencia con empresas privadas, se debe:

Sancionar administrativamente, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que hubiere lugar, a los funcionarios que declararon desierta la primera convocatoria para la compra de energía y potencia por 150MW ocasionándole a la entidad una pérdida total de \$155.169 millones.

Es necesario detener la soterrada intención de privatizar el sector eléctrico, valiéndose para ello del Decreto No. 700 de 1992, sin que se hubiera aprobado la Ley Eléctrica, cuyo producto hace curso en el Congreso de la República. Algunas firmas privadas extranjeras en asocio con colombianas, están armando propuestas que, según informaciones de prensa, alcanzan los 390 MW, los que adicionados a los 150 MW ya contratados con el consorcio SEVILLANA - CCI sumarían 540 MW, a lo cual se agrega la intención de CORELCA de aumentar su propia capacidad en 300 MW en Termobarranquilla; a su vez Electranta pondrá a operar plantas de su propiedad por 50 MW, lo que, excedería la capacidad de demanda de Barranquilla que es de solo 300 MW. Dentro de los proyectos que pretende ejecutar el sector privado, está uno a cargo de la firma OMEGA ALPHA en asocio con la firma norteamericana ENRON POWER CORPORATION para instalar una térmica de 150 MW en la Zona Franca cuya demanda no supera los 8MW, lo que indica a todas luces que el proyecto sólo es viable en la medida en que CORELCA compre el excedente. Igualmente se habla de otro proyecto de 240 MW a cargo de un consorcio conformado por la firma norteamericana KING RANCH y empresas del Grupo Santo domingo; el proyecto está próximo a generar, en una primera fase, 75 MW para el sector industrial, con lo cual empieza la Electrificadora del Atlántico y Corelca a perder sus mejores mercados, quedándose con los sectores residenciales, el comercio y el sector oficial. Con ello se bajará la tarifa media de las electrificadoras y sus ingresos totales, colocando al Gobierno Nacional en la disyuntiva de otorgar subsidios a los sectores residenciales o de aumentar las tarifas a todos los sectores por encima del costo incremental promedio de largo plazo - CIPLP. No es necesario ser sociólogo ni politólogo para darse cuenta de las consecuencias socioeconómicas que ello implicaría.

Lo grave del caso es que los inversionistas privados no correrían con el riesgo como debe ser lo normal; ellos se quedarían con los mejores clientes (los industriales), utilizarían las redes de Corelca y Electranta y tendrían una tarifa alta y garantizada sin los problemas de cartera y de tarifas subsidiadas de los estratos bajos. Como dice la sabiduría popular "pretenden quedarse con el solomito y dejarle el hueso a las electrificadoras", usando además, su costosa infraestructura que ha sido construida con recursos públicos.

Para quienes por conveniencia o por convicción pretenden privatizar a ultranza partiendo del sofisma de que el sector privado es poseedor de todas las virtudes y el sector público de todos los defectos, deben tener presente que el fracaso de las Barcazas y de las Unidades Estacionarias de Buenaventura ha sido de firmas privadas. A estos dos casos se le puede sumar un rosario de ejemplos desafortunados en los que los inversionistas privados han tenido culpa, bien por ineficientes, por incapacidad financiera o, más grave aún, corrupción.

Hago un llamado a los gremios y a todas las fuerzas vivas de la Costa Atlántica para que defendamos a CORELCA que constituye un patrimonio de todos y evitemos que algunos grupos entren a saco en sus finanzas para participar en un pingue negocio, a costa de los intereses de la Nación y los usuarios. Aprovecho la ocasión para reiterar mi posición sobre el asunto, que coincide mayoritariamente con la de los demás integrantes de la Comisión V del Senado de la República: No nos oponemos a la participación del sector privado en proyectos del sector eléctrico; es más, la registramos como algo positivo; pero ella debe darse sobre la base de que la energía eléctrica, por ser un servicio público y por sus condiciones de monopolio natural debe estar sometido a unas reglas de juego que serán establecidas en la Ley Eléctrica, para lo cual el Congreso, que es el foro por excelencia de nuestra democracia, estará abierto para escuchar y considerar todas las sugerencias que se presenten sobre el particular.

En relación con los Proyectos de expansión de mediano plazo para el Sistema Corelca, considero que éstos deben enmarcarse dentro del propósito de lograr el mayor grado de autosuficiencia energética regional. en contraposición a la concentración generadora que se implantó a la luz de la mal llamada teoría del mínimo costo. Existe además, en favor de nuestra propuesta el hecho de que la generación adicional lograda por Corelca sería esencialmente térmica, lo que contribuiría a darle mayor confiabilidad al sistema interconectado nacional que depende en un 78% de la generación hidroeléctrica y sólo en un 22% de la térmica. Los proyectos ya están definidos, con sus respectivos estudios que en gran parte comprenden las fases de diseños y tienen la fuerza de estar contemplados en el PLAN DE EXTENSION DE REFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO 1998 - 2002 aprobado por el Conpes en Agosto 13 de 1992.

Pues bien, definida y constituida la organización del Proyecto URRRA I, queda el siguiente listado de proyectos:

Central carboeléctrica de LA LOMA, en el Departamento del Cesar con capacidad de 300 MW. Sus ventajas que las he destacado en diferentes eventos de la Costa Atlántica las resumo así: a) Garantía de suministro de carbón por los proyectos carboníferos del Cesar. b) Diferentes alternativas de ubicación de la central gracias a lo accesible del terreno c) Mayor confiabilidad en la operación de los circuitos que conforman los sistemas de interconexión de la Costa Atlántica y d) Se le proporcionaría una demanda interna a los proyectos carboníferos del Cesar que los hagan menos vulnerables ante las oscilaciones de la demanda externa.

Repotenciación de las centrales Termobarranquilla y Termocartagena lo que proporcionaría 600 MW adicionales generados con Gas Natural. Cabe señalar que los estudios técnicos realizados por la firma AENE, a instancias de la Comisión Nacional de Energía, muestran que la repotenciación a ciclo combinado de las plantas Termobarranquilla y Termocartagena es técnicamente factible, permitiendo pasar de 455 MW, que generan en la actualidad ambas centrales, a 1300 MW que se obtendrían con la repotenciación. El costo total de este proyecto sería de US\$650 millones con impuestos y de US\$540 millones sin impuestos. Ahora bien, dado que en el Plan de Expansión de Referencia del Sector Eléctrico se ha contemplado la obtención de 600 MW por la vía de la repotenciación, estos costos deben ser de aproximadamente la mitad; es decir, una suma que

escasamente superaría los US\$300 millones. Sería el KW de potencia más barato obtenido en el país en las actuales circunstancias. Con ello se aumentaría la eficiencia térmica de ambas centrales de un 27.8%, en la actualidad, a un rango entre el 44% y el 48.8%: Si se compara la eficiencia del sistema Corelca, el contraste es mayor ya que su promedio es de sólo un 25.3%.

Los otros proyectos: Interconexión con Venezuela, la recuperación de unidades térmicas, los 150 MW de potencia y energía contratados por Corelca y las correspondientes líneas de transmisión y subtransmisión con sus respectivas subestaciones, conforman el conjunto de obras imprescindibles para que la Costa Atlántica pueda contar con la energía eléctrica requerida para el proceso de industrialización y modernización de su economía y para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Pero el Plan de Expansión no puede convertirse en simple catálogo de buenas intenciones. Hay que estar vigilantes porque una vez que se logre superar la parte más crítica del racionamiento, no es extraño que surjan posiciones en el sentido de revisar dicho Plan y, al amparo de no se sabe qué teoría de penúltima moda, se decida sacrificar el objetivo de que la Costa Atlántica sea autosuficiente en generación eléctrica.

De otro lado, no se debe perder de vista que Corelca es una entidad de carácter nacional y que, como tal, requiere que su propietario, La Nación, asuma la responsabilidad de los diferentes proyectos y programas. En consecuencia, ahora cuando ha dejado de ser establecimiento público, para ser convertida en empresa industrial y comercial del Estado, no deben los funcionarios del DNP y/o del Ministerio de Hacienda, sacar como pretexto que ya no puede recibir aportes del Presupuesto Nacional. Corelca debe seguir contando con recursos del Presupuesto Nacional vía transferencias o vía capitalización, a más del aval crediticio, cuando fuere necesario.

Somos inflexibles en el control de los recursos de Corelca, pero igualmente, procedemos con la misma vehemencia para defender ante el Gobierno Central, la adopción de políticas coherentes y la asignación de recursos suficientes que le permitan a la Corporación cumplir con su misión institucional y con sus objetivos. Queremos que Corelca sea una entidad eficiente para que asuma el papel que le corresponde como bastión indispensable para el desarrollo de el Caribe Colombiano; es difícil, pero no imposible.

AMYLKAR ACOSTA MEDINA

Senador de la República

Bogotá, febrero de 1993

ANEXO

Barranquilla, febrero 17 de 1993

SDG No. 02315

Señores

HAWKER SIDDELEY POWER ENGINEERING LIMITED

Burton on the Wolds

Loughborough

Leicestershire LE 12 5TT

ENGLAND

Att. Dr. T.F. PHIPPS

Estimados señores:

Como es de su conocimiento, CORELCA tiene en la Isla de San Andrés (Punta Evans) dos Unidades MIRRLESS BLACKS- TONE las cuales entraron en Operación desde e-I pasado 3 de agosto de 1992 la Unidad No. 1, y el 12 de Septiembre de 1992 la Unidad No. 2.

En estas Unidades han ocurrido varias fallas desde su entrada en Operación, las cuales relacionamos seguidamente.

En días previos a la puesta en servicio para las pruebas de aceptación, se presentó en la Unidad No.1 la rotura múltiple de Tubos en el Enfriador de Aceite de Lubricación, con un tiempo de reparación aproximado a 20 días.

El día 5 de Septiembre de 1992 se presentó daño del Cojinete Principal No. 7 de la Unidad No. 1 al barrérsele totalmente el material antifricción causando la parada de la máquina por un período de 30 horas.

Debido al daño en este Cojinete, la Unidad No. 1, debió permanecer fuera de servicio por 72 horas adicionales con el fin de revisar los otros Cojinetes del Motor y cambiar los correspondientes Cojinetes de Bielas del Cojinete principal No. 7.

Inmediatamente después del arranque de la Unidad No. 1 se sacó la máquina de servicio para cambiar los Cojinetes principales números 2, 4 Y 5 que presentaron alta temperatura, el tiempo de reparación fue de 205 Hrs.

A mediados del mes de Diciembre de 1992, la Carcaza del Turbocompresor del Banco B en la Unidad No. 1 sufrió una rotura (tipo grieta) que originó la salida de línea de la Unidad. Por necesidades del servicio, se reparó de emergencia la Carcaza en un tiempo de 103 horas.

El día 17 de enero de 1993, se presentó daño en la Bomba de Inyección de Combustible del Puesto No. 1 del Banco B de la Unidad No. 2; tanto el Embalo como el Cilindro, presentaban fuerte desgaste, lo cual no permitía su normal funcionamiento, por lo tanto la máquina 2 permaneció 188 horas fuera de servicio durante la reparación de la falla.

El día 25 de enero de 1993 salió nuevamente de servicio la Unidad No. 1, debido al daño ocurrido en la Culata (Cabezal del Cilindro) del puesto No. 5 del Banco B al encontrarse erosionada la Jaula de la Válvula de Escape y parte de la misma Culata. El tiempo fuera de servicio por esta falla fue de 435 horas.

Adicionalmente, después de la debida inspección, todos los Asientos así como el Sello de las Válvulas de Admisión presentan fuertes desgastes no uniformes en las áreas de sellado.

El día 16 de febrero de 1993 a las 16:00 horas salió de servicio la Unidad No. 2 al presentar elevada temperatura en el Cojinete principal No. 7, debido a que el material antifricción se barrió totalmente.

Estas fallas ocurridas en la máquina soporte de la Generación en la Isla de San Andrés, nos tienen SUMAMENTE PREOCUPADOS Y consideramos que la proporción de fallas es francamente ALARMANTE. En consecuencia, no tenemos más alternativa que exigirles una mayor presencia en la isla, lo cual a nuestro juicio se traduce en:

SUMINISTRO A SU COSTO DE LOS SIGUIENTES REPUESTOS PARA AMORTIGUAR EL IMPACTO DE LAS FALLAS PRESENTADAS

A.1. Dos (2) Culatas completas.

A.2. Una (1) Carcaza o Turbocompresor completo.

A.3. Cuatro (4) Bombas de inyección completas.

A.4. Cuatro (4) Toberas

A.5. Cuatro (4) Plungers

A.6. Juego completo de Cojinetes principales (1 máquina)

A.7. Juego completo de Cojinetes de Biela (1 máquina)

A.8. Sesenta y cuatro (64) válvulas de aire.

A.9. Sesenta y cuatro (64) Asientos (insertos) correspondientes a A.8.

PERSONAL INGENIEROS O ASESOR DE OPERACION & MANTENIMIENTO

Consideramos obligación del fabricante mantener a su costo, mientras se cumple el período de garantía, la presencia de los ingenieros asesores en Operación y Mantenimiento en la planta, con el fin de contar con el apoyo suficiente y oportuno ante el elevado porcentaje de fallas que están presentando las Unidades.

Suministro a su costo de filtros de aceite de lubricación mientras se define y resuelve el problema de su corta vida útil en operación.

Consideramos "Obligación del Fabricante" resolver lo pertinente al excesivo y prematuro desgaste presentado en las válvulas de aire y sus correspondientes asientos (insertos), los cuales no están durante las 3.000 horas de operación.

En resumen, debemos manifestarle que las Unidades MIRLESS BLACKSTONE, han permanecido aproximadamente 1.753 horas fuera de servicio lo que equivale aproximadamente a 72 días o 2.43 meses, lo cual consideramos excesivamente alto y muy perjudicial para los intereses de CORELCA.

En consecuencia, teniendo presente las razones anteriormente expuestas, e independientemente a lo antes solicitado, es mandatorio que ustedes nos presenten unas explicaciones satisfactorias y lo que es más importante, la solución definitiva que impidan la repetición de hechos similares. Finalmente reiteramos a ustedes en todos sus términos la posición de la Empresa expresadas en la comunicación No. 01589 de Febrero 5 del año en curso emanada de la Oficina Jurídica de CORELCA.

Cordialmente,

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Director General

ALBERTO PERALTA BARROS

Subdirector de Generación

Copias a: Embajador de Inglaterra

Doctor Roberto Jaramillo

Barranquilla, febrero 18 de 1993

Doctor

GUIDO NULE AMIN

Ministro de Minas y Energía

Santafé de Bogotá, D. C.

En la actualidad la demanda máxima en la Isla de San Andrés asciende a 20.000 KW y se presenta durante las épocas de temporada turística, en las cuales se requiere garantizar un suministro continuo y confiable de energía eléctrica.

Para atender el suministro de energía se cuenta con dos unidades Mirless Blackstone de 9.660 KW cada una que cuando están en servicio permiten atender la demanda adecuadamente; adicionalmente se cuentan con 6 unidades E.M.D. con una capacidad de 2.200 KW cada una, las cuales fueron adquiridas en 1989 para sustituir la generación de las unidades que fueron afectadas por el incendio, pero que no constituyen un respaldo efectivo al sistema de la isla ya que son unidades diseñadas para operar en condiciones de emergencia y operaron ininterrumpidamente durante casi cuatro años.

Teniendo en cuenta la situación planteada se hace necesario disponer de una capacidad de generación confiable que permita garantizar la atención de la demanda en la época de altas temporadas, aún en el evento de que se encuentre fuera de servicio una de las unidades Mirless Blackstone. Para este efecto y previendo el incremento de la demanda de corto plazo, se requiere disponer de 15.000 KW adicionales en San Andrés, a un costo aproximado de US\$15 millones para rehabilitar las cinco unidades Sulzer afectadas por el incendio de 1988 o para instalar unidades nuevas con esta capacidad.

Dada la urgencia con la que se requiere adelantar la inversión y teniendo en cuenta la limitación de recursos que para el efecto dispone CORELCA, muy respetuosamente solicitamos su intervención a fin de que el Gobierno Nacional aporte los recursos necesarios para la mencionada inversión, así como expedir la autorización necesaria para que las contrataciones requeridas se puedan efectuar mediante el trámite establecido en el artículo segundo del Decreto 700.

Cordialmente,

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Director General

Barranquilla, junio 29 de 1993

Doctor T.F. PHIPPS

General Manager

Projects

HAWKER SIDDELEY POWER ENGINEERING LIMITED

Inglaterra

Ref.: PLANTAS GENERADORAS MIRLESS BLACKSTONE INSTALADA EN LA ISLA DE SAN ANDRES

El Consejo Directivo de CORELCA en la reunión celebrada el día 25 de junio del presente año, después de analizar el comportamiento de las máquinas de la referencia, reparadas por técnicos de la MIRLESS BLACKSTONE, con preocupación observó que continúa el excesivo consumo de los filtros de aceite en las dos (2) Unidades y adicionalmente se presentó un alto consumo de aceite de lubricación del motor de la Unidad No. 1.

Con respecto a los problemas del excesivo y prematuro desgaste de las válvulas de aire y la incapacidad de los cojinetes de bancada y de biela para soportar de manera confiable la operación de las máquinas, el Consejo consideró que sería prematuro conceptuar sobre la operación satisfactoria de las dos (2) Unidades, en razón de que se requiere de un tiempo prudencial para constatar el correcto funcionamiento de los nuevos repuestos instalados por los técnicos de la MIRLESS BLACKSTONE.

En virtud de lo anterior el Consejo Directivo de CORELCA conminó a la firma CONTRATISTA a solucionar en forma definitiva dentro de un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, los problemas aquí señalados.

Si la Unidad I no queda arreglada en debida forma, CORELCA no podrá dar el recibo definitivo a la Unidad y HSPE deberá proceder a cambiar o reponer la Unidad no recibida.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta que la póliza de buena calidad y correcto funcionamiento se vence el día 10 de agosto HSPE debe proceder a prorrogarla inmediatamente. Si esto no ocurre, lamentablemente se deberá hacer efectiva dicha póliza antes de su vencimiento.

Atentamente,

EVA ELVIRA MORAN DE ABUCHAIBE Secretaría General

Barranquilla, julio 26 de 1993

Señores

HAWKER SIDDELEY POWER

Att.: T.F. PHIPPS

General Manager

England

Como consecuencia de la preocupante situación relacionada con las sucesivas fallas y daños que se han venido presentando en las Unidades Diesel suministradas por esa firma en la isla de San Andrés, nos permitimos a continuación comunicarles la última decisión tomada por el Consejo Directivo de la Corporación en su sesión del día 19 de julio del presente año.

Que la reparación que actualmente ustedes realizan ante las últimas fallas detectadas, deberán entenderla como la última oportunidad que la Corporación le otorga a esa firma para que las unidades queden operando normalmente.

Como quiera que la Corporación Eléctrica, por los antecedentes ampliamente de ustedes conocidos, no ha podido utilizar ni obtener un funcionamiento idóneo y eficaz de los equipos suministrados se les conmina para que presenten una solución alterna que compense el déficit de generación que sufre la Isla durante el tiempo en que las máquinas se encuentran fuera de servicio por la reparación de los daños presentados.

Finalmente y teniendo en cuenta que la garantía de buena calidad y correcto funcionamiento vence el día 10 de Agosto de 1993, se fijó para el día viernes 30 de julio del mismo año, como fecha límite para que esa firma nos haga entrega de la prórroga de la garantía por el término de un año más. En caso de no recibir lo aquí solicitado en el día señalado CORELCA procederá a hacer efectiva tal garantía.

Atentamente,

ALFONSO MARTINEZ MARTINEZ

Jefe Oficina Jurídica

**EL PROYECTO DE LEY ELECTRICA: UN
RETO PARA EL PAIS**

EL PROYECTO DE LEY ELECTRICA: UN RETO PARA EL PAIS

INTERVENCION DEL HONORABLE SENADOR AMYLKAR ACOSTA M.

ACIEM, CAPITULO ATLANTICO

Barranquilla, abril 22 de 1993

El país acaba de salir de una dura prueba, de severo racionamiento de energía eléctrica, cuyas consecuencias económicas no terminan de cuantificarse; los primeros estimativos hablan de que "diariamente se perdieron 1 0 millones de dólares, semanalmente la producción del país dejó de generar US\$40 millones, las electrificadoras no pudieron facturar unos \$5.000 millones y los empresarios se vieron forzados a hacer inversiones por US\$386 millones en la adquisición de plantas eléctricas"" pero, en cambio, sus causas están debidamente identificadas, las que pueden sintetizarse en: institucionales, financieras, técnicas y administrativas.

El escenario en el que se inicia el racionamiento, en marzo 10. de 1992, mostraba que la energía eléctrica consumida por los colombianos dependía de una capacidad instalada de 8.356 MW, con un 78% de plantas hidroeléctricas; en tanto que la base de generación térmica nominal, escasamente llegaba al 22%. En esas condiciones, bastó con que se produjera un fenómeno natural, de normal ocurrencia, como es una época de sequía, bautizada, en este caso, con nombre propio por los meteorólogos, como el "Fenómeno del Niño", para que se pusiera en total evidencia la vulnerabilidad del sistema de generación eléctrico y lo irracional de nuestro modelo de abastecimiento energético.

Cayeron abruptamente varios dogmas, como la mal denominada teoría del "mínimo costo", que condujo a una gran distorsión del modelo, prohibiendo la desestimación del componente térmico de generación en beneficio de la generación hídrica, con el agravante de la concentración de ésta en una sola cuenca hidrográfica, sacrificando la autosuficiencia energética para la mayor parte de las regiones del país; igualmente se derrumbó el mito de la supuesta bondad de fundamentar los planes de expansión en megaproyectos hidroeléctricos con base en un costo subvaluado del agua y en las pretendidas economías de escala; quedó en evidencia la fragilidad institucional del sector energético con su cabeza rectora, el Ministerio de Minas y Energía, sin capacidad de ejercer el suficiente liderazgo y mostrando en, contraposición, una tecnocracia que, en la práctica, formulaba las políticas y concentraba los aspectos fundamentales de las decisiones, gracias al manejo de la información y de los poderes ejercidos a través del control presupuestal y financiero; este frente tecnocrático ha estado conformado por los técnicos del Departamento de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Interconexión Eléctrica S. A. y, por supuesto, que por los omnipresentes expertos del Banco Mundial.

Como contrapartida, han salido fortalecidas las tesis de la autosuficiencia energética regional, la diversificación de la canasta de fuentes energéticas, la necesidad de intensificar la masificación del consumo masivo del gas, la planeación energética integrada, la operación conjunta de los sistemas interconectados y la evaluación de los proyectos eléctricos a partir de la conveniencia económica nacional y, no exclusivamente de su rentabilidad interna, así como del irrenunciable papel de la intervención del Estado en la Economía, incluyendo, por supuesto, al sector energético, sin perjuicio del rol que debe asumir la iniciativa privada, siempre con sujeción al marco regulatorio que se establezca.

Como el país lo conoce, me cabe la satisfacción de ser partidario de estas últimas tesis y, a la luz de ellas he abordado el debate del Proyecto de Ley Eléctrica, lo cual se reflejará en la propuesta que, como senador coponente, propugnaré para que sea incluida en el texto definitivo de la ley.

EL PROYECTO DEL GOBIERNO

Cabe advertir que, en febrero de 1992, el Gobierno Nacional, a través del entonces Ministro de Minas, Juan Camilo Restrepo, presentó el proyecto No. 034, el cual no logró hacer tránsito durante la respectiva legislatura, por cuya razón, fue necesario que el actual Ministro, GUIDO NULE AMIN, presentara nuevamente el Proyecto de ley, esta vez distinguido con el No. 127 de agosto de 1992, al cual le introdujo varias reformas, arguyendo el racionamiento eléctrico que en esos momentos padecía el país y que se había iniciado con posterioridad a la presentación del anterior proyecto. Al respecto se dice en la Exposición de Motivos:

"Sin embargo, la grave situación de racionamiento de electricidad que sobrevino con posterioridad a la presentación del Proyecto de Ley obliga a replantear algunos aspectos del mismo, para consignar las enseñanzas de esta crisis, especialmente en la parte relacionada con la regulación, operación y coordinación del sistema interconectado nacional".

Según la Exposición de Motivos, los elementos con los cuales se pretende subsanar las deficiencias estructurales del sector eléctrico, son los siguientes:

La creación de un mercado competitivo entre empresas como medio para fomentar la eficiencia en el sector.

La eliminación de la rigidez de los planes de expansión eléctrica y el establecimiento de una planificación indicativa, que oriente las decisiones en esta materia.

La regulación estatal de aquellos mercados que, por su naturaleza, constituyen monopolios naturales con el objeto de evitar abusos y proteger al usuario.

La creación de una entidad autónoma e independiente que garantice plena transparencia en la operación del sistema interconectado nacional.

La racionalización del régimen tarifario y la administración eficaz de subsidios.

La apertura al sector privado para fortalecer la competencia y estimular la incorporación de nuevas fuentes de capital.

La introducción de ajustes en la gestión de las empresas eléctricas, con el objeto de que sean manejadas con base en principios administrativos sanos.

La concesión de autonomía presupuestal, administrativa y financiera a las empresas estatales, para que puedan operar en un ambiente competitivo y su transformación en sociedades por acciones.

El control, inspección y vigilancia de las empresas para garantizar eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio de electricidad.

Más adelante, me referiré a estos lineamientos, pero antes de ello considero oportuno ilustrar brevemente sobre el contenido del Proyecto, que consta de 57 artículos el del Gobierno y 78 en la ponencia, distribuidos en doce capítulos, así:

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

En este capítulo se establece el ámbito de la ley, los objetivos del Estado y de los agentes económicos vinculados con el servicio de electricidad, así como los principios que deben regir sus actividades.

En relación con el ámbito, lo limita a las actividades de generación, interconexión, transmisión y distribución de energía eléctrica. (Art. 1º.).

Aquí surge mi primera diferencia con respecto a lo que debe ser la materia del Proyecto de ley, ya que considero de vital importancia incorporar a la legislación lo relacionado con el sustituto más próximo que tiene la energía eléctrica, el gas natural y, en gran medida, el GLP. Sería imperdonable desaprovechar esta oportunidad y desperdiciar el gran esfuerzo que durante el último año hemos emprendido los miembros de la (omisión V del Senado, para aprobar una ley incompleta, se incurriría en una inconsecuencia con la propia exposición de motivos del Ministro, cuando afirma:

"La diversificación energética, se orienta a reducir a toda costa el consumo de electricidad mediante su sustitución por otros energéticos, en aquellos usos donde éstos presentan un costo inferior. Estas acciones, se encaminan principalmente a fomentar el uso de gas natural, tal como se contempla en el "Programa de masificación del consumo de gas, las cuales se orientan a reforzar la diversificación energética en todas las regiones del país, mediante una optimización en el uso de las reservas, la extensión de la red de gasoductos, la ampliación de la oferta y la racionalización de los precios.

De esta manera, se espera romper el círculo vicioso que frena el desarrollo de la infraestructura de producción y distribución del gas natural y propano, así como la ampliación de su demanda".

En refuerzo de lo anterior se puede invocar el citado Documento CONPES para la Masificación del Consumo del gas, que muestra las bondades de sustituir el uso de la energía eléctrica por este energético limpio, eficiente y sensiblemente, más barato:

"Es necesario invertir \$7.4 en electricidad para hervir un litro de agua vs \$2.4 en GLP o \$1.9 en GN".

Igualmente se muestra en el siguiente cuadro, el beneficio económico que se obtendría en el año 2.005, fecha límite del programa, que ascendería a US\$555.1 millones. Pero lo que merece resaltarse de esta cifra, no es sólo su monto global, sino su composición, ya que los mayores beneficios serían obtenidos por el sector residencial, en un 79.5% que corresponden a US\$438.5 sobre el total ahorrado por sustitución del consumo de energía eléctrica.

BENEFICIO ECONOMICO DE LA SUBSTITUCION (MILLONES DE US\$)

SECTOR	CON PROGRAMA	SIN PROGRAMA	AHORRO	% AHORRO
RESIDENCIAL	1220,9	1659,3	438,4	26,4%
INDUSTRIAL	2244,4	2313,1	68,7	3,0%
TRANSPORTE	1661,8	1664,3	2,5	0,2%
OTROS	1236,4	1281,9	45,5	3,5%
TOTAL	6363,5	6918,6	555,1	8,0%

NOTA: La cifra no incluye ahorros en generación o transformación de energía.

FUENTE: Memoria del MME 91/92

Obviamente que las ventajas y beneficios de la masificación del consumo del gas van más allá de las anteriores cifras, para afectar aspectos estratégicos, como el relacionado con la autosuficiencia energética nacional y la mayor confiabilidad de nuestro sistema de abastecimiento energético. Sobre ello insistiremos más adelante: por lo pronto, me permito redondear este punto con la consideración de que el ámbito del proyecto de ley, distinguido con el No. 127 de 1992, no debe circunscribirse al sector eléctrico, sino al sector energético, en general y, como tal, las funciones de la Comisión de Regulación Energética, de la Unidad de Planeación Minero Energética, y del Cuerpo Consultivo Permanente propuesto en el artículo 11 del Proyecto. se adecuen a este propósito. En igual sentido, será necesario modificar el título de la ley y las demás disposiciones concordantes que se contemplan en el articulado.

En relación con los principios que regirán las actividades del sector, el Proyecto plantea los siguientes: eficiencia, calidad, continuidad, adaptabilidad y neutralidad. Al respecto he propuesto que se incluya el principio de equidad, con la siguiente redacción:

"En virtud del principio de equidad el Estado propenderá porque la cobertura del servicio público de energía eléctrica se extienda a todas las regiones y pueda ser accesible a todos sus habitantes, de conformidad con el artículo 334 de la Constitución Política".

Igualmente he insistido para que el principio de solidaridad y redistribución del ingreso, que estaba consignado en el proyecto de ley 034 de febrero de 1992, se reincorporen en el texto del proyecto; en consecuencia, el encabezamiento del artículo 5º. quedaría así:

"Artículo 5º.

Las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se regirán por principios de eficiencia, calidad, continuidad, adaptabilidad, neutralidad y equidad. La prestación del servicio público domiciliario de distribución de energía eléctrica se inspirará, además, en el principio de solidaridad y redistribución del ingreso".

La parte subrayada corresponde al texto reincorporado.

CAPITULO II

DEFINICIONES ESPECIALES

Las definiciones constituyen un desarrollo lógico de los principios generales y del ámbito de ley, en consecuencia, no tengo mayores observaciones sobre el asunto, salvo que, será necesario incluir en ellas las relativas al gas natural y al GLP, para lo cual podemos partir de las contempladas en los decretos Nos. 609 y 700 de 1990.

CAPITULO III

DE LA PLANEACION DE LA EXPANSION

En este capítulo se le otorga la competencia al Ministerio de Minas y Energía, de establecer los planes de expansión de la generación y de la red de interconexión y de fijar los criterios para orientar el planeamiento de la transmisión y distribución, en concordancia con lo cual la Comisión de Energía, creada por la ley 51 de 1989, deviene en la Unidad de Planeación Energética del Ministerio de Minas y Energía; además, se establece (Art. 16) que los planes de generación e interconexión serán de referencia y buscarán orientar y racionalizar el esfuerzo del Estado y de los particulares para la satisfacción de la demanda nacional de electricidad.

Considero acertado el espíritu de los artículos de este capítulo, pues contribuyen a fortalecer al Ministerio de Minas y Energía en su capacidad de gestión, al asumir directamente la responsabilidad de la planeación del sector y, especialmente de los planes de expansión. Es pertinente señalar que mediante el Decreto 2119 de diciembre de 1972, el Gobierno hizo uso de las facultades otorgadas por el artículo 20 transitorio de la constitución política y convirtió la Comisión Nacional de Energía en Unidad de Planeación Minero Energética como una dependencia del Ministerio, con el carácter de Unidad Administrativa Especial, pero le quitó las fuentes de financiación que el mismo Gobierno proponía mantener en el proyecto. Creo, en consecuencia, que en la ponencia se puede corregir este aspecto y dejar los mecanismos de financiación con base en los aportes de sus miembros, esto es, ECOPETROL, CARBOCOL, la FEN, ISA, CORELCA, etc.

Ahora bien, en relación con los criterios que orientan la expansión, he propuesto que se incluya un artículo, concebido en los siguientes términos:

"En la evaluación de los proyectos de generación hidroeléctrica del Plan de Expansión se deberá cuantificar el costo del agua embalsada para el respectivo proyecto. La metodología y los criterios para determinar dicho costo serán establecidos por la Comisión de Regulación Energética".

El propósito del artículo, es el de propender porque al agua se le atribuya su verdadero costo económico o de oportunidad, lo cual no se ha hecho en forma debida, contribuyendo con ello a reducir artificialmente los costos reales de los proyectos hidroeléctricos y, como contrapartida, propiciando el desestímulo para la ampliación adecuada del parque térmico. Hasta ahora, los documentos CONPES han diagnosticado sobre el asunto, pero se han quedado cortos en la formulación de medidas remediales; propongo, por lo tanto, esta alternativa, partiendo además, del criterio de que el mejor uso que se le puede dar al agua no es el energético, sino el relacionado con el consumo humano y animal, y la producción de alimentos que, de conformidad con el artículo 56 de la Constitución, esta última, "gozará de la especial protección del Estado".

Es necesario, además, ser cuidadosos con el alcance de lo que se entiende por planes de expansión "de referencia", ya que, como se dice en la exposición de motivos, la planeación será "dinámica, indicativa y flexible", lo que hilvanando con los lineamientos del Plan de Expansión 1998 - 2002,4 significa que de la lista de proyectos a construir, se espera que los inversionistas privados participen en la ejecución de algunos de ellos. Sin embargo, el plazo para que el sector privado manifieste su interés en estos proyectos no puede ser laxo, porque como bien se sabe, la maduración de los proyectos de generación, sobre todo hidroeléctricos, demanda varios años y, el Estado, tiene la obligación constitucional (Art. 365) de asegurar la prestación de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional. Desafortunadamente, en la ley no se puede reglamentar más este aspecto y, por lo tanto, su manejo queda al buen juicio y bajo la responsabilidad de las autoridades energéticas nacionales, cuya cabeza suprema, el Presidente de la República ha manifestado:

"Me mantendré pendiente de que este gobierno no sólo culmine satisfactoriamente el actual Plan de Emergencia, sino además, de que contribuya decididamente, en unión con el sector privado a garantizar la futura seguridad energética de Colombia".

CAPITULO IV DE LA REGULACION

De acuerdo con la actual orientación que desde el Gobierno se le está imprimiendo al Estado, este capítulo, constituye parte esencial del Proyecto, ya que se está induciendo, deliberadamente, la reducción de la participación estatal en las actividades empresariales, reservándose en consecuencia, las funciones de control y regulación. En tal sentido, el Proyecto contempla como instrumento fundamental para el cumplimiento de esta función, la creación de la Comisión de Regulación Energética, como organismo del más alto nivel, integrada por el Ministro de Minas y Energía, el Jefe del Departamento Nacional de Planeación y cuatro expertos nombrados por el Presidente de la República para períodos de cinco años.

Dentro de las funciones de la Comisión se destacan las relaciones con la determinación de las condiciones para la liberación del mercado, la adopción del Reglamento de Operación y la definición de la metodología para el cálculo de tarifas a pequeños y medianos consumidores de electricidad y los peajes por el acceso a las redes de interconexión. Alocución del Presidente César Gaviria con motivo del levantamiento del racionamiento de energía eléctrica. Aparte de algunas precisiones en la redacción, que ya han sido recogidas en el texto de la ponencia, mi sugerencia fundamental es que se adicione las funciones de la Comisión de Regulación Energética, con las referentes al gas; en tal sentido he sugerido las siguientes:

Determinar el régimen de precios al cual los explotadores deben vender el GLP, el gas natural asociado y no asociado para el procesamiento o utilización en el país.

Determinar la parte pagadera en moneda extranjera del gas natural asociado y no asociado que se procese o utilice en el país. Fijar los volúmenes de producción de GLP y gas natural asociado que los explotadores deben vender para su procesamiento o utilización en el país.

Determinar el régimen de tarifas que deban sufragarse por el acceso y uso de las redes de gasoductos y propanoductos.

Determinar el régimen de precios del GLP y del gas natural en planta o gasoducto y los de distribución al por mayor.

Determinar el régimen de tarifas de gas natural y del GLP para la distribución al usuario domiciliario".

CAPITULO V DE LA GENERACION DE ELECTRICIDAD

En este capítulo se establece que el montaje de plantas generadoras, con sus respectivas líneas de conexión a las redes de interconexión y transmisión, está permitida a todos los agentes económicos, lo cual, en términos prácticos, equivale a decir que los inversionistas privados pueden participar en estas actividades.

Es pertinente señalar que, personalmente y, me atrevo a afirmar, es el consenso de la Comisión V del Senado, que la participación del capital privado es bienvenida, siempre y cuando ella se dé en proyectos nuevos. Algo más, en estricto sentido, la participación del capital privado en las actividades del sector eléctrico nunca ha estado prohibida. Lo que sucedió fue que hace unas cuatro décadas comenzó un proceso de intervención del Estado en el sector eléctrico y, paralelamente, un traslado de los capitales hacia otros sectores sin que, por decirlo de alguna manera, se le hubieran cerrado las puertas desde el punto de vista jurídico. Sin embargo, el sector privado, hoy en día, considera que las reglas de juego en donde debe moverse deben ser más claras y estables y, en tal sentido, el proyecto de ley cumple con ese objetivo. Hasta aquí no tengo mayores objeciones: en lo que no estoy de acuerdo es en que, más allá de garantizarle al capital privado un marco estable, se pretenda liberarlos de todo riesgo y, de suyo, asumirlo las empresas estatales, como está ocurriendo con la contratación hecha por Corelca, mediante el sistema BOOM a un Consorcio Colombo Español, de 150 MW de energía durante 15 años a precios y en cantidades garantizadas, independientemente de la energía demandada por la entidad contratante. Si bien entendemos que esta contratación se hizo en medio del racionamiento y dentro del espíritu del decreto de emergencia económica No. 700 de 1992, es preciso evitar que se repita este tipo de contratación que, entre otras cosas, contradice abiertamente los principios de la presente ley relacionados con el fortalecimiento de la competencia. Tampoco puedo compartir que se le entreguen a los inversionistas particulares las empresas ya establecidas, después de sanearlas y en condiciones de negociación desventajosas para el Estado. Sobre este punto haré algunas propuestas más adelante, sin perder de vista que, si bien en la generación es posible la competencia, en contraste con la transmisión y la distribución que continuarán siendo monopolio natural, se trata de un tipo de competencia que nunca llega a ser plena.

CAPITULO VI DE LA INTERCONEXION

Se establece como norma fundamental en este capítulo la obligatoriedad de que las empresas propietarias de equipos, líneas y subestaciones como elementos de la red nacional de interconexión, operen con sujeción al reglamento de Operación. Igualmente se establecen otras obligaciones relacionadas con el cumplimiento de las normas técnicas del Ministerio de Minas y Energía para operar su propio sistema y la posibilidad de que otros agentes generadores que los soliciten puedan conectarse a la red.

En aras de hacer más transparente el escenario para los agentes que tengan a bien interconectarse, he propuesto que ella se dé mediante dos modalidades a saber: libre y contractual, la redacción sugerida es la siguiente:

"Las empresas propietarias de centrales de generación podrán vincularse a las redes de interconexión, mediante dos modalidades:

Modalidad libre. Por la cual la empresa generadora no estará obligada a suministrar una cantidad fija de energía, sometiéndose en consecuencia, a la demanda del mercado, pero operando en un sistema de precios y tarifas determinado por el libre juego del mercado.

Modalidad contractual. Por la cual la firma generadora se compromete con una empresa comercializadora de energía o un usuario industrial a suministrar cantidades fijas de energía eléctrica durante un determinado período y en un horario preestablecido. Para ello, será indispensable suscribir contratos en donde se le garantice a la firma generadora una tarifa que tenga dos componentes, a saber: Una suma fija que cubra el costo de la capacidad disponible de generación, la que debe ser demostrada y certificada, y otra suma que cubra los costos variables ocasionados por la energía efectivamente entregada.

PARAGRAFO 1. En ambas modalidades, los propietarios de centrales deberán cumplir con el Reglamento de Operación del Sistema Interconectado y los acuerdos de operación.

PARAGRAFO 2. Los que adopten la segunda modalidad e incumplan los compromisos de suministro de energía se harán acreedores a las sanciones estipuladas en los respectivos contratos, sin perjuicio de las demás implicaciones de carácter civil o penal a que den lugar".

En relación con el papel que debe desempeñar ISA, hemos acordado los ponentes del Proyecto de ley, la conveniencia de que esta empresa no ejecute proyectos de generación de electricidad y, en consecuencia, se ha propuesto en el pliego de modificaciones del proyecto, autorizar al Gobierno Nacional para que, a partir de los activos de generación que actualmente posee interconexión Eléctrica organice una nueva empresa dedicada a la generación de electricidad. Con ello se pretende corregir las distorsiones que se han presentado en el manejo del sector eléctrico por la concentración de funciones de esta entidad, especialmente en el caso de la planeación que, objetivamente, ha sido desempeñada por ISA, en lugar de la cabeza rectora del sector, el Ministerio de Minas y Energía.

CAPITULO VII DE LA OPERACION DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL

El instrumento básico para operar el sistema interconectado nacional, será el Centro Nacional de Despacho, bajo la orientación del Directorio Nacional de Operación, cuyas funciones de rutina no objeto por ser obvias desde el punto de vista técnico; pero, en lo que sí considero necesario enfatizar es que en el proyecto del Gobierno se habla de una operación integrada, que corresponde al modelo actual, con base en ISA como centro de gravedad del sistema. En lugar de ello, me alindero en el campo de quienes propugnamos por una operación conjunta de los

diferentes sistemas interconectados del país. Ello supone la descentralización de la capacidad de generación eléctrica, en concordancia con el propósito de la autosuficiencia regional, que he defendido en diversos foros y escenarios.

Aprovecho el tema para referirme a un caso que no puede resolver la ley, pero que es preciso ambientar en eventos como el que hoy nos ocupa. Aludo a los denominados modelos automatizados, contra los cuales sería absurdo declararse enemigos, pero los cuales no se pueden fetichizar, porque al igual como ocurre con los recibos de los servicios públicos, sus equivocaciones a veces desbordan la imaginación y puede dar señales erróneas al sistema que, si no son evaluadas con criterio humano, conducen a una mala operación del sistema y convertirse en causal de racionamientos, como acaba de ocurrir. Dicho en otras palabras, los modelos automatizados no son infalibles, son instrumentos valiosos, pero que deben complementarse con el criterio y buen juicio de los técnicos que los manejan. Así como el país no acepta que se le eche la culpa al "Niño" por el racionamiento, tampoco admite que los responsables de operar el sistema culpen al "modelo" por su propia ineficiencia.

CAPITULO VIII DE LOS CARGOS POR ACCESO Y USO DE LAS REDES

Los factores definidos para calcular estos cargos, aparecen correctamente definidos, en consecuencia, no tengo objeciones al respecto. Lo importante a destacar dentro de este capítulo es que los cargos por el acceso y uso de las redes de interconexión, se establecerán con base en condiciones óptimas de gestión. Ello resulta de vital importancia para evitar que se contabilicen las ineficiencias técnicas o administrativas y el agujero negro que ocasiona el sobre costo de la corrupción.

De otro lado, he considerado conveniente incluir el siguiente artículo:

"Cuando empresas estatales, regionales o nacionales, suministren directamente energía eléctrica a usuarios finales, que tengan un consumo promedio superior a 2 MW de potencia o a su energía mensual equivalente, deberán transferirle el 10% de dicha facturación a la empresa pública distribuidora de energía en cuya jurisdicción se localice el usuario.

Me permito insistir en la anterior propuesta como una manera de equilibrar la situación entre las empresas distribuidoras de energía con mercados esencialmente residenciales y aquellas que cuentan con un alto componente de sectores no residenciales que, por tener tarifas más altas contribuyen, notablemente a absorber el déficit generado por los sectores residenciales de los estratos bajos que, como es bien sabido, pagan tarifas por debajo de sus costos reales y, constituyen el mayor foco de pérdidas negras.

Al no existir ambiente para incluir en el presente proyecto de ley lo que se denomina como "mercados cautivos", porque iría en contra del espíritu de la libre competencia, se propone como alternativa una especie de compensación del 10% que produciría un efecto positivo sobre la gestión financiera de las empresas más débiles como ilustramos en el caso de las electrificadoras de la GUAJIRA y

CORDOBA, en cuya jurisdicción se atienden los complejos de EL CERREJON Y CERROMATOSO.

En el caso de el Cerrejón, su consumo a diciembre de 1992 fue de 11 Gigawattios por energía y 20 MW por potencia, con una tarifa media de compra de 40.06 el KWH/MES. De atender Electroguajira directamente este mercado se reducirían sus pérdidas de un 28% a un 17%; es decir en un 11 %, lo cual la ubicaría dentro de las empresas con mejores indicadores de gestión en el país. Actualmente las ventas de energía son de 154 GW anuales y las pérdidas de 60 GW; en tanto que con el proyecto Cerrejón las ventas ascenderían a 286 GW, mientras las pérdidas continuarían en los mismos 60 GW. En el caso de ELECTROCORDOBA se produciría un efecto similar al atender directamente el complejo Cerromatoso, cuya demanda de energía es superior al Proyecto Cerrejón Zona Norte.

No es justo, que mientras algunas empresas como: EPM, ELECTROBOYACA, ELECTRANTA, EEB, atienden las industrias de su jurisdicción, se discrimine contra las electrificadoras que más lo requieren, por tener sectores residenciales de estratos bajos con un alto componente de su facturación.

CAPITULO IX DEL REGIMEN ECONOMICO y TARIFARIO PARA LAS VENTAS DE ELECTRICIDAD

En este capítulo se establece que las transacciones entre empresas generadoras y distribuidoras son libres, e igualmente que las ventas de electricidad a pequeños y medianos consumidores, serán retribuidas por medio de tarifas sujetas a regulación. Así mismo se definen los criterios que orientarán al régimen tarifario; a saber: eficiencia económica, suficiencia financiera, neutralidad, solidaridad y redistribución del ingreso, simplicidad y transparencia. A su turno, se establecen los componentes y cargos en la estructura de tarifas. En relación con estos aspectos, sólo he presentado observaciones de detalle y precisiones en la redacción que no es del caso anunciar acá.

De otro lado, se ha adicionado el capítulo con algunos artículos que, básicamente contienen lo siguiente: La creación de una contribución nacional para cubrir los subsidios en favor de los usuarios de menores ingresos, con la aclaración de que "en caso de que las contribuciones no sean suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios, la diferencia será cubierta, con los recursos del Presupuesto Nacional, para lo cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluirá las apropiaciones correspondientes en el Presupuesto General de la Nación". Con ello, se busca eliminar los denominados subsidios cruzados entre usuarios, por un nuevo esquema de subsidio, más transparente, para atender las necesidades básicas de electricidad de los usuarios de menores ingresos.

Como medida coercitiva se establece que las entidades públicas de todos los niveles deberán incorporar en sus presupuestos las apropiaciones suficientes para cubrir el servicio de electricidad en forma oportuna, imponiendo la destitución del cargo a quien incumpla este mandato. Con ello se busca resolver en forma definitiva la crónica cartera morosa que, como pesado lastre, soportan las empresas distribuidoras de energía, por culpa de las propias entidades estatales.

CAPITULO X DE LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Aunque en el proyecto se trata con seriedad el tema relacionado con la conservación del medio ambiente, he planteado algunas modificaciones que avanzan en la misma dirección del articulado propuesto en el proyecto. En tal sentido, he sugerido el siguiente párrafo al artículo 44 del proyecto del gobierno (49, modificado):

"Una vez establecido el daño ecológico o los niveles de contaminación por encima de los límites permitidos, las autoridades impondrán las sanciones correspondientes que podrán comprender: la reparación y compensación de los efectos negativos sobre el ambiente, la imposición de multas y la suspensión de las actividades del proyecto. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que haya lugar".

He sido celoso en relación con la legislación sobre aspectos ambientales y, como tal he estado dispuesto a apoyar las iniciativas sobre el particular y, a no permitir que se flexibilicen o se soslayen las medidas de control y de preservación del ambiente, en los proyectos energéticos; en tal sentido, he apoyado la incorporación de un artículo nuevo mediante el cual las empresas propietarias de plantas generadoras con capacidad instalada superior a 1 MW deben destinar el cuatro por ciento (4%) del valor neto facturado para inversión social en los municipios que se encuentren en la zona hidrográfica aportante del embalse. Igualmente he coadyuvado en la redacción final del párrafo correspondiente al artículo 50; así:

"Parágrafo. (MODIFICADO) Para obtener la licencia ambiental, la cual será obligatoria e insustituible, para ejecutar proyectos de generación e interconexión de electricidad se debe realizar el correspondiente estudio ecológico y ambiental, de conformidad con lo dispuesto por la autoridad competente, e incluir en el presupuesto de inversión las partidas correspondientes para ejecutar las medidas remediales previstas".

CAPITULO XI DEL CONTRATO DE CONCESION

El tema ha sido tratado con gran rigor técnico-jurídico; desde este punto de vista no habría que agregar mayor cosa; sin embargo, he considerado exagerado que el tiempo de duración sea de cuarenta (40) años, prorrogables hasta por otros 40. En consecuencia, he propuesto que estos topes se rebajen a 30 años, prorrogables por períodos de 20 años.

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES

En este capítulo se incluyen varias normas, en su mayoría, de carácter transitorio que persiguen los siguientes propósitos: Transformar en sociedades por acciones, las entidades del orden nacional que realicen actividades relacionadas con el servicio de electricidad, facultar a la (omisión de Regulación Energética para establecer las transacciones de electricidad entre las empresas y los grandes

consumidores, durante el período de transición hacia un mercado libre, garantizar el desmonte gradual de los subsidios cruzados, en forma concomitante con el establecimiento y recaudo de la compensación tarifaria correspondiente. Hasta aquí llega la propuesta del Gobierno; pero por iniciativa del suscrito, ha sido adicionado el articulado con la propuesta de unas facultades extraordinarias al Gobierno Nacional para que expida el régimen jurídico para las actividades del gas natural y el GLP, y para que constituya y organice la empresa Colombiana de Gas - ECOGAS, así:

"Artículo 63 (NUEVO). Concédense facultades extraordinarias al Presidente de la República por el término de seis (6) meses, contado a partir de la vigencia de la presente ley, para que expida el régimen jurídico a que se sujetarán las actividades de transporte, comercialización y distribución de gas natural de acuerdo con los principios y disposiciones consignadas en esta ley para el Servicio de Electricidad, ajustándolos a las especificaciones de cada una de estas actividades".

"Artículo 64 (NUEVO). Autorízase a la Nación para constituir y organizar una sociedad de economía mixta que se denominará Empresa Colombiana de Gas, ECOGAS, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, y cuyo objeto básico será el transporte y la comercialización de gas natural y GLP a través de la red nacional de gasoductos".

Los argumentos en favor de estas disposiciones ya fueron tratados al comienzo de mi intervención, por cuya razón no insistiré más en el tema.

Se ha incluido en el pliego de modificaciones, por iniciativa del coordinador ponente H.S. Hugo Serrano, la creación de la Corporación Regional del Nordeste, como sociedad de economía mixta, cuyo objeto será la generación y transmisión de energía eléctrica en los departamentos de Arauca, Boyacá, Casanare, Norte de Santander y Santander. En otras palabras, se toma en esencia el modelo de CORELCA para los cinco departamentos mencionados, con la sola diferencia que será una sociedad mixta; es decir, que admite la participación del capital privado. Paralelamente se autoriza al gobierno Nacional para crear en otras regiones del país, entidades similares a la propuesta.

Aunque no tengo objeciones de fondo sobre la anterior sugerencia, será recomendable que se hiciera un estudio con miras a formular una propuesta global, a fin de evitar que los activos del sector eléctrico que hoy en día reposan en cabeza del Ministerio de Hacienda queden concentrados en las regiones que "primero lleguen al reparto" en desmedro de aquellas que carecen de la misma capacidad de gestión y que, paradójicamente, son las que más requieren del concurso del Estado.

Las anteriores, son mis observaciones y propuestas de modificación al articulado del Proyecto de Ley No. 127/92 sobre electricidad que, como ya lo he manifestado, debe ampliar su cobertura al resto del sector energético, especialmente en materia de gas. Haré a continuación algunas consideraciones generales sobre el sector eléctrico en particular y el energético en general.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PROYECTO DE LEY Y SOBRE EL SECTOR ENERGETICO

Realizado el presente ejercicio, resulta obvio preguntarse ¿ Por qué la necesidad de aprobar una ley eléctrica? La respuesta al interrogante tiene dos razones: de un lado existe la obligación constitucional por parte del Gobierno Nacional de Presentar el Proyecto (Art. 48 transitorio de la C.P.) dentro de los tres meses siguientes a la instalación del Congreso, lo cual ya se cumplió, y la obligación inaplazable del Congreso de tramitarlo y aprobarlo dentro de las dos siguientes legislaturas. Sin embargo, la razón fundamental no está allí, sino en la necesidad evidente de propiciar un marco regulatorio claro y estable, para estimular la participación de los diferentes agentes económicos en las actividades del sector y adecuar institucionalmente el sector eléctrico y energético a las nuevas exigencias del modelo de desarrollo económico y social.

Los organismos creados, como son: La Comisión de Regulación Energética, la transformación de la Comisión Nacional de Energía en la Unidad de Planeación Energético Minera del Ministerio de Minas y Energía, la Reestructuración de ISA y el rediseño de las funciones de Planeación, Operación del Sistema Interconectado y la construcción de plantas de generación, la eliminación de los subsidios cruzados, la Creación del Consejo Consultivo Permanente, entre otras, son funciones y organismos que sólo era posible establecer mediante una ley.

El Señor Presidente de la República recientemente manifestó:

"El racionamiento sirvió para destapar una olla de corrupción y equivocaciones pasadas, corregir errores viejos y nuevos, y probar la capacidad de los colombianos para sortear crisis tan agudas como ésta".

Pero es bueno advertir que la ley por sí sola no va a resolver los problemas del sector energético; hay que tener claro que el Ministerio, bajo la dirección del Presidente, de conformidad con el artículo 208 de la Constitución Política, es el encargado de formular las políticas sectoriales, en tanto que sus entidades son las encargadas de ejecutarlas. Por su parte, el Congreso tiene la función de ejercer el control político y los organismos de control y vigilancia, las funciones que le son inherentes.

La ley no puede impedir la existencia de funcionarios ineptos o corrompidos; razón por la cual la Nueva Carta Magna le confirió al Congreso la facultad de ejercer el control político sobre el gobierno y la administración. Con base en esta atribución, por demás irrenunciable, tendremos que adelantar las investigaciones que sean del caso, para lograr los objetivos que la exclusiva vigencia de la ley, no puede garantizar. La Comisión V del Senado de la República ha venido cumpliendo con gran empeño esta misión constitucional y, personalmente, he promovido y/o participado en los siguientes debates sobre el sector energético:

La cancelación del contrato DOMI-PRODECO-AUXINI y CARBOCOL sobre el proyecto Cerrejón Central.

Las irregularidades en el Proyecto Hidroeléctrico del Guavio.

La crisis del sector eléctrico. ¡Del Racionamiento Eléctrico al racionamiento moral!

El contrato ISA PREVEL-HMS GLOBAL sobre las barcazas de generación.

La contratación de las Unidades estacionarias de Generación en Buenaventura, entre ISA y el consorcio GA- MO-USIL.

La contratación de las Plantas Generadoras en San Andrés con la firma inglesa Hawker Siddeley Engineering Power.

Las anomalías relacionados con las turboqases de Chinú.

La declaratoria de desierta de la licitación para la contratación 150 MW de energía y la posterior adjudicación a una tarifa superior a los mismos proponentes, mediante el sistema BOOM.

Considero 'que no basta con hacer llamados abstractos contra la corrupción, la inmoralidad y la ineficiencia administrativas; es preciso poner el dedo en la llaga en forma clara y oportuna, porque tanto la ineficiencia como la corrupción constituyen el mayor sobre costo de las empresas de energía, el cual es trasladado, vía tarifaria, a todos los usuarios.

Finalmente, quiero ser reiterativo en la defensa de algunos proyectos ubicados en la Costa Atlántica que forman parte del Plan de expansión de referencia 1998-2000, para que sean ejecutados dentro del plazo previsto; tales son:

Los proyectos de repotenciación a gas en Barranquilla y Cartagena por un total de 600 MW DE POTENCIA.

El proyecto carboeléctrico de La Loma (Cesar), con 300 MW.

El segundo circuito de interconexión con Venezuela, garantizando su manejo y administración por CORELCA, además del control de la primera línea, ya en funcionamiento. La ejecución en firme del Proyecto Urra. Ello no se opone a la ejecución de los proyectos ubicados en otras regiones del país, como tampoco se opone a la participación del sector privado en la construcción de proyectos nuevos de generación; lo que sí no comparto es que a la Costa Atlántica se le prive de su interés por contar con una autosuficiencia energética o que, de otro lado, se pretenda convertir en religión la ola de la privatización a ultranza. El Estado, por mandato constitucional está obligado a intervenir en la economía y; en el caso de los servicios públicos; a garantizar su prestación a todas las regiones y habitantes del territorio nacional.

Muchas gracias

AMYLKAR ACOSTA MEDINA

Senador de la República

Barranquilla, abril 22 de 1993